TOMO 141 — Montevideo, Miércoles 13 de Noviembre de 1940 — Núm. 10254

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra 2.º Jefe del 9 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 830).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase 2.º Jefe del Regimiento de Caballería número 9, al señor Mayor don Omar Melgar.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

2

Decreto. Se destina un Teniente 2.º al 3 de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 832).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros número 3, al señor Teniente 2.º don Florencio Alcides Alzáibar, de "Disponibilidad".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se nombra Secretario de la Prefectura General de Puertos

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 836).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Secretario de la Prefectura General de Puertos, al señor Capitán de Corbeta don Juan Carlos Deambrosio.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se nombra Secretario de la Comisión Calificadora de la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 835).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Secretario de la Comisión Calificadora de la Armada, al señor Capitán de Corbeta don Eduardo Beraldo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se nombra Práctico Mayor del Puerto

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 834).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Práctico Mayor del Puerto, dependiente de la Pefectura General de Puertos, al señor Capitán de Corbeta don Mario Giambruno.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se nombra Jefe de la División Personal de la Inspección General de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 833).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la División Personal de la Inspección General de Marina, al señor Capitán de Fragata don Rodolfo Salvatella.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

7

Decreto. Se nombra Subayudantes en el Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 831).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para ocupar los cargos de Subayudantes en el Instituto Geográfico Militar, a los siguientes señores Oficiales: Tenientes 1.os don Artigas López y don Saúl Pereira y Tenientes 2.os don Federico Pommerenck, don Héctor H. Pérez, don Líber Seregni y don Hugo Frigerio Herrán, quienes actualmente prestan servicios en el mismo Instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

8

Decreto. Se declaran terminados los cometidos confiados a la Comisión encargada de los estudios para la obtención de un campo para emplazamiento del Aeródromo Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 829).

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Instrucción P. y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

Visto que la Comisión encargada de los estudios para la obtención de un campo apto destinado al emplazamiento del Aeródromo Nacional, ha terminado los importantes cometidos que motivaron su constitución (decretos gubernativos del 9 de Agosto y 14 de Octubre de 1938),

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse terminados los cometidos confiados a la Comisión encargada de los estudios para la obtención de un campo apto destinado al emplazamiento del Aeródromo Nacional; debiéndose agradecer, por donde corresponda, a cada uno de sus miembros integrantes los muy importantes servicios prestados a la Administración Pública.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE. —JUAN JOSE DE ARTEAGA. — TORIBIO OLASO.

9

Decreto. Se destinan Guardia Marinas al "Capitán Miranda"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 839).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios de su clase en el R. O. U. "Capitán Miranda", a los señores Guardia Marinas don Carlos F. Castro y don Adolfo Zamora.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

10

Decreto. Se extiende a toda la República la disposición que autoriza a los Jefes de Oficina para que permitan a los empleados que siguen los Cursos de Instrucción Militar a concurrir por turnos a los Ejercicios de Demostración programados por el Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 837).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

Visto el decreto gubernativo número 814 (Boletín M. D. N. N.° 808) por el que se dispone que los Jefes de Oficinas de todas las reparticiones del Estado, autoricen a los empleados que siguen los Cursos de Instrucción Militar para voluntarios, a concurrir por turnos, a los "Ejercicios de Demostración" programados por la Inspección General del Ejército, que se realizarán durante el mes de Noviembre próximo;

Atento a que existe conveniencia en ampliar la mencionada disposición de gobierno, haciendo extensivo sus efectos a toda la República, para que todos los funcionarios al servicio del Estado en el interior del país, puedan concurrir a los ejercicios afines, programados por las Unidades Militares a las que dichos empleados se encuentran afectados en calidad de Voluntarios Reservistas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Extiéndese a toda la República, los efectos dispuestos por el decreto gubernativo número 814, dictado el 8 de Octubre corriente, con la finalidad enunciada en el atento del presente decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el el producto denominado "Inhibidor Universal

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 25 de 1940.—Número 3214|937.

Vista la gestión iniciada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto químico denominado "Inhibidor Universal", destinado al tratamiento de los derivados del petróleo;

Resultando: Que con motivo de mencionarse dicho producto con un nombre comercial, se solicitó informe de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas, respecto a la naturaleza química del referido producto y a la posibilidad de su identificación en el momeno de importarse, habiendo manifestado esa oficina, que la sustancia analizada es una solución de productos fenólicos en hidrocarburos de la destilación de la madera y que, en virtud de la composición cualitativa mencionada, presenta constantes y caracteres que permiten su identificación;

Resultando, de lo informado a fojas 6 vuelta por la Dirección de Industrias, que el Inhibidor Universal se emplea exclusivamente en la industria y que no se produce en el país;

Resultando: Que en el artículo 2.° de la ley de 12 de Octubre de 1912 figuran los fenoles crudos, incluídos con el 5 % de derechos;

Considerando, por lo expuesto, que el Inhibidor Universal reune las condiciones exigidas por el artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912, como variedad de los fenoles crudos, y que por consiguiente puede asignarse al expresado producto igual porcentaje de derechos que el que tienen fijado dichos fenoles;

Considerando: Que en lo pertinente al aforo, corresponde expedirse la Comisión Aduanera respectiva;

Considerando, en lo que respecta al contralor "a posteriori", que tratándose de una materia prima de uso exclusivamente industrial, corresponde aplicar el régimen establecido para los productos incluídos en el grupo A) del artículo 1.° del decreto respectivo, de 21 de Julio de 1932;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, el Instituto de Química Industrial y la Dirección de Industrias;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas; y
En virtud de lo dispuesto en la citada ley de 12 de Octubre de 1912,

Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, en las condiciones que establece el grupo A) del artículo 1.° del decreto de 21 de Julio de 1932, con el derecho de 5 % más el 4 % de adicionales y pago de recargo a oro, el producto químico denominado "Inhibidor Universal" (solución de productos fenólicos en hidrocarburos de la destilación de la madera); debiendo la Comisión Aduanera respectiva fijar el aforo correspondiente.
Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.
Publíquese. — BALDOMIR. — JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se hace una aclaración respecto a circunscripciones territoriales de las 11 y 12 secciones judiciales de Lavalleja.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 1017|4|911.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de la Suprema Corte de Justicia solicitando modificación de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 2de Junio de 1934 que estableció las circunscripciones territoriales en los Departamentos del litoral e interior de la República, en la parte que corresponde a la jurisdicción del Juzgado de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Lavalleja;
Atento a que en la precitada resolución por error se hizo acceder al Juzgado mencionado, toda la sección 11.ª que tiene su Juzgado de Paz ubicado en el único pueblo de su jurisdicción que lo es "Zapicán", reconocido en tal categoría por la ley número 4337;
Considerando: Que no existe inconveniente en resolver de conformidad la gestión en vista, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Junio de 1934 que estableció las circunscripciones territoriales en los Departamentos del litoral e interior de la República, en la parte que accedió la 11.ª sección del Departamento de Lavalleja al Juzgado de Paz de la 12.ª sección y declarar que dicha sección corresponde al Juzgado de Paz de la 11.ª sección del mismo Departamento.
Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Atlético y Social Independiente" y se le concede la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 3239|940.

Vistos los estatutos del "Club Atlético y Social Independiente", con sede en la Villa de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Atlético y Social Independiente", con sede en la Villa de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — BALDOMIR.—TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos del Club "Uruguay" con sede en la ciudad de Artigas y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 869|940.

Vistos los estatutos reformados del "Club Uruguay", con sede en la ciudad de Artigas, presentados al Poder Ejecutivo, a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados del Club "Uruguay", con sede en la ciudad de Artigas, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución del 7 de Setiembre de 1914, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese.—BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de............. doctor don ...., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don.............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)......... padrón número............ situado en (2)......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.
(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 6 de Noviembre de 1940.

1—Resolución trasladando al Subcomisario de la 7.a sección urbana de Colonia don Alfredo Neves a la 8.a sección urbana y al de ésta don Santos P. Leizagoyen a aquella.

2—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con el señor Juan Tramontin, en $ 504.06 las obras complementarias que requiere el edificio de la Cárcel Central de la Jefatura de Colonia, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Ley 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.o, inciso E, subinciso b), partida para "Imprevistos", asignada por resolución de 31 de Enero próximo pasado.

3—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir $ 494.00 en los trabajos de reparación que requiere el local ocupado por la subcomisaría de la 4.a sección urbana (Las Palmas), que serán efectuados por los señores Pascual y Alejandro Caccia y se libra orden de pago a favor de la citada Jefatura por dicha suma con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.o, apartado A, grupo J, a fin de atender el pago de las obras de que se trata.

4—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de $ 495.00 en los trabajos de reparación del edificio que ocupa la comisaría de la 5.a sección rural, los que serán efectuados por el señor Lindolfo Preste, y se libra orden de pago a favor de la citada Jefatura por dicha suma con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940, a fin de que atienda el pago de las obras de que se trata.

5—Se autoriza a Jefatura de Paysandú para invertir $198.00 en los trabajos de reparación que requiere el edificio ocupado por el Destacamento Policial de Tres Arboles, los que serán efectuados por el señor Juan Carlos Perezutti y se libra orden de pago a favor de la citada Jefatura por dicha suma con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, a fin de que atienda oportunamente el pago de las obras de la referencia.

6—Se acepta la donación pura y simple, de dos hectáreas de campo, ubicadas en Cerro Pelado, 7.a sección de Lavalleja, hecha por el señor Rufino R. Rodríguez, facultándose al señor Jefe de Policía de dicho Departamento para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva.

7—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 13.a sección rural (Miguelete), del Departamento de Colonia, doctor don Coronel Vera.

8—Resolución declarando cesante al Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, don Daniel Cobas Martínez.

9—Se suspende por un día, las trasmisiones de la radiodifusora C X 10 "Ariel" "La Radioprensa del Uruguay".

10—Se mandan archivar los antecedentes relacionados con la intimación de abandono del país hecha por el súbdito alemán Carlos Arnold.

11—Resolución declarando cesante al Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo don Gualberto Etcheverry, por razones de enfemedad.

12—Decreto disponiendo que desde el 15 del corriente mes y hasta nueva disposición las reparticiones del Poder Ejecutivo funcionarán de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

13—Resolución nombrando Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo a don Julio de los Santos.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

14—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del Item 7.19 la suma de $ 53.44, que deberá abonar al Arsenal de Guerra por concepto de reparación de armamentos de la Jefatura de Tacuarembó, en pasado.

15—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.06, la suma de pesos 2.60 que deberá abonar al Arsenal de Guerra por provisión de un cerrojo completo de carabina M. 1895. para la Jefatura de Durazno.

16—A la Jefatura de Rocha para arrendar en $ 20.00 mensuales, un predio de 16 hectáreas, ubicado en la 9.a sección (18 de Julio), de propiedad de la sucesión Gabriel Rodríguez, para pastoreo de la caballada al servicio de la comisaría seccional, debiendo hacer entrega del que actualmente arrienda con igual fin, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Arrendamientos", del Item 7.15.

17—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la Carmeta S. A. I. U., un mueble fichero de 40 cajones, destinado al Archivo de la misma, en la suma de $ 359.00, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

18—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 20.00 que destinará al pago de las cuentas que adeuda a la Firma Bazzano y Adámoli por servicio de conservación del ascensor "Stigler", instalado en el edificio ocupado por la misma, correspondiente a los meses de Junio y Octubre próximo pasados.

19—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 8.60 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda a la firma Francisco Cammarano por provisión de una gorra de reglamento, 6 botones dorados grandes y seis chicos, para el motociclista al servicio de este Ministerio.

20—A la Jefatura de Canelones para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos", del Item 7.01, la suma de $ 6.30 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Cooperativa de Omnibus "Tala-Montevideo-Fray Marcos" por pasajes expedidos en Setiembre próximo pasado.

21—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional — Jefatura de Policía — Construcción Edificio Departamento Central", la suma de $ 115.91, que deberá entregar a la firma Andrés Wittenberger en concepto de pago de diferencias de jornales abonados al personal que trabajó en las obras sanitarias del citado edificio, desde el 1.o de Enero al 30 de Junio del corriente año.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

22—Zoilo Saravia, guardia civil de Treinta y Tres, quince días de prórroga.

23—Julián Colmán, Subcomisario de Lavalleja, veinte días de prórroga.

24—Ceferino de León, guardia civil de Rocha, sesenta días de prórroga.

25—Emilio Senatore, guardia civil de San José, treinta días de prórroga.

26—Juan Liborio Santos, guardia civil de Florida, sesenta días de prórroga.

27—Nicomedes Mello, guardia civil de Rivera, cuarenta y cinco días.

28—Miguel A. Piñeiro, Jefe de la Cárcel Central de la Jefatura de Montevideo, treinta días de prórroga.

29—Hermelindo Vera, Telefonista de Montevideo, treinta días de prórroga.

30—Francisco Riets, guardia Civil de Paysandú, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Justino Dickinson.

31—Juan P. Olivera, guardia civil de Maldonado, noventa días de prórroga.

32—Pablo Trinidad Santos, guardia civil de Salto, noventa días de prórroga.

33—Alejandro F. Virhuez, guardia civil de Montevideo, ciento ochenta días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para designar reemplazante.

34—Feliciano Giménez, guardia civil de Montevideo, noventa días y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Reclus Silva.

35—Cipriano Segovia, guardia civil de Montevideo, noventa días y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Sinforoso Fernández.

36—Asunción Recuero, guardia civil de Treinta y Tres, desde el 10 de Octubre al día de la fecha inclusive, debiendo la Jefatura darlo de baja por haber vencido el término de la licencia que se otorga de acuerdo con los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931.

Diversas resoluciones

37—Autorizar a la Jefatura de Soriano para reemplazar interinamente al guardia civil Silvano M. Almeida, que se halla en uso de licencia por enfermedad, con una persona cuyo nombre hará conocer oportunamente a este Ministerio.

38—Librar órdenes de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 6.369.54 con cargo al rubro 6.06 J "Obligaciones diversas del Estado", ley 10 de Junio de 1939 — Item 25.01 y por $ 5.483.68 con cargo a los recursos arbitrados por la ley de 20 de Diciembre de 1939, que se atenderán al pago de la 4.a cuota de la hipoteca que grava el edificio que servirá de sede al Departamento Central de Policía.

39—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 19.12, con cargo a "Gastos Generales de Oficina", del Item 7.01, que se destinará al pago de las cuentas que se le adeudan por suministro de agua a la Casa de Gobierno y este Ministerio en Octubre próximo pasado.

40—Autorizar a la Jefatura de Montevideo para permitir a las autoridades del Círculo Policial la colocación de una placa recordatoria en el hall del edificio de Departamento Centra de Policía, en el acto de la inauguración del mismo el día 20 del corriente.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, de designación de la Escuela de 2.º Grado número 5 del Departamento de Cerro Largo, con el nombre "María Josefa Gamio de Ferreiro".
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
5—Licencias.
6—Manifestación del señor Representante don Armando Tubino, en la que impugna la modificación votada por la Cámara al proyecto del Poder Ejecutivo, de reparación de viviendas de las familias pobres, perjudicadas por las últimas inundaciones en los Departamentos del interior. — Pase de la versión taquigráfica a la Cámara de Senadores.
7—Manifestación del señor Representante don Leonardo Tuso, en la que reitera un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública. (Afirmativa).
8—Manifestación del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, en la que, a propósito del proyecto sancionado de reparación de las viviendas de las familias pobres perjudicadas por las últimas inundaciones, sugiere algunas medidas respecto de los barrios de Canelones inundados por las últimas crecientes del Canelón Chico. — Pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.
9—Manifestación del señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara, en la que denuncia el agio que se realiza respecto de préstamos con garantía de automóviles. Pase de la versión taquigráfica a la Suprema Corte de Justicia.
10—El señor Representante don Ulises Collazo, reanuda su manifestación interrumpida en la sesión anterior en la que solicita informes sobre un negociado entre la ANCAP con la casa Lerner y Cía. de Buenos Aires y respecto de la elaboración de caña con melazas. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
11—Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que reproduce la contestación del señor Ministro del Interior respecto de su pedido de informes sobre el encausado Demetrio Gutiérrez. Deja constancia de la atención que las autoridades públicas prestan a las denuncias provenientes de la Cámara.
12—Manifestación del señor Representante don Julio V. Iturbide, en la que contesta la crítica del señor Representante don Armando Tubino, al proyecto sancionado de "Asistencia Social de Invierno". — Constancia del señor Representante don Liber Troitiño. — Pase de la versión taquigráfica al Senado.
13—Cuestiones de orden. — Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. Plazo para la presentación de enmiendas. — Gremio de Productores de Leche. (Inclusión en la ley de Jubilaciones). El señor Representante don Alberto F. González pide el pase al Poder Ejecutivo del proyecto de ley de que es autor. (Afirmativa). — Licencia anual a los obreros gráficos, de la industria del vidrio y tripulantes de barcos. — Inclusión en la orden del día del mes próximo. (Moción del señor Representante don Liber Troitiño). — Intendencia Municipal de San José. (Préstamo). Moción de preferencia del señor Representante don Lisandro Cersósimo. — Junta Local de Villa Sarandí. (Autonomía). Exhortación de pronto despacho a pedido del señor Representante don Aquiles Espalter, autor del proyecto. — Junta Departamental de Montevideo. (Nota). El señor Representante don Oscar P. Calleriza pide informes sobre el trámite dado.
14—Aviación Nacional. — Franquicias, Subvenciones y recursos. — Manifestación del señor Representante doctor José P. Fernández, favorable al proyecto, pero con la salvedad respecto de un tratamiento mejor en lo referente a la Ciudad de Mercedes. — Manifestación coadyuvante del señor Representante doctor César O. Argüello. (Clausura del punto. — Pase a la discusión particular). — Artículo 2.º sobre control. Aclaración del señor informante Tuso promovida por el señor Representante don Miguel Buranelli, respecto de la no inclusión de la Dirección de Aeronáutica Militar. Artículo 5.º sobre tipo de cambio para la importación de aeronaves. Observación y constancia del señor Representante doctor Emilio Frugoni. — Artículo 13 sobre subvención a Centros de Aviación Civil. El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar propone la inclusión de Cerro Largo. Aceptación del señor informante Tuso y aclaraciones del mismo promovidas por los señores Representantes doctor Julio César Moreira y don Ulises Collazo. — Artículo 15 sobre contribución de varios Entes del Estado. Aclaración del señor informante Tuso a una cuestión promovida por el señor Representante Moreira. — Artículo 17 sobre prima y escalas. Modificación de los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y doctor César O. Argüello. Oposición del señor Representante don Gregorio Barañano al artículo, fundado en que se protege poco a la aviación militar y en cambio la P. L. U. N. A. sale más favorecida sin haber cumplido sus compromisos. Pide la devolución del proyecto a la Comisión y el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Defensa Nacional. — Réplica del señor informante Tuso. (Interrupciones de los señores Representantes Barañano y Collazo). — Adhesión del señor Representante doctor Emilio Frugoni a la moción Barañano de pase a Comisión. (Debate en el que intervienen el señor informante Tuso y los señores Representantes Collazo, Barañano, Alonso Montaño, Salgado y Cerdeiras Alonso. — Rechazo de la moción Barañano). — Constancia del señor Representante don Exequiel Garzón. — Rectificación del señor Representante don Antonio J. Fariña a una afirmación del señor Representante Barañano. — Aclaración del señor informante Tuso promovida por el señor Representante Collazo, y manifestación del mismo, respecto de la modificación de los señores Representantes Fernández (don José P.) y Argüello. — Modificación del señor Representante don Angel M. Cusano, aceptada por el señor informante, respecto al

establecimiento de escalas regulares. (Aprobacion del artículo 17 con las modificaciones). — Artículo 19 referente a la línea Colonia-Buenos Aires. Agregado del señor Representante Collazo. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Carballo, Iturbide y Tuso. — Aprobación del artículo con inciso propuesto por el señor informante). — Constancia del señor Representante Carballo.

15—Cuestiones de orden. — Tuberculosis bovina. (Indemnización a los propietarios de animales). Inclusión en la orden del día del miércoles. (Moción del señor Representante doctor José P. Fernández). — Intendencia Municipal de San José. (Préstamo). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). — Santa Catalina, Departamento de Soriano. (Categoría de Pueblo). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante doctor César O. Argüello). — Junta Local de Sarandí del Yí. (Autonomía). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Zacarías García Corbo). — Dirección General de Comunicaciones. (Asignaciones de los Mensajeros). Inclusiñn en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Líber Troitiño). — Escuela de 2.o Grado número 5 del Departamento de Cerro Largo. (Denominación). Se da cuenta del proyecto presentado por el señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar.

16—Aviación Nacional. — Franquicias, subvenciones y recursos. — Artículo 21 sobre interés del capital y reintegro de las subvenciones. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Frugoni, Cerdeiras Alonso, Collazo, Tuso, Fernández Crespo y Alonso Montaño. — Aprobación de artículos con enmiendas, aceptadas por la Comisión). — Aclaración del señor informante Tuso respecto del artículo 22. —Aclaración del señor informante promovida por el señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, respecto del artículo 23 en cuanto al pago bimensual de las subvenciones. — Aclaración del señor informante promovida por el señor Representante Collazo respecto del artículo 24, en cuanto a idoneidad mínima del personal técnico. — Aclaración del señor informante respecto del artículo 26, en cuanto a la prohibición para negociar con la subvención. — Aclaración del señor informante respecto del artículo 29 promovida por el señor Representante Collazo en cuanto a la obligación de asegurar el material de vuelo.—Observaciones del señor Representante Troitiño al artículo 33 a la remuneración del personal de la Aviación Militar. (Aprobación del artículo y pase de la versión taquigráfica de lo expresado alrededor del mismo, al Ministerio de Defensa Nacional). — Constancia del señor Representante doctor Darío Regules, de voto contrario al artículo 34, referente a imputación a Rentas Generales. (Aprobación del proyecto.—Sanción. — Ratificación). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, siendo las diecisóis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Callериza, Calleros Guichón, Canessa (don Julio César), Carballo, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña y Zunino.

Total: 77.

Faltan: con licencia, los señores Representantes: Bruno, Camps, Cardoso, Catalá Moyano, Chouhy Terra (don José L.), Fasciolo Siri, Gómez y Paradeda.

Total 8.

Con aviso, los señores Representantes: Canessa (don Oscar V.), González (don Eufemio C.), Malmierca y Semblat Amaro.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Cambiaso, Chouhy Terra (don Pedro), Ferreira, García da Rosa, Hughes, Mesa Sáez, Pieri, Restuccia, Trujillo y Zavalla.

Total. 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar lectura a los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se autoriza al Presidente de la Asamblea General a concertar con las autoridades de Enseñanza Secundaria, la utilización de los salones del subsuelo del Palacio Legislativo, a fin de solucionar la situación en que se encuentra el alumnado del "Liceo Miranda".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

2—Inversión de 2.000 pesos para adquisición de gabinetes de Física e Historia Natural, con destino al Liceo de Enseñanza Secundaria de la villa Sarandí, Departamento de Florida.

3—Refuerzo del fondo de "Asistencia Social de Invierno".

—Archívense.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

4—Del de Hacienda, en la que contesta el pedido de informes del señor Representantes don Fernando J. Carballo, sobre extracción de cantos rodados y arena del río Uruguay.

5—Del de Obras Públicas, en la que contesta la exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, respecto de los jornales impagos al personal obrero suspendido por la empresa Van Haaren y Becker y Cía., que construye las obras de saneamiento de la ciudad de Artigas.

6—Del mismo Ministerio, en la que contesta la exposición del señor Represenante don Herminio Zunino, referente al estado en que se encuentra el edificio del liceo "Héctor Miranda".

7—La Junta Departamental de Montevideo remite una comunicación relacionada con la designación de la Comisión investigadora sobre el derrumbe del "Cine Parlante".

8—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, remite una aclaración sobre la exposición del señor Representante doctor César O. Argüello, acerca de la implantación del servicio eléctrico en el pueblo Agraciada.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones.

9—De la de Presupuesto, en el proyecto modificado por la Cámara de Senadores, sobre aumento de las asignaciones de los mensajeros del Telégrafo Nacional, correspondiente al presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones.

10—De la de Milicias y Policías en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre ascenso del Capitán de Corbeta retirado don Ricardo Picón Warnes.

—Repártanse.

11—Los señores Representantes don José Pedro Bruno y don Francisco Paradeda solicitan licencia por la presente semana; y el señor Representante don Julio Catalá Moyano, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

12—La Junta de Sarandí del Yí remite un despacho telegráfico en el que solicitan el pronto despacho del proyecto que declara autónoma la Junta Local de dicha localidad.

13—El Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay remite una exposición relacionada con el aumento de las tarifas ferroviarias.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase a la escuela de 2.o grado número 5 del Departamento de Cerro Largo con el nombre de "María Josefa Gamio de Ferreiro".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 14 de 1940.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley aspira a dicernir merecida justicia a una meritoria educacionista ya en el ocaso de

su bienhechora existencia. Su sanción significaría recompensar moralmente y sólo en parte, a quien dedicó los nobles afanes de su vida a la tarea ardua y superior de dar instrucción a centenares de niños de las más distintas capas sociales, a través de casi treinta años de brega cotidiana, allá en la lejana villa de Río Branco, situada en los confines de nuestro territorio.

En efecto: a principios de 1881 cuando sólo contaba 18 años de edad doña María Josefa Gamio de Ferreiro se hace cargo de la escuela número 4 de aquella población (hoy escuela de 2.o grado número 5) cuya dirección gana por concurso y en la misma continúa hasta 1909 año de su retiro, luchando durante ese largo lapso de tiempo sin desmayos, con todas las dificultades inherentes a la época de su actuación, como ser el aislamiento de la Capital, la pobreza de la zona y la carencia de los útiles más indispensables para la enseñanza.

Y a su retiro de la actividad docente la población de Río Branco sin distingos de ninguna clase, la obsequió con un álbum que la respetable anciana conserva con religiosa unción, como uno de los más preciados galardones de su existencia.

Sólo tuvo en abundancia, a parte de su entusiasmo, material humano para cumplir su apostolado, legiones de niños que hoy en la madurez de su existencia recuerdan con veneración a la maestra de aquellos años felices, que en la quietud pueblerina del Río Branco de la época les hizo el regalo de su bondad y de su saber y les enseñó, con las primeras letras el amor a la patria que justamente allí termina y la veneración a sus fundadores y a sus héroes.

Ser maestro es dedicar lo que de más noble y preciado tiene la especie humana, a la faena con algo de divina de hacer la luz y de encender el raciocinio en los cerebros vírgenes de la niñez: haber sido maestro en épocas difíciles, significa haber ejercido una especie de elevado sacerdocio que merece el agradecimiento de la comunidad beneficiada.

Dar lo mejor de sí mismo: estudiar y aprender para transmitirlo sin egoísmos y sin limitaciones a sus alumnos; forjar las mentalidades del mañana poniendo en la brega diaria amor y dedicación que no conocieron vallas, tal ímproba misión a que dedicó sus energías durante casi tres décadas la educacionista cuya ejemplar actuación ha inspirado esta iniciativa.

No hay misión más levantada que la de hacer justicia, y justicia plena hará la Cámara si vota este proyecto de ley premiando con el reconocimiento oficial de sus altas virtudes a doña María Josefa Gamio de Ferreiro por todos sus afanes en pro de la elevación cultural del pueblo, por lo mucho que enseñó con su saber y con su ejemplo y por la inmensa bondad con que ejerció su magisterio.

Si por vía de la ley, excepcionalmente se consagran los méritos del militar pundonoroso, del médico filántropo o del investigador paciente, puede y debe consagrarse de igual manera la vida del maestro abnegado que desarrolla su misión con altruismo no inferior a la de aquéllos, porque es la suya una vida amasada con amor, con renunciamiento y con modestia.

Montevideo, octubre 14 de 1940.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9 de octubre:

Con licencia: Camps, Cardoso, Chouhy Terra (don José L.), Fasciolo Siri, Gómez, González (don Eladio I.) y Princivalle.

Con aviso: Fígoli y Mesa Sáez.

Sin aviso: Arismendi, Bonino, Calleros Guichón, Espalter, González (don Alberto F.), Pieri, Pirotto, Tió Rivas y Trujillo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones de los días, 9, 10 y 11 de octubre:

Día 9:

Asuntos Administrativos. — Con licencia: Camps.

Asuntos Internacionales. — Sin aviso: Pirotto.

Códigos. — Sin aviso: Cerdeiras Alonso, Frugoni, Semblat Amaro y Chouhy Terra (don José L.)

Fomento de la Producción. — Con licencia: Cardoso; con aviso: Debali y Oliú; sin aviso: Damboriarena y Techera.

Obras Públicas. — Sin aviso: García da Rosa.

Especial sobre política industrial. — Sin aviso: Fernández Crespo, Pringles, Guerrero Flores y Regules.

Investigadora del Correo. — Sin aviso: Collazo y García da Rosa.

Día 10:

Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Ferreira y Canessa (don Julio César).

Legislación Social. — Con aviso: Brena, Duprat y Gómez; fuera de hora: Barbadora, Salom y Zunino.

Presupuesto. — Con licencia: Camps; con aviso: Cersósimo; sin aviso: Palomeque y Chouhy Terra (don Pedro).

Investigadora Instituto de Pensiones a la Vejez. — Con aviso: Chouhy Terra (don Pedro) y González (don Carmelo R.).

Día 11:

Asuntos Administrativos. — Con licencia: Camps; sin aviso: Guerrero Flores.

Investigadora higienización de la leche. — Sin aviso: Alonso Montaño y Vila.

Investigadora de colecta pro escuelas. — Sin aviso: González (don Alberto F.).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.**)

—Se han inscrito seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Representante, de cinco minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones de la Cámara, fué considerado el proyecto emanado del Poder Ejecutivo por el cual se destinaba la suma de 200.000 pesos a los que sufrieron el azote de las recientes inundaciones.

El Gobierno, compenetrado de la urgente necesidad de proteger a todas las humildes personas perjudicadas por las referidas crecientes, envió al Parlamento ese proyecto por el cual iniciaba una política social en pro del mejoramiento de sus viviendas y del traslado de todas aquellas expuestas a esas contingencias, y aún —como lo expresaba en la exposición de motivos que acompañaba a ese proyecto— a zonas que evitarán las dolorosas escenas, realmente impresionantes, que sufrieron centenares de familias.

La Comisión de Legislación Social de la Cámara en la creencia —estoy seguro, porque no dudo de su sinceridad— de que seguramente hacía mejor política proteccionista e impresionada por la situación muy grave porque atraviesan muchos habitantes del Cerro, debido a la paralización de los frigoríficos, cambió el destino de esa suma y la dedicó a proteger a los obreros de esa zona, exclusivamente, dejando en el mayor desamparo a todas las familias de la más modesta condición, aún a aquellas cuyas viviendas fueron arrasadas y destruídas por las recientes crecientes. Es que, señor Presidente, el eco de sus clamores no llegó a oídos de los señores legisladores, porque se encuentran demasiado distantes de la Capital; su resonancia, demasiado atenuada, no impresiona en la misma forma que la de los habitantes del Cerro, acostumbrados a hacerse oír todos los años y a que sus lamentaciones encuentren la sensibilidad que encontraron en los miembros de la Comisión de Legislación, quienes se olvidaron de los otros, de nuestros paisanos que nada piden y que saben sufrir. Por consecuencia, no importaba que fueran despojados de eso amparo que por primera vez les iba a llegar por iniciativa del Poder Ejecutivo!

El que habla se dió cuenta de la injusticia que ese nuevo destino implicaba para esas personas y consiguió que la Cámara reconsiderara su resolución y fuera puesto el proyecto de la referencia nuevamente a su consideración.

Compenetrada la mayoría de los presentes, de la justicia que representaba mi solicitud, rechazó la enmienda propiciada por la Comisión de Legislación; pero la incomprensión o egoísmo de varios señores Representantes por Montevideo, hizo que éstos dieran sus votos en contra de mi moción, porque seguramente entienden que solamente hay miseria en la capital y no en el resto de la República. Fué por esta razón que no se pudo superar el número de la votación primera, quedando, en consecuencia, aprobado el proyecto con la enmienda referida.

Tengo la seguridad de que le produjo sorpresa al Poder Ejecutivo la insólita resolución de la Cámara, cambiando el destino de la suma cuya autorización le había solicitado. Ella había sido pedida para una aplicación diferente; **a la**

adquisición inmediata de terrenos que no estuvieran al alcance de las aguas y con el fin de que de inmediato se iniciara la construcción de viviendas destinadas a aquellas infortunadas familias.

Es duro decirlo; pero la verdad, aunque duela, no hay que ocultarla. Para favorecer a los desocupados del Cerro — y no niego que éstos sean dignos de protección, y sin querer ofender a los compañeros de Cámara que votaron la enmienda — se hizo un escamoteo — no cabe otro calificativo — con los necesitados de campaña. Debieron acompañar la resolución que propuse, ya que por inadvertencia habían contado con la afirmativa de los Representantes de campaña en la primera votación, los que, compenetrados de la injusticia queella implicaba, se rectificaron en la siguiente votación.

Hago estas manifestaciones para que sean elevadas al Senado, ya que el proyecto se encuentra a su consideración, con la esperanza de que la enmienda de la referencia sea rechazada y, como consecuencia, vuelva el proyecto a consideración de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de comunicar, señor Diputado, que el Senado acaba de aprobar el proyecto de ley a que ha hecho referencia.

Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y seis**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

SEÑOR TUSO. — Deseo referirme a un pedido de informes que formulé hace ya algún tiempo al Ministerio de Salud Pública.

En los primeros días del mes próximo pasado recibí una comunicación de dicho Ministerio en la cual se me anunciaba que tan pronto estuvieran listos los informes correspondientes a la oficinas respecto de las cuales me interesaban algunos datos, se me comunicaría el resultado de la información pedida y, a la vez, la opinión del Ministerio.

Lo cierto es que ha pasado un tiempo bastante considerable y esos informes no han llegado a mi poder. Por lo tanto, reitero ese pedido de informes pidiendo que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al titular de dicha cartera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: creo que en el día de hoy será promulgada la ley que destina 300.000 pesos para la reparación de las viviendas de familias pobres perjudicadas por las últimas inundaciones.

Con tal motivo, deseo hacer una sugestión al Poder Ejecutivo y a la Comisión Nacional que tendrá a su cargo ese asunto, en lo que respecta a Canelones y a los barrios inundados por las últimas crecientes del arroyo Canelón Chico, en cuya oportunidad, unas cien familias fueron retiradas de sus poblaciones y guarecidas en casas de vecinos y locales de la Intendencia Municipal; auxilio análogo a los prestados en otras tres ocasiones anteriores, en el curso del presente año.

Ahora bien: como no se podrán evitar las crecientes del citado arroyo, tampoco se podrá evitar la inundación del barrio levantado en un terreno inmediato al mismo, que fué un gran bañado toda la vida, que no ha sido saneado en forma alguna y que está a más bajo nivel que las márgenes del Canelón Chico, por lo que sus desbordes invaden toda la zona del antiguo bañado.

Desde que cesaron las Juntas Económico-Administrativas (que mantenían la terminante prohibición de levantar viviendas en ese lugar, por insalubre, destinándolo a pastoreo de la Comuna y plantación de árboles, los Concejos e Intendencias cometieron el grave error de conceder pequeñas parcelas (del expresado bañado) en carácter precario, para que los agraciados construyesen poblaciones rústicas, de fagina y, en muchos casos, con paredes de chala embarrada, como tuvo oportunidad de verlo el señor Ministro de Hacienda en su reciente visita a dicho lugar.

De manera que la solución del problema no está, a mi juicio, en la reparación o reconstrucción de aquel rancherío, insano, antiestético y cuya ocupación constituye un constante peligro para la salud pública y para sus moradores, aparte que entraña una grave cuestión de orden moral y social — el remedio consiste — también a juicio de las autoridades y vecinos de Canelones en suprimir ese barrio y levantarlo en un terreno alto, sano, lindero a la planta urbana, al Norte o al Sur de la misma, y al que se hagan llegar los beneficios del saneamiento, aguas corrientes y luz eléctrica, construyéndose casitas de dos y tres piezas con cocina y servicio, y de un costo que no exceda de 700 pesos, en un predio de dos o tres hectáreas, con amplias calles balastadas por el Municipio y cuyo valor global no demandara una contribución mayor de 60.000 pesos.

En el deseo de que, por lo menos, sea conocida del Gobierno esta insinuación, tendiente a la más oportuna y eficaz aplicación de los dineros públicos, mociono para que la versión taquigráfica de lo expuesto sea enviada al Poder Ejecutivo.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Señor Presidente: la prensa de la capital actualiza y comenta casi diariamente un problema de hondo significado social y a que el Parlamento está en la imperiosa obligación de buscar solución. Me refiero al mal del agio en sus distintas aplicaciones y manifestaciones.

Soy autor conjuntamente con mi distinguido compañero de bancada Diputado Labacá Arocena, de un proyecto de ley por el que se crea el Banco Nacional de Ahorros y de Préstamos, y en dicho proyecto figura com apéndice un articulado que reglamenta las actividades de las casas de compra y venta y negociados sobre automóviles.

Todo el mundo sabe, señor Presidente, que los señores que se dedican a estas tareas, realmente lucrativas, y que yo no vacilo en calificar de inmorales y, por lo tanto, actúan al margen de la ley, deben merecer de los poderes públicos una severa sanción penal. Pero lo que colma la indignación, es el cuadro realmente terrorífico diré, de los sujetos que prestan dinero con la garantía del automóvil que, desconociendo en absoluto elementales principios de moral y de humanidad, extorsionan a sus víctimas eludiendo la acción de la justicia con procedimientos hábiles e inteligentemente preparados, y que dan a las personas que van a solicitar un pequeño crédito con garantía de su automóvil, la quinta parte de su valor, y le imponen un embargo en extremo denigrante; le cobran el 20 o el 25 o|o mensual por adelantado y de esta manera si ese señor no paga el primer vencimiento — es decir, los intereses usurarios — el prestamista pone rápidamente en movimiento la máquina judicial y ese señor usurero obtiene el secuestro del auto.

Yo creo, señor Presidente, que nuestra justicia conoce estos actos de verdadera piratería, pero ignoro si la ley actual autoriza a nuestros jueces a tomar intervención en esta clase de asuntos. Pero si no es así, señor Presidente, si faltaran los requisitos de orden legal, estoy firmemente, íntimamente convencido que el Parlamento prestará a la justicia todo el apoyo que esté a su alcance, sancionando las medidas realmente frenadoras contra los sujetos que se dedican a esta clase de actividades completamente ilícitas; medidas que, en última instancia, van a ir a redundar en beneficio de la sociedad que se va amenazada por esta lacra social y hasta ultrajada por la intervención de sujetos poco escrupulosos.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Acosta y Lara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En la sesión anterior me referí a un negocio realizado por la Ancap, y sin perjuicio de lo que pueda manifestar en la sesión de mañana y de pasado, quiero hacer notar que a la licitación a que me referí anteriormente, concurrieron dos firmas de Buenos Aires y una de Montevideo: las firmas Lerner y Cía., y Sulef y Cía., de Buenos Aires y Ubaldo Seré, de Montevideo.

La licitación quedó sin efecto, según se dice, por el alto precio del producto, y a la vez se le comunicó a la casa Lerner y Cía., que no se le aceptaba por falta de confianza que la Ancap tenía en ella, según también manifesté anteriormente. Después de esto se hizo el negocio con la misma firma Lerner y Cía., a cuyo efecto se trasladó el Presidente del Directorio de la Ancap, señor Ruiz, a Buenos Aires, e hizo el negocio con esa firma a un precio más o menos igual al de la licitación.

También me consta que el Ministerio de Industrias y Trabajo en octubre 1.o de 1940, le comunicaba a la Ancap que debía elaborar las cañas con mieles de afinación, pues según la opinión del señor Menéndez Lees, a solicitud del General Trabal, las mieles elaboradas con melazas eran dañosas para la salud, y que las razones que la Ancap daba para realizar o preparar cañas con ese producto, no las estimaba válidas. Es necesario también que la nota sea remitida a la Cámara.

En el Tribunal de Cuentas se trató también este problema y creo también que una de las firmas que se presentaron, se quejó oportunamente al Tribunal de Cuentas.

Me voy a referir al precio de la melaza; que anteriormente se había pagado a menos y a más precio, por lo que es necesario que la Ancap informe al respecto.

Por esas razones, señor Presidente, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, que al mismo tiempo debe informar sobre la nota a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Días atrás me referí a ciertas denuncias relacionadas con malos tratos policiales a un encausado, el cual se había rectificado, según se decía, ante el Juez, de las declaraciones formuladas en presencia de los funcionarios policiales.

La versión taquigráfica de esas palabras fué transmitida al Ministerio del Interior, quien ha enviado una extensa comunicación en la que se transcribe el informe solicitado por el Ministro a la Divisón de Investigaciones.

Por un deber de lealtad, señor Presidente, voy a leer la parte final, a los efectos de que se conozca. Ese informe dice así: "El señor Bonelli luego de escuchar a Gutiérrez Pernas, lo hizo conducir a su alojamiento, en el que quedó en idénticas condiciones y a las diez horas del mismo día, le dió cuenta de lo sucedido y que en su despacho se encontraba el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, doctor Reyes, a quien también había puesto en conocimiento de la confesión de Gutiérrez. Conducido Gutiérrez al aludido despacho, en presencia del mencionado Magistrado, del 2.o Jefe de la División, del Inspector de Segunda Zona, señor Carlos Castelli, y del suscripto, enterado previamente de la condición de aquél, se ratificó en su confesión, detallando punto por punto, todos los pormenores del hecho hasta la consumación del delito, sus realizaciones hasta su detención y haciéndole saber al señor Juez a su requerimiento, el tratamiento excelente de que había sido objeto en esta División. A las 22 horas del mismo día, Gutiérrez Pernas, en forma precisa, con la comparecencia del señor Juez actuante, asistido de su Actuario, escribano Julio Maia, y acompañado del suscripto, 2.o Jefe de la División, Inspector señor Castelli, Comisarios mencionados y otros funcionarios, realizó la reconstrucción del crimen, desde el momento de su encuentro concertado con la víctima, hasta la eliminación de López López. Finalizada la reconstrucción, siendo algo más de las 23 horas, Gutiérrez Pernas, ante los cronistas policiales de los diferentes diarios que se editan en Montevideo, —exceptuándose el de "La Tribuna Popular"— volvió a declararse único culpable del crimen de la referencia. Al día siguiente, a requerimiento del firmante, el Médico Forense, doctor Alfredo Méndez, efectuó una prolija revisación para dictaminar el estado físico de Gutiérrez Pernas, verificando en forma terminante que se encontraba en condiciones normales. Respecto a la conducta observada por los funcionarios que por diferentes causales tuvieron contacto con el preso, el señor Jefe podrá formarse juicio luego de haberse enterado de lo relatado precedentemente. Es cuanto tengo que informar sobre el caso en cuestión al señor Jefe, a quien saludo muy atentamente".

"Debo agregar a lo consignado en el precedente informe —agrega el Ministro— que en entrevista que el suscripto mantuvo con el señor Juez de Instrucción doctor Hamlet Reyes que intervino en las diligencias tendientes al esclarecimiento del delito imputado a Gutiérrez, dicho Magistrado confirmó la veracidad del hecho de la confesión que Gutiérrez había realizado ante los funcionarios policiales; primero en la toma de declaración en la mañana del día 5 de setiembre, y después en la diligencia de reconstrucción del crimen realizada a las 22 horas del mismo día, como asimismo de que no había sido objeto de ningún mal tratamiento durante su detención, y de que efectivamente el dictamen del Médico Forense doctor Méndez expresaba que el estado físico del procesado era de condiciones normales.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración".

He deseado dar lectura, pues, a este informe, porque entiendo que conviene que la opinión pública se entere de la atención que las autoridades han prestado a las denuncias formuladas en la Cámara, y felicitándome de que en realidad no hayan ocurrido las cosas como yo me temía.

He terminado.

(Muy bien)

12

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: en nombre de algunos de los integrantes de la Comisión de Legislación Social, quiero declarar ante la Cámara el error padecido por el señor Diputado Tubino al plantear el asunto que él formuló en la media hora previa.

Lamento que ese señor legislador, distingundo y muy estimado por mí, no esté en este momento en Sala. De cualquier manera, como yo no me voy a poner en la posición de que mis palabras tengan que ser contestadas ni rebatidas, porque voy a decir pura y exclusivamente la verdad, deseo señalar que el señor Diputado Tubino comete un verdadero error al atribuir a la Comisión de Legislación Social la modificación del artículo 2.o de la ley votada, de ayuda de invierno, en la forma que él cree que fué sancionada.

En realidad, aquello que él reclama, aquello por lo cual él lucha tanto y se afana en que se sancione, fué sancionado por esta Cámara, como correspondía, y fué sancionado también por la Comisión de Legislación Social.

La única modificación que tuvo el artículo, la única modificación que tuvo el proyecto —no porque se considerara más justo sino porque se consideraba más inmediata y urgente la necesidad— fué en lo referente a los 200.000 pesos, destinados a todo el país, para destinarlos exclusivamente a Montevideo, a la espera de que el Poder Ejecutivo contemplara la situación angustiosa en todo el país, que ya había sido en parte considerada en el primitivo proyecto de ayuda de invierno y que lo había también en el inciso A) y en el inciso B) del artículo 2.o de esta última iniciativa destinando 500.000 pesos para pensiones a la vejez y 300.000 pesos para las zonas inundadas de toda la República.

De manera que las zonas inundadas de toda la República, por cuya contemplación abogaba hace un instante el señor Diputado Tubino, no sólo es una aspiración del señor Diputado, sino que lo fué de la Comisión de Legislación Social, y es una realidad hermosa, puesto que el Senado ya la sancionó.

En consecuencia, pido, señor Presidente, que la Cámara resuelva tomar una de estas dos actitudes: o no enviar esa versión taquigráfica de algo que no es exacto, al Senado —que, por otra parte, no tendría objeto, porque el proyecto ya ha sido sancionado— o enviar conjuntamente con aquella, que no dice la verdad, lo que yo expreso, que es la más pura verdad, como lo prueba la propia ley, que pido que se lea en su artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Pediría que se reconsiderara la resolución anterior y se resolviera no enviar la primera versión taquigráfica...

(Murmullos.)

—... puesto que ya no tiene objeto y, además, no es la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La otra moción fué votada. Convendría votar la segunda parte.

SEÑOR ITURBIDE. — Bueno: que se envíe esta versión taquigráfica.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia, como miembro de la Comisión de Legislación Social, que me solidarizo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta.**)

13

—La Mesa hace saber a la Cámara que en el día de la fecha, se ha procedido al reparto de las modificaciones de planillas del Ministerio de Obras Públicas, y que desde el día de hoy corre el plazo de veinte días para que puedan los señores Representantes presentar enmiendas.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Hace meses presenté a este Parlamento un proyecto de ley por el cual se incluía en los derechos de la jubilación al gremio de productores de leche, peones y capataces de tambo. Como este Parlamento no tiene iniciativa en materia de jubilaciones, voy a formular moción para que los antecedentes relacionados con este asunto pasen al Ministerio de Instrucción Públcia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como componente de la Comisión de Legislación Social, debo decir que en todos esos proyectos que requieren iniciativa del Poder Ejecutivo, la Comisión de Legislación Social, antes de considerarlos, reclama la opinión del Poder Ejecutivo, aunque considera que no está de más el pedido del señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Creo que es interesante hacer la siguiente observación.

El señor Diputado puede presentar un proyecto otorgándole la jubilación a ese gremio que él ha indicado, y, como es lógico, ese proyecto tendrá que venir con los recursos correspondientes, y ello es una acción privativa de todo legislador y no del Poder Ejecutivo.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado González.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve.**)

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROTIÑO. — Yo voy a proponer, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la primera sesión que celebre la Cámara en el mes próximo el asunto que se refiere a vacaciones de los gráficos y otros gremios, asuntos que ya está informado y repartido por la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta.**)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se altere la orden del día para que el asunto que figura en noveno término, sobre préstamo a la Intendencia Municipal de San José, se trate en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para alterar la orden del día en esa forma, porque está en debate el proyecto que figura en primer término.

SEÑOR TUSO. — Lo que el señor Diputado pide es que se coloque a continuación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no se puede votar esa moción sino después de sancionado el primer asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Hace ya un año largo, casi dos, que presenté un proyectito por el cual se establecía la autonomía municipal de la Villa Sarandí, del Departamento de Florida. Dicho proyecto aún no tiene informe de la Comisión de Constitución y Legislación General.

Sin hacer una reconvención a los compañeros de esa Comisión, desearía que la Mesa los exhortara al pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación General, al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Espalter.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Como estaba en la reunión de la Comisión de Fomento de la Producción, no tuve oportunidad de oír el trámite dado por la Mesa a una nota que creo envió en el día de ayer la Junta Departamental de Montevideo, en lo que respecta al pleito municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SEÑOR CALLERIZA. — Es decir, ¿que pasa a la Comisión investigadora nombrada?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que la Junta Departamental se dirige a la Cámara en respuesta a una resolución de ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la nota que recibió de la Comisión investigadora.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y la Comisión no debía dirigirse a la Intendencia?

SEÑOR COLLAZO. — Eso es de la competencia de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es asunto para discutir en este momento.

14

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Aviación nacional: franquicias, subvenciones y recursos".

Continúa la discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Señor Presidente: voy a votar favorablemente el proyecto de aviación nacional que estamos estudiando; pero quiero decir antes algunas palabras en lo que respecta a la disposición de la ley que excluye a la ciudad de Mercedes como escala regular para el aterrizaje de los aviones.

(Interrupciones).

—No se la excluye, me dice el señor Diputado Tuso — miembro informante de este proyecto — pero se la coloca como zona irregular. Al modificarse el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo al Parlamento, en el que se indicaba que Mercedes sería escala regular, colócase a esta ciudad, en inferioridad de condiciones frente a otras de la República, que se encuentran a distancias mayores que aquella capital, y que, sin embargo, se las considera como escalas regulares y obligatorias.

Creo que Mercedes tiene, señor Presidente, sobrados derechos a que se la beneficie con un servicio de transporte aéreo, al igual del que vienen disfrutando otras ciudades del interior, servicio que, por otra parte, dicha capital del litoral espera infructuosamente desde hace tres años.

La Capital del Departamento de Soriano, Mercedes, tiene alrededor de setenta mil habitantes, señor Presidente, con un comercio de lo más floreciente, comparado con cualquier otra capital del país; tiene cuatro o cinco sucursales de Bancos, es la zona de mayores negocios ganaderos, como todos los señores legisladores conocen y centro de importantes núcleos de población, como Dolores, Cardona, Soriano, Drable, Palmitas, etc.

Como Representante nacional, señor Presidente, aunque represento al Departamento de Montevideo, y como estoy vinculado a aquel Departamento y conozco las necesidades de la referida ciudad, sus adelantos, sus progresos y el ritmo moderno de sus actividades dentro de la vida actual, solicito para aquella capital el beneficio que también, por medio de una circular, ha reclamado el Aéreo Club de aquella ciudad, el que no se ha contemplado en el proyecto que estamos estudiando.

Los inconvenientes, a mi juicio, señor Presidente, son muy pequeños, frente a la magnitud de los beneficios a otorgarse a un Departamento tan progresista como Soriano, y en especial forma a aquella capital, a la que se le llamara la coqueta del Hum.

(Apoyados).

—Los inconvenientes también recaerían un poco solamente, señor Presidente, sobre la empresa a la que se va a subvencionar; pero recuerdo a la Cámara que ella estaría favorecida con dineros del Estado, y al aprobarse esta ley, en consecuencia, deberá aportar a las poblaciones del país, que ella sirva, las mayores ventajas, en lo que respecta a esos modernos medios de transportes, facilitando así el contacto con la metrópolis, de las más importantes ciudades del interior.

Por ahora voy a dejar la palabra, señor Presidente, para, en su debido momento, tomar parte en la discusión particular de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGUELLO. — Señor Presidente: las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado doctor Fernández, me obligan a decir dos palabras que yo reservaba para pronunciarlas en el momento de la discusión particular, porque creo que es lo que corresponde.

Es en lo que se refiere a la redacción del artículo 7.o del actual proyecto, modificado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en virtud de cuya modificación la escala de Mercedes, que en el proyecto del Poder Ejecutivo debía ser regular, se establece como irregular: es decir, siempre y cuando haya pedido de pasajes para los aviones que siguen la línea Paysandú, Salto y Artigas.

Entiendo como lo ha manifestado el señor Diputado Fernández, y como creo que lo aclaró en sesión anterior el señor Diputado Cerdeiras Alonso que la Capital del Departamento de Soriano, dada su importancia como población, su incremento comercial, y por ser cabeza de uno de los Departamentos más ricos del país, habría merecido el derecho de un servicio de transporte rápido, como es el que ofrece actualmente la Compañía P. L. U. N. A. que, dicho sea de paso, realiza sus servicios de acuerdo con las reglamenaciones que le han dictado el Parlamento y la Dirección de Aeronáutica Civil.

Espero, señor Presidente, que en el curso de la discusión particular, cuando lleguemos al artículo 7.o, las razones dadas anteriormente por mí ante algunos miembros de la Comisión de asuntos Financieros y Bancarios, y que no hicieron peso en aquella oportunidad, puedan hacer fuerza ante la Cámara, para que la Ciudad de Mercedes sea incluída entre las escalas regulares de la Compañía P. L. U. N. A.

Es cuanto quería manifestar por el momento, reservándome para esa ocasión la moción que desde ya adelanto que presentaré a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Se va a votar el pase á la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La Dirección General de Aduanas, conjuntamente con la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que determine la reglamentación de la presente ley, serán los órganos administrativos encargados del contralor de los materiales, artículos, repuestos, combustibles, etc., que se importen al amparo de las franquicias establecidas en el artículo 1.o de manera que sean destinados, en todos los casos y en forma exclusiva, a los fines previstos".

—En discusión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Veo que se le da intervención a la Dirección de Aeronáutica Civil. Se me ocurre preguntar al señor miembro informante por qué no se da también intervención a la Dirección de Aeronáutica Militar.

Me parece que en estas circunstancias la Dirección de Aeronáutica Militar debería tener intervención en la aeronáutica nacional, como medio de hacer una fiscalización.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Voy a contestar a la observación del señor Representante por Canelones significándole que, precisamente, una de las conquistas de este proyecto de ley es la autonomía de las dos ramas de la Militar y de la Civil, manteniendo la relación de ambas con el Ministerio de Defensa Nacional.

Los cometidos de la aviación militar son completamente diversos de los de la aeronáutica civil, por eso se advirtió la conveniencia — que el propio Ministro de Defensa Nacional admitió, — de que uno y otro organismo actuaran por vías separadas, porque precisamente en estos momentos el recargo de tareas de cada uno de estos organismos hacía muy difícil que continuaran actuando en forma superpuesta.

Es por esto que se le dió este nuevo rumbo al contralor.

SEÑOR BURANELLI. — No tengo ninguna otra observación que hacer, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

(Leídos y puestos en consideración los artículos 3.o y 4.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 3.o: **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco.**

Artículo 4.o: **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco.**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Banco de la República acordará a la importación de aeronaves destinadas a la matrícula nacional, y repuestos para las mismas, el mejor tijo de cambio vendedor de los distintos que rijan y la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, otorgará los permisos de importación respectivos. Dichas aeronaves no podrán ser exportadas dentro de un plazo de tres años, debiéndose en este caso abonar los derechos aduaneros y demás gravámenes de importación, así como las diferencias de cambio correspondientes en que fué beneficiada la importación del material".

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Este artículo me permite llamar la atención de la Cámara sobre una proposición que formulé días atrás respecto de otro proyecto y que luégo la Comisión rechazó por entender que no era compaginable con los diversos convenios comerciales existentes en el país en materia de importaciones.

Cuando se discutía la ley de intervención o contralor de los precios de los artículos de primera necesidad, yo propuse que por un artículo se obligara al Banco de la República o al organismo director del Contralor de Cambios, a otorgar divisas en las condiciones más favorables, estableciéndose que, si fuera posible, las divisas para la importación de artículos de primera necesidad fueran entregadas al mismo precio de adquisición.

El miembro informante dijo en una sesión posterior, a la que yo no concurrí, pero sobre la cual se me informó suficientemente, que esa proposición no había sido aceptada por la Comisión en virtud de que en presencia del señor Ministro de Hacienda, si no estoy mal informado, se llegó a la conclusión de que eso no era posible, porque creaba cierta interferencia con los convenios comerciales que tienen la cláusula de la nación más favorecida.

Yo no sé si esa objeción no actúa para este artículo de otro proyecto. Me parece que lo que entonces se dijo, para oponerse a lo que yo pretendía respecto a la intervención en los precios de los artículos de primera necesidad, es perfectamente pertinente a este caso.

Aquí también, esta obligación que nosotros establecemos para que se concedan las divisas a los permisos de importación en las mejores condiciones, al mejor tipo de cambio, vendedor de los distintos que rigen, puede crear esa misma dificultad frente a los convenios comerciales con naciones que pueden reclamar para ellas la misma liberalidad, aún tratándose de artículos de esta naturaleza.

Es la observación que deseaba formular.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado Alonso Montaño podría decirnos algo al respecto.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — He votado afirmativamente este artículo, —aunque votamos en contra todo el proyecto— porque entiendo que sienta un precedente que nos va a servir para insistir en lo que ya propuse, cuando se vuelva a plantear el problema respecto de los artículos de primera necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no percibí una alusión que hizo el señor Diputado Frugoni respecto de mí. Le pido disculpa por no haber contestado, porque no lo oí.

SEÑOR TROITIÑO. — Como el señor Diputado Alonso Montaño era el que había informado que no se podía aceptar esa reforma que proponía el señor Diputado Frugoni con respecto a las subsistencias, yo pedía que fuera el señor Diputado Alonso Montaño el que diera su opinión en este momento, al tratarse un artículo que es similar al que había propuesto el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si la Mesa me permite, yo voy a contestar...

SEÑOR COLLAZO. — ¡Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo está ya votado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De cualquier manera, le agradezco al señor Diputado el reconocimiento de mi técnica.

SEÑOR FRUGONI. — Bien; cuando venga ese otro proyecto, vamos a discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo siguiente.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 7.o a 12 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 7.o. (**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

Artículo 8.o. (**Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

Artículo 9.o. (**Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

Artículo 10. (**Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

Artículo 11. (**Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

Artículo 12. (**Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. De la suma a que se refiere el artículo anterior, se subvencionará por el plazo de tres años con cinco mil pesos anuales ($ 5.000.00) a cada uno de los Centros de Aviación Civil que actualmente funcionan en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores, Canelones, San José, Florida y Lavalleja, reconocidos como tales por la Dirección de Aeronáutica Civil, la que propondrá en cada caso las nuevas entidades que aspiren a este beneficio. De dichas subvenciones, un mínimo de setenta por ciento (70 o|o) será destinado exclusivamente a materiales de vuelo y repuestos para los mismos. El resto se invertirá en un mínimo de cinco becas anuales para ciudadanos carentes de recursos para costear ese aprendizaje".

—El señor Diputado Sosa Aguiar propone que se agregue al Departamento de Cerro Largo.

En discusión el artículo leído.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Los otros días, señor Presidente, yo había hablado con el señor miembro informante, mi distinguido amigo el Diputado Tuso, pidiéndole que incluyera en la nómina de los Departamentos que tienen centros de aviación y que serán subvencionados, al de Cerro Largo.

Tengo aquí una solicitud que me han pasado las autoridades del Aero Club que se ha constituído en Meló, y posteriormente a la misma le ha sido reconocida, con fecha 20 de setiembre, la personería jurídica.

De manera que desearía saber si el señor miembro informante no tiene inconveniente en aceptar esta pequeña modificación.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — La circunstancia de haber sido reconocida la personería jurídica de esta institución, en tiempo, digamos así, para que el legislador tome en cuenta sus aspiraciones, me parece que hace totalmente procedente el pedido del señor Diputado por Cerro Largo.

Por consiguiente, no considero que haya ningún inconveniente en que, dentro de la técnica general de este proyecto de ley, se incorpore también al Centro de Aviación a que acaba de referirse.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite? para una aclaración, el señor miembro informante?...

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR MOREIRA. — Por el artículo 13 se destinan 5.000 pesos a cada uno de los centros de aviación. De dicha subvención un mínimo del 70 o|o será destinado a material de vuelo, etc., y el 30 o|o para cinco becas.

SEÑOR TUSO. — En una palabra: se trata de que se garantice por la ley la inversión de esos fondos, es decir, ya sea en material de aviación o instrucción de vuelo. De lo contrario, podría ocurrir que estas instituciones utilizaran —aunque no creo que lo hagan— esos 5.000 pesos para instalarse, por ejemplo, en un local en forma más o menos suntuaria. Eso es lo que se trata de evitar. Se busca que este dinero, que el país con tanto sacrificio destina a una finalidad especial, esté realmente dedicado a esta finalidad.

SEÑOR MOREIRA. — Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 13 que destina 5.000 pesos para cada una de las instituciones a que se refiere, inclusive la de Cerro Largo, y que da margen a que se propongan en cada caso, a la Dirección de Aeronáutica Civil, nuevas entidades que aspiren a este beneficio, indudablemente que esos 5.000 pesos tienen que ser aplicados con ciertas garantías y bajo ciertas realidades. No por el solo hecho de que exista una entidad de aviación, con propósito de aviación, se le puede dar esos 5.000 pesos anualmente.

De manera que yo desearía que el señor miembro informante aclarara esta cuestión para que sirva de antecedente en lo sucesivo. Yo no creo que basta conque exista solamente una Comisión con propósitos de aviación, sino que debe existir una Comisión establecida con aviones, algo real, porque a lo mejor es un club social que de aviación no tiene más que el nombre.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Se trata de evitar eso precisamente, fijando un destino claro para los fondos que se les proporcionan. Me parece que si algo bueno tiene este proyecto de ley, es que innova en una materia en la que hacía falta cambiar de camino. Quiere decir que, de una vez por todas, se acuerda la ley de la situación de la campaña, en materia de aviación. Es la primera tentativa que se realiza.

SEÑOR COLLAZO. — Tengo en cuenta eso. Lo que no quiero es que se planteen conflictos mañana, cuando en cualquiera de estos Departamentos o en otros exista una Comisión de aviación o de fomento de la aviación, y no tenga más que un pobre avión, con evidentísimo peligro de los socios que pretendan volar, y que aspire con ese avión solamente a la subvención de 5.000 pesos anuales.

SEÑOR TUSO. — La Dirección de Aeronáutica Civil, que tiene una organización muy severa respecto a este tópico, sin duda va a controlar —para eso se le dan los medios— de manera efectiva las actividades de esos organismos. Más aún: para eso ha contado siempre, y cuenta, con la cooperación invalorable de la Dirección de Aeronáutica Militar, cuyo personal será el mejor colaborador, tanto para la instrucción de vuelos, como para supervigilar y fundamentar la organización y actividades de estos centros de aviación.

Por eso es que no puede existir temor. Si bien la ley es un tanto escueta respecto a esto de las reglamentaciones, la Dirección de Aeronáutica Civil es sumamente minuciosa y contemplará al mínimo todas las exigencias que un país de nuestra civilización pueda imponer a centros de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Sosa Aguiar y aceptado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**)

—Léase el artículo 14.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**)

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contribuirán por una sola vez con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una, en beneficio de los centros de aviación radicados en la Capital; cantidades que serán repartidas por partes iguales e invertidas por dichas instituciones en la adquisición exclusiva de aviones destinados a la instrucción de pilotaje, y con la única finalidad de formar pilotos civiles."

—En discusión.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo preguntaría al señor miembro informante si la Cámara puede imponer esa obligación a organismos como las Usinas Eléctricas del Estado, la Ancap, el Banco de la República, etc.

SEÑOR TUSO. — En realidad, señor Presidente, la ley, puede imponer esas contribuciones; pero, aparte de eso, este artículo surge de un entendimiento con esos organismos; entendimiento que, desde luego, está refrendado por el mensaje del Poder Ejecutivo, autorizado por el Ministerio de Hacienda.

Además, obran en poder de la Comisión las notas que esos institutos dirigieron a las instituciones recurrentes que, en principio, fueron las instituciones privadas de la aviación local.

Voy a leer algunos casos para que se vea en qué tono responde, por ejemplo, el Banco de Seguros del Estado al dirigirse al Presidente del Aero Club...

SEÑOR MOREIRA. — Pero yo pregunto si aún por el hecho de aquéllos toleren, acepten o prohijen esta idea, esto autoriza para que en una ley nosotros hagamos una incursión en el patrimonio privado de esos organismos descentralizados, porque podía muy bien quedar librado a ellos.

Se me ocurre, de primera intención, que nos hallamos fuera de la órbita de nuestras funciones.

(Interrupciones.)

SEÑOR TUSO. — Para tranquilidad del señor Diputado, voy a leer una de las repuestas, la del Banco de Seguros del Estado.

Dice así en su parte final: "En contestación de su atenta"... (de tal fecha). "cúmpleme hacerle saber que el Banco no tiene rubro que le permita acordar una subvención al club de su digna Presidencia, pero que el Directorio acordaría complacer si fuera acordado por la ley".

Hay otra, por ejemplo, de la U. T. E. Dice al final de su nota de contestación: "Cúmpleme llevar a su conocimiento, que el Directorio de esta Administración resolvió que se le haga saber a esa corporación que este instituto no dispone de rubro, no obstante lo cual corresponde que el Poder Ejecutivo determine si la cooperación a prestarse es a la aviación civil o a la aviación militar".

Prácticamente lo ha hecho el Poder Ejecutivo al incluir esa decisión en ese mensaje, y más o menos de este tenor son las restantes notas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

—Léase el artículo 16.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

—Léase el artículo 17.

(Se lee.)

"Artículo 17. Fíjase en treinta centésimos ($ 0.30) la prima kilométrica que percibirá la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), por los servicios aereos que realiza con sus aeronaves en las diversas líneas autorizadas dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de setecientos cincuenta mil kilómetros (750.000), cumplidos en los siguientes servicios, ida y vuelta, con la frecuencia mínima que se determina: Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú, Salto; seis (6) veces por semana.

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco, Melo; tres (3) veces por semana.

Montevideo, Durazno, Santa Isabel, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera, Artigas; tres (3) veces por semana.

Artigas-Salto; una vez por semana.

Tacuarembó-Melo; una vez por semana.

Las escalas en Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales, Mercedes y Treinta y Tres, serán irregulares y sólo a pedido de pasajeros.

Siempre que existan las autorizaciones correspondientes de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Paraguay: Montevideo, Salto, Encarnación, Asunción del Paraguay; una vez por semana.

Siempre que exista la autorización correspondiente del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: Melo-Bagé; una vez por semana".

—Los señores Representantes Fernández y Argüello solicitan la modificación del inciso sexto de este artículo.

Léase en la nueva forma propuesta.

(Se lee:)

"Las escalas en Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales y Treinta y Tres, serán irregulares y sólo a pedido de pasajeros."

—En discusión.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción de este capítulo del proyecto de ley que está a consideración de la Cámara. Voy a oponerme, señor Presidente, fundando en dos razones mi oposición: una, de carácter técnico financiero, y otra, basada en la necesidad de ilustrar a la Cámara sobre la falta de cumplimiento de la empresa P. L. U. N. A.

Las subvenciones a las compañías comerciales y a la aeronáutica militar y deportiva, son desproporcionadas; y no guardan relación con la finalidad perseguida. Se fundamentan esas subvenciones en el deseo de formar una reserva de nuestras fuerzas aéreas; pero si esas fuerzas existen realmente, lo son en proporción limitadísima, de modo que no es lógico crear grandes reservas de una fuerza insignificante. Sería más razonable orientar esas erogaciones, o gran parte de ellas, en procurar el desarrollo de esas fuerzas aéreas y, entonces sí, llenada la principal urgencia, satisfecha la necesidad perentoria, preparar y organizar las reservas.

La realidad es, señor Presidente, que nuestra aviación naval, no tiene más de media docena de pilotos, y la del Ejército no puede tener actualmente, por disposición de la ley, más de cuarenta y dos. Si comparamos esas cifras con los efectivos que las leyes 9330 y 9593 asignan a la Infantería, a la Caballería, a la Artillería y a la Ingeniería, vemos que los aviadores son un décimo, un quinto, un quinto y dos quintos respectivamente relacionados con los Oficiales de las armas mencionadas.

Claramente se puede apreciar que esas proporciones corresponden a una dosificación de un ejército de hace veinte años. Pero dada la importancia fundamental que actualmente tiene la aviación en el resultado de los conflictos armados, resalta evidente la necesidad de revisar dichas cifras.

Hay también otra razón que la impone, y es la existencia, en el momento presente, de una situación anormal, cual la significa el hecho de que muchos oficiales subalternos, que han recibido sus diplomas de aviadores, no pueden pasar al arma de aviación por falta de vacantes, quedando en comisión en la aviación, pero que revistan y siguen perteneciendo al escalafón de otras armas.

Ese mal se verá agravado a fin de año, en la terminación del año escolar y en el egreso de una nueva formación de pilotos.

Además, me consta que en esas circunstancias el reclutamiento de alumnos se ha hecho muy difícil, produciéndose el hecho, el año pasado, de haberse recurrido a dos llamados y otorgando grandes facilidades para el ingreso, lo que va directamente contra la selección, tan indispensable para esa especialidad. De seguir las cosas así, es razonable presumir que para el año 1941 no habrán aspirantes para la realización de los cursos de la Escuela Militar de Aeronáutica.

Por las razones expuestas sobre este primer punto a que me referí al iniciar mi disertación, creo que antes de la aprobación del proyecto de ley que consideramos, debe procurarse la formación de una más poderosa fuerza aérea, siendo para ello fundamental y básico aumentar el escalafón de aviación, independizándolo del de las demás armas del Ejército, dándole leyes propias de ascenso y retiro. Este régimen o tratamiento del arma de aviación se aplica en Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, etc.

Como dato ilustrativo daré a la Cámara las proporciones actuales de los Jefes y Oficiales de las distintas armas: Infantería, 420; Caballería, 200; Artillería, 200; Ingeniería, 104, y aviación, 42.

Me referiré ahora a la segunda razón en que fundo mi oposición a esta parte del proyecto.

En mi opinión, sin recabar datos necesarios que surgen de los antecedentes que puede hallarse en las oficinas correspondientes, la Cámara no puede otorgar a la empresa P. L. U. N. A. la subvención que se le destina. Actualmente esa compañía está cumpliendo sus tres recorridos con un solo avión; los otros tres están fuera de servicio, porque sus motores se han excedido en trescientas horas de trabajo en las horas fijadas por la casa constructora para proceder a su desmontaje, revisión y reajuste.

La Compañía P. L. U. N. A. ha demostrado un espíritu indisciplinado y rebelde, no sólo a la reglamentación, sino también a la ley. Si se revisan los antecedentes de esa Compañía, se verá que ha recibido un número crecidísimo de sanciones justas por incumplimiento a la ley y a la reglamentación. Se pasó años sin cumplir la ley en la parte que dispone que los aviones de transporte deberán llevar, como medida de seguridad para la navegación, radio y radiotelegrafista a bordo. Se le dieron tres prórrogas por o menos para cumplir esas obligaciones, y asimismo no cumplió.

Actualmente, después de cuatro o cinco plazos de prórroga, creo que tiene ese servicio: pero no sé si estrictamente ajustado a la reglamentación y a la ley.

También faltó a la ley no comprando el quinto avión, y hace aproximadamente dos meses que no hace los viajes semanales que la ley determina. Y apesar de todo, tengo entendido que se ha presentado solicitando las subvenciones trimestrales correspondientes, y ahora, señor Presidente, por este proyecto de ley, en su artículo 18, se le fija a la P. L. U. N. A. una prima kilométrica de 0.30 por kilómetro para un recorrido anual máximo de 750.000 kilómetros, que representa una subvención de doscientos veinte y cinco mil pesos al año, que, en seis años, suma un total de **un millón trescientos cincuenta mil pesos**, mientras a la aviación militar, por este mismo proyecto, se le destina durante ese tiempo, **ciento cincuenta mil pesos** de primera intención, y **cincuenta mil pesos por año. En seis años suma cuatrocientos cincuenta mil pesos** para la aviación militar, **y un millón trescientos cincuenta mil pesos sólo para la empresa P. L. U. N. A.**

Por las razones expuestas, creo que este proyecto debe volver a Comisión para que se tomen los datos a que he hecho referencia...

(No apoyados).

—...recabándolos de las reparticiones oficiales que correspondan; y se remita la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Defensa Nacional, a objeto de enterarlo de la primera parte de mi discurso en lo que se refiere a la necesidad de aumentar el escalafón en el arma de aviación.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, la exposición clara del señor Diputado Barañano...

SEÑOR BARAÑANO. — Fundada en antecedentes que pueden recabarse.

SEÑOR TUSO. — ...se refiere a elementos que naturalmente han tenido que ser considerados por parte de la Comisión y desde luego por el Poder Ejecutivo, que es el redactor del mensaje en que se funda este proyecto de ley.

Yo entiendo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, al formular este proyecto de ley — en el cual hemos trabajado conjuntamente la Comisión respectiva de la Cámara y las Oficinas Técnicas del Ministerio por un plazo próximo al año — debe tener conocimiento de las circunstancias a que acaba de referirse el señor Diputado. Muchas de ellas, lo reconozco, son imputables a la precariedad con que fatalmente se desenvuelven estas actividades de aviación, y, sobre todo de aviación comercial, en un medio que, a pesar de ser muy favorable a ese desarrollo, como es el de nuestro país, adolece de un inconveniente fundamental: el de un país pequeño, con escaso número de habitantes por kilómetro. Estos son elementos nefastos para el desarrollo de la aviación, sin que esto signifique más que una razón más para que se mantenga ese servicio, por cuanto en las zonas alejadas de la Capital con escasos medios de comunicación, es donde mejor se experimentan los beneficios de los servicios de este género.

Nos expresaba ayer, precisamente — y lamento que no se encuentre en Sala — el Diputado por Artigas, señor García da Rosa, los enormes beneficios que estas líneas aéreas han proporcionado a la zona Norte del país...

(Apoyados).

—...y en particular a un Departamento de cuya suerte hemos tenido que ocuparnos hace poco tiempo. Nos decía el señor Diputado García da Rosa que él hubiera deseado expresar en Sala, de encontrarse presente, la congratulación con que él veía este reconocimiento por parte del Estado, de los beneficios de un servicio que había contribuido hasta a salvar muchas vidas del Departamento de Artigas.

Ahora bien: nosotros hemos tenido en cuenta esta circunstancia al estudiar minuciosamente las subvenciones que acredita el proyecto.

Por mi parte, tengo frente a mí el cálculo prolijo que se hace del déficit actual de la P. L. U N. A. para justificar esta prima por kilómetro, que, si hubiera de sujetarse a las normas corrientes en otros países del mundo para subvenciones semejantes, sería por cierto mucho más elevada.

Hay algunas razones que vale la pena citar para advertir por qué una subvención a una compañía de aviación es aparentemente tan elevada, y eso se debe, precisamente, a que hay circunstancias de orden técnico que hacen indiscutible este acrecentamiento de las subvenciones, cuando se trata de compañías de aeronavegación.

Nosotros hemos consultado meticulosamente todos los antecedentes extranjeros que abonan esta clase de contribuciones y nos mantenemos a pesar de aprobar estas subvenciones — como hemos tenido el honor de decirlo en el informe — dentro de una gran parsimonia en materia de gastos, pero de una extrema parsimonia.

Citamos en nuestro informe expresiones de autores por cierto muy calificados, que señalan que la subvención es por ahora necesaria en países donde la aviación ya ha dejado de ser una promesa para convertirse en realidad, y que es imprescindible en naciones donde está en pañales y en que poco se sabe, en consecuencia saliendo del terreno de las hipótesis sobre el resultado comercial de la explotación de los servicios aéreos". Esto, como ya lo señalamos en el informe — y repito la cita porque es muy pertinente — lo dice nada menos que Bullrich, el hombre a quien el Gobierno argentino ha comisionado para estudiar todo lo atinente con el tema de la aeronavegación comercial, militar y civil.

Pero yo puedo asegurar que la aviación comercial — como lo dice Bullrich en otro capítulo — "es, sin duda alguna, un servicio de los que el Estado sustrae a la libre competencia y a las industrias privadas, por razones de interés general, mucho más en países como el nuestro, donde todavía el rendimiento comercial no puede asegurarse sino en rutas limitadas y donde muchas deberán establecerse con miras, principalmente, a una bien entendida política de fomento nacional y de argentinización". Dice él en su caso.

Hay que señalar que el ambiente argentino es más propicio, porque la extensión de las líneas es siempre un elemento a tener en cuenta como favorable, tratándose de líneas de aeronavegación. Pero sostiene un principio el doctor Bullrich, que nosotros debemos tener en cuenta, al pie de la letra en este momento: Dice: "En consecuencia, la carga financiera del servicio será soportada en definitiva por los contribuyentes y no por el pasajero usufructuario del servicio, a quien tocará tan solo una mínima parte". Quiere decir que los que se han puesto a estudiar estos temas han admitido, como un principio irrefutable, el que el Estado, el país, contribuya al sostenimiento de estos servicios, para mantenerse a tono con lo que ocurre en el resto del mundo.

Si estos servicios fueran retributivos, es evidente que la subvención vendría como por añadidura y sería un obsequio que la nación le haría a determinadas empresas. Pero aquí se trata de algo muy distinto: se trata de no desalentar a los capitales que han afrontado una iniciativa azarosa, como es el establecimiento de una serie de líneas aéreas. En estos momentos nosotros podemos enorgullecernos de figurar en el cuadro de esa actividad dentro de la América, en una posición envidiable.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

¿La pasada subvención de la P. L. U. N. A., se puede saber a cuánto llegaba por kilómetro?

SEÑOR TUSO. — Puedo decirle en este momento el monto total de la subvención. No podría decírselo por kilómetro sin hacer el cálculo. El monto total es de setenta mil pesos exactamente.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y con la obligación de tener en funciones cuántos aviones?

SEÑOR TUSO. — Con la obligación de tener los cuatro que tenía en servicio.

SEÑOR BARAÑANO. — Y de traer para antes del 15 de julio un quinto avión. La empresa no ha cumplido, señor Diputado. Yo me refiero a dos puntos fundamentales: primero, comparo lo destinado por este proyecto de ley a la P. L U. N. A. — no a los aviones comerciales, porque no he tocado a las demás empresas ni a la aviación civil — comparo, digo, lo destinado a la P. L. U. N. A., solamente, una empresa que no ha cumplido con los compromisos, que con un solo avión está haciendo un servicio muy reducido, en todas las líneas, debiendo tener cuatro en función, con lo destinado por este mismo proyecto de ley a la aviación militar. Encuentro cifras que son realmente alarmantes. Sólo una empresa, la P. L. U. N. A. — que no ha cumplido, como puede considerarlo la Comisión apenas pida los antecedentes respectivos — tiene destinado 1.300 000 pesos, y por el mismo período a la aviación militar, que será la defensa de nuestro país, tiene sólo 450.000 pesos.

(Interrupciones).

—Además, lo único que yo solicito es eso: que se revisen antecedentes que tal vez la Comisión no conoce, porque si los conociera no podría pedir a la Cámara 1.300.000 pesos para una empresa que actualmente no tiene más que un avión en funciones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?, señor Diputado Tuso?...

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Posiblemente lo va a decir el señor miembro informante, pero yo quería hacer resaltar — sin perjuicio de hacer después uso de la palabra oportunamente, pero quiero apresurarme a esto — que el señor Diputado Barañano se refiere a dos situaciones: primero, que la P. L. U. N. A. no ha podido cumplir con el contrato establecido anteriormente, y, segundo, que no ha traído el otro avión. Esto ha motivado un pedido de pase a Comisión por parte del señor Diputado Barañano, y tiene dos explicaciones en los hechos: que la P. L. U. N. A. no ha podido traer otro avión, porque está francamente en quiebra, y que no es tan gran negocio la subvención, porque está en quiebra, también. De manera que no hay que exagerar tanto ni por qué decir que es tan gran negocio.

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—El señor Diputado Barañano ha dicho que a la P. L. U. N. A. se le han aplicado más multas que a nadie; que no ha cumplido. Estoy de acuerdo! El único defecto que, para mí, existe, es que la ley no contempló la verdadera realidad. Estoy de acuerdo en que se han aplicado multas; pero estoy también de acuerdo en que la deficiencia de una subvención para una empresa de tal envergadura, era evidente, y que la circunstancia del casi estado de falencia de la P. L. U. N. A., determina la imposibilidad de comprar el otro avión. ¿Con qué lo va a comprar si no tiene plata ni para sostenerse? De ahí la subvención.

SEÑOR TUSO. — También quería aclarar, además, respecto a la sugestión que formulaba el señor Diputado por Río Negro, que si la P. L. U. N. A. se ha mantenido — como bien lo manifestaba el señor Diputado Collazo — fuera de las normas que podríamos decir estrictas, ha sido porque en realidad el monto de la subvención anterior no contemplaba las exigencias económico financieras del negocio. Eso resulta evidente.

En cuanto al avión en litigio, cabe señalar que ha habido una especie de "statu quo" respecto de ese avión, porque el estallido de la guerra europea ha valorizado de tal manera el material aéreo, que, en realidad, el Estado debe tener interés en que, si por ahora no se compra ese avión, las cosas sigan desarrollándose del mejor modo, sin comprometer el número elevado de divisas que habría que dedicar a esa adquisición. Se ha triplicado el valor del material de vuelo, sobre todo el de la calidad que exigen estas aeronaves.

Ahora bien: si nosotros nos empecinamos en aumentar el tren de vuelo de esa empresa, lo único que haremos, sería sorber nuevamente esa subvención por la vía de los créditos y las obligaciones y, a la larga, comprometer nuevamente a la empresa en las mismas condiciones en que se encontraba comprometida hasta este momento.

Ese argumento que se hizo subsidiariamente, de las dificultades que ha tenido la empresa para reponer los motores de sus aviones, es un argumento coadyuvante para el aumento de la subvención. Aquí el dilema es el siguiente: o se refuerza la subvención para permitirle a la empresa ponerse en condiciones de vuelo y mantener ese admirable porcentaje de seguridad que nos ha dado una alta calificación en las líneas aéreas de todo el mundo, o se deja que la empresa sucumba, porque es evidente que con el material ya pasado de horas de vuelo, no podrá proseguir con un servicio que amenazarán, naturalmente, la seguridad de quienes lo utilizaran.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor miembro informante podría decirme ¿el término medio de pasajeros que conduce la empresa, por ejemplo, a Artigas?

SEÑOR TUSO. — Carezco de ese dato en este momento.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Ni aproximadamente?

SEÑOR TUSO. — El dato general que se puede dar acerca de las líneas aéreas que actúan en nuestro país, es que corrientemente, a diferencia de lo que ocurre con los que van al extranjero, los aviones trafican con muchos pasajeros, con su capacidad totalmente ocupada. Tan es así, que las cifras de circulación aérea en nuestro país se mantienen en primera línea entre otros del continente.

Ahora, una estadística así, precisa, no la podría proporcionar; pero parto de la base de que este estudio ha sido hecho y esta subvención ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo, por la Dirección de Aeronáutica Civil, que tiene todos esos elementos de juicio.

Ahora, también debemos reconocer lo siguiente: que aun cuando viajaran con el pasaje completo, es evidente que por el costo de material de vuelo y por el costo típico de estas líneas de aeronavegación, la subvención tendría que mantenerse, por lo menos hasta que se intensificara el tráfico aéreo.

SEÑOR BARAÑANO.—Cada viaje de ida y vuelta a Artigas le cuesta al Estado 360 pesos; a Rivera, 350 y a Río Branco, 240.00.

Yo preguntaría si actualmente, cuando se está levantando en todos los rincones del país una protesta unánime contra la suba que va a hacer el Ferrocarril Central, del 10 o|o en sus tarifas — suba que pesará sobre las espaldas del pueblo productor — qué le vamos a decir nosotros a ese pueblo, si destinamos sólo a una empresa comercial fracasada, como ha manifestado algún señor Diputado, 1.350.000 pesos.

Yo, por lo pronto, no voto este proyecto, y pediría que pasara a Comisión.

SEÑOR TUSO. — El problema, en ese aspecto, yo lo puedo considerar concretamente. No se puede comparar lo que le ha costado al país, lo que le cuesta y lo que ha significado como elementos de dificultades económicas y financieras el Ferrocarril Central, con lo que representa el funcionamiento de esta empresa. Estamos contemplando dos etapas distintas de la evolución de los medios de transporte del país. Pero si alguien pretendiera hacer una peregrina comparación entre lo que fueron las subvenciones para el ferrocarril y lo que son estas subvenciones...

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy hablando de la suba que se va a experimentar hoy o mañana. Es una protesta unánime. ¿Qué dirá la campaña del país cuando se le diga que se destinan a una empresa fracasada, como han afirmado algunos señores Diputados, a una empresa en quiebra, como decía el señor Diputado Collazo, a la cual vamos a apuntalar con 1.300.000 pesos? Para eso, tendríamos que proteger a todos los comerciantes que están fallidos.

SEÑOR TUSO. — No apoyado.

SEÑOR BARAÑANO. — Si la empresa no ha tenido recursos para mantener un servicio con cuatro aviones, como era su compromiso, y para traer el quinto avión que debió traer antes del 15 de julio, ¿cómo es posible que el Estado la habilite con 1.350.000 pesos para que, con sus mismos recursos, se sostenga?

SEÑOR TUSO. — Hemos dado la explicación de que se trataba de un servicio público y hemos acotado a nuestra modesta explicación las autorizadas opiniones de quienes se han dedicado especialmente a esta materia. Pero quiero contestar a ese comentario sobre las relaciones que podían haber entre el ferrocarril o cualquier otra empresa del mismo orden de transportes y ésta.

Un comentarista señala que no son cantidades homogéneas las de transporte por vapor o ferrocarril con las de transporte por aeronave, y vamos a dar algunos números. Por ejemplo, tomaremos una empresa muy conocida en el mundo de la navegación, la Sodena. A principios del año próximo pasado su flota se componía de veintisiete aviones multimotores, cuyo tonelaje bruto era de doscientas treinta toneladas....

SEÑOR BARAÑANO. — Permítame. Estamos viviendo en el Uruguay.

SEÑOR TUSO. — Pero es bueno que en el Uruguay se estudien estos problemas con las informaciones correspondientes.

... para las que se utilizaban 43.800 caballos, esto es, 190 caballos para cada tonelada bruto. Si tenemos en cuenta que en los grandes vapores transatlánticos la equivalencia es de dos caballos por tonelada,, nos explicaremos la enorme diferencia de precio de costo existente entre la tonelada transportada por avión y la transportada por buques u otros medios pesados. Quiere decir, pues, que técnicamente la oración se vuelve por pasiva y que si es angustiosa la situación del ferrocarril por la carestía de los materiales y por la carestía del combustible, mucho más lo ha de ser la de una empresa que tiene que utilizar, para trasladar la misma cantidad de carga, ciento noventa caballos con relación a dos caballos.

Por lo tanto, la contestación que nosotros le daríamos a esa campaña que se supone agitada, y que lo está, por el alza de las tarifas del ferrocarril, si nos vinieran a preguntar por qué subvencionamos un servicio público que también a ella le interesa, es que nosotros estamos procediendo técnicamente, de acuerdo con lo que la época y los estudios pertinentes aconsejan, y que mucho mal le haríamos a la campaña si como remedio al problema de las tarifas ferrocarrileras empezáramos por suprimir los otros medios de transporte que significan competencia para el ferrocarril y que significan civilización para las zonas en que actúan.

Es lo que quería expresar por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sostiene moción el señor Diputado?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor Presidente, para que se pase a Comisión este capítulo y la primera parte de mi exposición al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el pase a Comisión de todo el proyecto o del artículo en debate?

SEÑOR BARAÑANO. — Creo que debe ser el capítulo.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a apoyar la moción de pase a Comisión.

Ya había advertido en la discusión general que este proyecto arroja de golpe sobre Rentas Generales una obligación de cerca de 700.000 pesos, y no me parece que las circunstancias actuales nos aconsejen embarcarnos en un paso de esta índole, cuando comienzan a disminuir las rentas de toda índole con las cuales se sostienen los servicios públicos y los gastos generales.

Ahora se aclaró más este punto relacionado con la subvención acordada a las empresas privadas, sobre la cual el otro día se había entablado un breve debate y se trajo la puntualización del artículo, según el cual esta subvención de 225.000 pesos va a ser por seis años, lo que sumado, representa esa cantidad de un millón y pico de pesos a lo que aludía el señor Diputado Barañano.

Me alarma que se trata de una empresa que, según acaba de manifestar un señor Diputado, está haciendo el servicio con un solo aeroplano, en circunstancias sumamente precarias, y no sé si es sensato que nosotros, a una empresa que está realizando el servicio en esas condiciones, le otorguemos una subvención de esta índole, que significa depositar en ella una confianza financiera excesiva.

Valdría bien la pena, señor Presidente, estudiar con más detenimiento el problema, para que el señor miem-

bro informante nos supiera, en otra sesión, dar datos tan importantes como ese de a cuánto ascienden los pasajeros transportados a determinados Departamentos de la República. Porque la verdad es que si cada viaje va a costar alrededor de 300 pesos —porque hay viajes que se hacen con un solo pasajero— el caso nos obliga a meditar mucho, antes de arrojar sobre Rentas Generales, una carga de esta índole.

Me inclino, pues, a que pase todo este asunto a Comisión, sobre todo, que más adelante hay un artículo, a que se ha venido refiriendo el señor Diputado mocionante, que trata de garantizar a estas empresas un interés del 20 o|o. Dice así: "En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas perciba un interés mayor al veinte por ciento (20 o|o), el excedente será vertido íntegramente a favor del Estado en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas".

Hace poco, cuando se trataba en Cámara el problema de los ferrocarriles, se dijo que la ley de concesión establece un límite del 16 o|o para dar derechos al Estado a intervenir en las tarifas. Ya ese interés del 16 o|o nos pareció excesivo. Aquí nos encontramos con un proyecto que trata de asegurar a las empresas privadas de transporte no el 16 o|o, sino el 20 o|o.

Son detalles, señor Presidente, que entiendo deben ser sometidos a una revisión por parte de la Comisión dictaminante, y por todas estas consideraciones y por las que había formulado en la discusión general, voto la moción de pase a Comisión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Estoy en condiciones de afirmar, en representación de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que el proyecto de ley de que se trata, ha sido estudiado con absoluta minuciosidad en cada uno de sus detalles, de acuerdo con los puntos de vista que deben inspirar, según la doctrina, esta clase de estudios.

La referencia que se ha hecho respecto al número de pasajeros que transporta frecuentemente un avión depende, en general, de circunstancias...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Por cierto, nosotros pagamos, en general, nuestro tributo a la no lectura de papeles impresos que nos mandan.

SEÑOR TUSO. — En este momento carecía de ese material que había sido distribuído a los señores Diputados.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Pero yo descarto como elemento de apreciación fundamental ese del número de pasajeros, porque en tratándose de vuelos en avión, lo que importa es el interés que tiene el pasajero en hacer ese vuelo. No son vuelos de excursión, no son vuelos de recreo, en los que interesa que las plazas estén totalmente colmadas. Lo que interesa es que en el momento en que un comerciante o un enfermo o cualquier persona que tenga necesidad de hacer un viaje urgente de Artigas a Montevideo, disponga de un avión. Sería tanto como razonar en materia de tarifas ferrocarrileras, —ya que el tópico se ha traído aquí— respecto a que hay trenes que vienen con uno o dos pasajeros y que esto justifica a la Empresa del Ferrocarril para aumentar las tarifas.

El servicio de transportes no se instala para que viajen colmados los medios de transporte, sino precisamente para prestar servicios en la oportunidad conveniente. De lo contrario bastarían las locaciones directas de servicios de vuelo en los casos en que fueran necesarios. Se recurriría a una oficina y se arrendaría un avión y se arrendaría ese avión de acuerdo con las plazas demandadas, y el servicio estaría cumplido.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pero lo que interesa al país es que los servicios sean permanentes y estables.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — No le interesa al país, sino a las empresas.

SEÑOR TUSO. — No apoyado.

SEÑOR BARAÑANO. — Al país no se defiende destinando 450.000 pesos para la aviación militar y 1:350.000 pesos para una empresa particular.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TUSO. — El señor Diputado no tiene el derecho de sostener que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con la de Presupuesto, venga a esta Sala a sostener los intereses de ninguna empresa. No es de práctica de esa Comisión ni hay ningún antecedente que justifique semejante afirmación...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR TUSO. — Yo quiero sostener que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado minuciosamente este problema, con la concurrencia del señor Ministro de Defensa Nacional, que vino a apoyarla. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios es una Comisión que se atiene al estudio técnico de los problemas que le son sometidos y que tiene que hacer fe, naturalmente, en los representantes del Poder Ejecutivo que concurren a su sala a sostener determinada solución. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por la naturaleza de sus estudios, no es, ni puede, ni debe ser una Comisión investigadora: es una Comisión que se dedica a estudiar, repito, los problemas que se someten a su estudio de acuerdo con lo que aconseja la doctrina y con lo que sostienen los representantes del Poder Ejecutivo que vienen a su sala a apoyar el contenido de un mensaje.

Las preguntas de detalle que formula el señor Diputado Barañano, han sido frondosamente hechas en la Comisión por los Representantes de las diversas bancadas que la integran y todas han tenido una respuesta satisfactoria. A la Comisión han concurrido todos los asesores técnicos que el Ministerio ofreció para este caso, además del propio Ministro, que concurrió más de media docena de veces; y si nos pusimos de acuerdo en estas soluciones, no fué sino después de sopesarlas minuciosa y debidamente, entendiendo, repito, que estábamos sirviendo los intereses del país. Muchas veces concurren a las puertas de nuestra Comisión a solicitar soluciones los interesados. En este caso, como en otros, lo único que hemos escuchado, es la opinión de los que debieran opinar: los legisladores que integran esa Comisión, el Ministro de Defensa Nacional y el de Hacienda en su caso. Eso es todo.

Ahora bien: quiero considerar el punto que plantea el señor Representante.

Hay un principio elemental en materia de estos estudios y es el de que en tiempos de paz son las aviaciones comercial y civil las que marcan la pauta; son, digamos así, las que crean ese espíritu del aire, el espíritu necesario en el país para que en el momento de una eventualidad bélica, esté preparado para la lucha y poder tener las reservas necesarias. Dentro de ese criterio es que nosotros hemos aceptado esta distribución de recursos que, cosa paradojal, no ha sido hecha por la Comisión sino por el propio Ministro de Defensa Nacional, por la suerte de cuya cartera se interesa en este momento tanto el señor Diputado.

Nosotros debíamos aceptar que el señor Ministro debía saber qué era lo más conveniente a los supremos intereses de la defensa nacional y así lo aceptamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Representante Barañano.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Tengo que lamentar el exceso verbal — quiero calificarlo así — de mi compañero de bancada el señor Diputado Barañano, al manifestar que a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que integro con mi distinguido compañero de bancada, doctor Salgado, hemos ido allí a defender intereses particulares...

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ... a defender empresas.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no he dicho tal cosa. No derive a ese lugar el asunto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quiero decir, señor Presidente, que un mínimo de consideración y de respeto por las firmas que lucen al pie de ese informe obligan a no hacer calificaciones tan temerarias como las que ha hecho.

SEÑOR BARAÑANO. — ¡Yo no las he hecho, señor Diputado!

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En mi vida parlamentaria sólo he defendido los supremos intereses del país, sin tener en cuenta para nada los intereses particulares, que aquí, felizmente, coinciden con los superiores intereses de la colectividad.

SEÑOR TUSO. — Apoyado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De manera que pido al señor Diputado Barañano aclare el espíritu de sus palabras.

SEÑOR BARAÑANO. — ¡Cómo no!

A mí me extraña mucho que el señor Diputado Alonso Montaño que me parece que me ha oído atentamente, quiera derivar a ese plano el asunto. Yo no he mencionado absolutamente a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR TUSO. — Pero está implícito.

SEÑOR BARAÑANO. — No. Cuando el señor Diputado dijo: "Venimos a defender al país", le respondí yo que al país no se le defiende destinando 450.000 pesos para

aviación militar y 1.350.000 para una empresa particular".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si yo hubiera entendido, señor Presidente, que la Comisión hubiera estado implicada en la más mínima cuestión con las empresas particulares, lo hubiera dicho.

Para mí no hay duda. Para mí la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios habrá suscripto y ha suscripto este dictamen en conciencia de que procedía bien; pero ante las denuncias que traigo aquí, los antecedentes que cito y pueden recabarse de las oficinas oficiales, me parece, señor Presidente, que es la misma Comisión la que debería pedir que volviera el asunto a su seno, para poder justificar si digo o no la verdad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Traigo aquí antecedentes, señor Presidente, que no pueden ser desmentidos. Si no se toman en cuenta, no es culpa mía.

(Murmullos).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo comparto el punto de vista de mi compañero de bancada, señor Alonso Montaño cuando califica severamente las presuntas actuaciones del señor Diputado Barañano; y digo presuntas, porque, en rigor, con el desmentido, parecería que no hay ninguna sospecha...

SEÑOR BARAÑANO. — No la ha habido.

SEÑOR SALGADO. — ... ni puede haberla respecto de la posición de la Comisión en este asunto.

En lo que a mí respecta, recibí en la mañana de hoy algunas manifestaciones del señor Diputado Barañano en el sentido de que él tenía dudas sobre la viabilidad de ese artículo de la ley, por razones que él expondría. Yo no conocía esas dudas y me suponía que no serían capaces de hacer tambalear la posición firme de la Comisión en cuanto a la necesidad de, por esta vía, ya que no hay otra más correcta, se estimule el tráfico aéreo que, contrariamente a lo que se ha dicho en este debate, es una cuestión de interés público.

Considero que si no hay alguna razón de orden privado que sombree esta actuación — yo creo que no existe — no hay ninguna suma de dinero capaz de cubrir las necesidades públicas en materia de tráfico aéreo.

Nosotros hemos recibido en la Comisión — y se lo expresaba así al señor Diputado Barañano — en el afán de reunir todos los antecedentes y en el deseo también de solidarizar con ellos el mayor número de opiniones, de opiniones tan valiosas como las que la Comisión recibió en la larga trayectoria del estudio de este proyecto; por las mismas razones que en este momento parecerían mover al señor Diputado Barañano, quiso la Comisión — y creo no poder ser rectificado — que este proyecto, de tal magnitud, viniera revestido de la más alta seriedad, y sobre todo con el informe favorable y la colaboración de las más altas autoridades públicas en la materia.

Al efecto citó al señor Ministro de Defensa Nacional, que ha recibido en distintas oportunidades sendos aplausos de este propio Parlamento respecto a su gestión administrativa y respecto a su probidad y honorabilidad puestas a toda prueba. Recibimos también al señor Ministro de Hacienda para estudiar el aspecto económico y financiero de la operación. Y ambas opiniones fueron coincidentes en el sentido de que la Comisión y luego la Cámara podrían aprobar sin ninguna dificultad y sin discrepancia de magnitud, este gran proyecto — así lo califico — que en este momento estudia la Cámara.

Yo, después de haber asistido a las sesiones de la Comisión, de no tener, salvo prueba en contrario —que me resultaría muy penosa, que no podría aceptar sin un severo contralor dudas de mis compañeros de Comisión— me complace a mantener la posición de ella, y, en todo caso, que alguna irregularidad hubiera en el servicio— que creo que es lo que el señor Diputado...

SEÑOR BARAÑANO. — Pero, ¿duda el señor Diputado?

SEÑOR SALGADO. — ... plantea— lo práctico sería que, aprobada esta cuestión general y de fondo del proyecto, se estudiaran las manifestaciones del señor Diputado Barañano, que en todo caso podría ser tomada en cuenta por vía raglemantaria o por una ley posterior. Según parece, de lo que se acusa no es de irregularidades que comprometan a los Poderes Públicos ni a la Comisión, sino que son irregularidades de un servicio...

SEÑOR BARAÑANO. — En un servicio de una empresa que pide nueva subvención.

SEÑOR SALGADO. — Pero esas irregularidades del servicio, repito, pueden ser corregidas por una ley posterior o, más perentoriamente, por la vía reglamentaria. No me parece —y en ese sentido también discrepo con el señor Diputado— que estas divergencias entre los Diputados y una Comisión respecto a las deficiencias de un servicio...

(Interrupción del señor Representante Barañano.)

—... puedan tener una importancia tal como para dejar en el ambiente de la Cámara una duda respecto a la corrección de una Comisión Permanente de la Cámara.

(Apoyados. — Murmullos. — Interrupciones.)

—Yo no quise insistir con la energía que lo había hecho mi distinguido compañero el señor Diputado Alonso Montaño, porque ya el señor Diputado Barañano, contestando sus palabras, había expresado que descartaba absolutamente a la Comisión de responsabilidad: de lo contrario, me hubiera alzado con la misma energía que ha utilizado mi compañero para contestar al señor Diputado Barañano.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Yo no acepto, señor Presidente, el pase a Comisión, y no lo voy a votar, porque creo que la solución a proponer, puede ser posterior y distinta a la que se plantea.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo, señor Presidente, me voy a referir también al punto en debate sintiendo que, a mi ver, se haya desviado hacia un aspecto personal que no estaba en juego, y que creo no puede ser tomado en consideración.

(Apoyados.)

—Pero voy a votar el pase a Comisión por razones que someramente voy a exponer, y que son distintas a las que hasta ahora se han dado en este Parlamento.

Es evidente que un servicio de navegación aérea es un servicio costoso, que en ningún país del mundo se sostiene sin una subvención y que incluso la subvención, apenas alcanza, por más grande que sea, a poder mantener en efectividad y en condiciones aceptables de servicio, el material que se emplea, y que, por la misma índole del tráfico, tiene que estar rodeado y revestido de las máximas garantías de seguridad y de confort.

Planteado el problema en estos términos, señor Presidente, nadie que fuera un ciego, podría negar las ventajas indudables que reporta un servicio permanente sujeto al contralor y a la disciplina, con normas de seguridad y eficiencia que aproxime las ciudades de la República en el menor tiempo posible, y que facilite todas esas situaciones de emergencia de que se ha hecho mérito en el transcurso de la discusión. Pero quería traer a la Comisión informante la experiencia que he conocido en otros países, donde parecería que el apoyo que debe dar el Estado al incremento de la navegación civil aérea, debe coincidir y estimular la preparación militar en esa arma del propio Estado, manteniendo permanentemente en actividad los distintos Oficiales del Estado en el arma de aviación, y dando entonces también a las empresas un carácter de seguridad, de eficacia, de serenidad y de responsabilidad en los viajes que hagan.

(Interrupción del señor Representante Collazo.)

—Yo quiero decir que en el Brasil hay un pedazo de navegación aérea, el más difícil e intricado, en el que habrían fracasado tal vez las empresas comerciales: me refiero al tráfico que se hace entre Belén y Porto Velho, que es en el centro del Brasil, y donde se vuela por arriba de extensiones completamente inhóspitas, selvas, con dificultades técnicas enormes, y que ese tráfico está especialmente encomendado a militares del arma de aviación brasileña, y que tienen como cumplimiento y necesidad del servicio, no solamente el transporte de correspondencia, sino el transporte de pasajeros, con lo cual se mantiene este doble objetivo: de mantener en un perfecto adiestramiento de carácter técnico a los Oficiales de aviación del Ejército, y tener un servicio por el cual el Estado no paga una gran erogación, subvencionando una empresa privada y al mismo tiempo dando recursos al arma de aviación, y además, por la garantía y eficacia de una mayor capacidad, como es la del Estado, de que a un aparato y a un material en el que se arriesgan vidas y que tiene que tener el máximo confort y la máxima calidad, se le da la eficacia de todos los recursos.

Es desde este punto de vista que yo creo que sería quizás útil que el estudio de la Comisión fuera más ahondado en este proyecto, puesto que se va a votar una subvención de carácter millonario, retaceándose, por otra parte, una cantidad que se le da al Estado para el cumplimiento de fines similares. No sería difícil que se pudiera llegar a armonizar esos dos aspectos y que la parte técnica, de eficacia del servicio, de adiestramiento de personal, de horas de vuelo, que muchas veces no pueden ser cubiertas en nuestras escuelas militares de aviación, por falta de rubro necesario para lubricantes, etc., pudieran ser mantenidas por un servicio de pasajeros y correspondencia atendido por nuestros propios Oficiales y con todas las garantías que tiene que rendir el instituto militar. Es este punto de vista que podría ser útil para que la Comisión pudiera de nuevo rever el alcance del proyecto que tenemos a discusión.

SEÑOR TUSO. — Los argumentos de fondo que ha hecho el señor Representante, creo que deben ser contestados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de la votación, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano: para que el artículo en debate pase a la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: once en treinta y siete.**)

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Quiero significar, señor Presidente, que yo he votado desde luego, sin ninguna duda, el pase de este asunto a Comisión y lo he votado, porque me parece que basta que un señor legislador haya hecho observaciones fundamentales al proyecto...

SEÑOR TUSO. — ¡No apoyados!

SEÑOR GARZON. — Ese es mi punto de vista.

SEÑOR TUSO. — Pero es un punto de vista muy grave, porque el señor Representante es el Presidente de la Comisión.

SEÑOR GARZON. — Precisamente por eso, quiero destacar y subrayar que este proyecto, desde la primera hasta la última palabra, ha sido refrendado por los dos Ministros de Estado, que hace más de seis meses que nos han acompañado en la formulación del mismo.

Nada más.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Me voy a referir, no a la parte técnica ni teórica del proyecto, porque ya ha sido perfectamente estudiado en esos aspectos por el señor miembro informante. Voy a referirme a algunas manifestaciones del señor Diputado Barañano.

Creo haberle oído decir al señor Diputado Barañano, que la Compañía Pluna no había cumplido con algunos detalles que disponía la reglamentación de la ley, como ser la instalación de radios en los aparatos aeronáuticos.

Yo he constatado personalmente que los aviones de la Compañía Pluna todos tienen su aparato de radio reglamentario, y no "pour la galerie", como se puede decir, sino que funcionan y eso yo le he visto en los viajes.

(Interrupción del señor Representante Barañano.)

—He dicho que los aviones tienen su aparato de radio desde hace mucho tiempo. El señor Diputado Barañano está mal informado, en ese sentido.

Ahora bien: es posible, y es hasta cierto punto admisible, que la Compañía Pluna haya tenido que rebajar sus servicios...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR FARINHA. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — Es para solicitarle una aclaración al señor Diputado Barañano.

El señor Diputado Barañano se refería a que los informes que posee y que acusan esa diferencia, en cierto modo contradictoria con lo manifestado por el señor Ministro en Sala, ¿proceden de oficinas?...

SEÑOR BARAÑANO. — Lo que yo dije, es que se pueden recabar en las oficinas correspondientes.

SEÑOR TUSO. — Eso es lo que quería saber.

SEÑOR FARINHA. — Continúo.

Decía que era admisible que la Compañía "Pluna" pudiera tener fallas en los servicios. No hay necesidad de venir a esta Cámara para saber por qué se han producido esas fallas, porque es de todos conocida la dificultad que ha tenido esa empresa de aviación para poder hacer ese servicio: no ha podido conseguir repuestos, no ha podido obtener cambio, en fin, una serie de detalles que son de importancia. Yo no creo que haya que ser tan exigente y radical con una empresa de transporte que ha prestado durante muchos meses, y hasta años, un servicio excepcional, sin conocer cuáles iban a ser sus resultados Porque hay que saber —si es que el señor Diputado Barañano no lo sabe— que durante muchos meses la Compañía "Pluna" tenía servicios diarios con Artigas, de ida y vuelta, y con otros Departamentos de la República. De manera que yo creo que esta situación bien puede ser contemplada. Hay que tolerar, señor Presidente, en la vida de las empresas y de los hombers, muchas cosas, para que se nos toleren a nosotros también.

Por otra parte, hace pocos días el señor Ministro de Obras Públicas nos demostraba aquí que no había manera de mantener el servicio de tarifas del ferrocarril. ¿Por qué, el Ferrocarril aumentaba sus tarifas? Porque sus rendimientos disminuían. Y entonces una compañía de capital nacional, como es la "Pluna", ¿por qué no ha de tener el apoyo y la protección necesarias para que el servicio sea como debe ser?

Yo creo que ésta es una cosa que el país debe tener: un gran servicio de aviación para todo el territorio. Y no quiero extenderme más, porque no es necesario hacer un discurso para decir que la aviación nacional debe estar doblemente protegida.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción para que se agregue al artículo 17, al final, lo siguiente: "La prima kilométrica de $ 0.30 que se concede a la "Pluna", también lo será para los servicios internacionales que cumpla, previstos por esta ley y por este mismo artículo".

SEÑOR TUSO. — Yo creo que está implícito eso.

SEÑOR COLLAZO. — Si está implícito, no insisto, pero que la Comisión informante lo diga, porque ni del informe, ni del artículo resulta eso.

SEÑOR TUSO. — Entiendo que está implícito, porque los cálculos que se han realizado respecto a esa subvención lo admiten así, inclusive los cálculos del propio Poder Ejecutivo. Por lo tanto, el asunto no parece que diera lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las enmiendas propuestas por los señores Representantes Fernández y Argüello?

SEÑOR TUSO. — En realidad yo le expresé privadamente al señor Diputado Fernández —que fué la primera persona que se refirió a este asunto— que la solución contraría normas muy autorizadas en materia de establecimiento de líneas de aeronavegación, porque acortan las etapas. Pero también resulta evidente que, existiendo, como se ha puesto en claro en el debate, una marcada voluntad por parte de muchos señores Diputados, no sólo por el Departamento de Soriano, sino por otros Departamentos, en cuanto a esa enmienda, creo que ella no puede ser resistida; pero desearía que, si algunos de los restantes miembros de la Comisión discreparan con este punto de vista, lo expresaran.

(Apoyados).

—Pero el número de manifestaciones que se han hecho en Cámara, nos alejan de la posibilidad de mantener el primitivo punto de vista que era, más que nada, de doctrina. Así que en este caso, acepto la modificación en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y con respecto a la aclaración del señor Diputado Collazo?

SEÑOR TUSO. — Con respecto a la manifestación del señor Diputado Collazo, yo dejo aclarado que los cálculos que tuvo en sus manos la Comisión, formulados incluive por el Poder Ejecutivo, no hacían distingo entre la subvención que se otorgaba para las líneas aéreas en cuanto ellas se aplicaran al exterior o al interior del país.

Por lo tanto, entiendo que con esta aclaración queda satisfecha la aspiración del señor Diputado Collazo.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Las manifestaciones, tan amplias, hechas por los compañeros de Cámara sobre esta modificación, me ahorran hacer algunas apreciaciones al respecto.

Veo complacido que el miembro informante acepta incluir a Mercedes entre las escalas regulares. Pero le voy a hacer otra observación. Advierto que hay una cantidad de zonas del país y núcleos de poblaciones importantes que quedan incluídos, definitivamente como etapas irregulares. Tales son: Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales y Treinta y Tes. Yo haría entonces, esta sugestión a la Comisión: que esas etapas irregulares que aquí se dejan en forma definitiva, pudieran en beneficio de esas poblaciones, transformarse en regulares, cuando de las estadísticas de pasaje se desprendiera que existían allí pasajeros bastantes como para justificar ese cambio. De esa manera, todas esas poblaciones de campaña quedarían mejor defendidas, mejor favorecidas por la ley, mientras que en este caso, dice: "sólo a pedido de pasajeros", se les deja al arbitrio de las empresas el establecer o no la regularidad de los servicios.

De manera que ya que hemos triunfado, en lo que a Mercedes se refiere, y estoy muy satisfecho por ello, sería interesante que se pudiera agregar algo más en beneficio de esas otras poblaciones.

SEÑOR TUSO. — En realidad, quiero dejar establecido —y los demás miembros de la Comisión lo pueden aclarar— que cuando nosotros en la Sala de dicha Comisión, manteníamos esta actitud un poco prudente en cuanto a las escalas, nos colocábamos en la posición más conveniente para los intereses de los pasajeros de larga distancia, por cuanto el momento del aterrizaje y de la partida son, por excelencia, los momentos más propensos a accidentes o molestias. Crear una etapa obligatoria en lugares donde el servicio de ómnibus o aún el de motocars es frecuente, podría dar lugar a que los aviones ascendieran o descendieran sin necesidad de hacerlo, en perjuicio del viaje mismo. Por ejemplo: ¿cuál sería la situación de un avión colmado de pasajeros y dirigido al Norte, que tuviera que

hacer una etapa meramente formal en esas otras localidades? Tratamos de evitar eso en conocimiento de los riesgos e inconvenientes que significaba.

Ahora, con respecto a la modificación que propone el señor Diputado por Soriano, yo no le encuentro un reparo fundamental. Me parece que ese principio de estimular a los propios pasajeros, prometiéndoles una etapa para cuando se dispongan realmente a viajar en avión, debe merecer la buena voluntad del Cuerpo Legislativo. Por lo tanto, pediría que el señor Representante formulara la modificación en la forma pertinente.

SEÑOR CUSANO. — En este sentido: "Serán irregulares mientras de las estadísticas de pasajes, controladas por la Dirección de Aeronática Civil, no se desprenda la existencia de un pasaje permanente".

SEÑOR TUSO. — Muy bien; acepto en nombre de la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Habría que redactarlo.

SEÑOR TUSO. — El señor Diputado, con ese acierto verbal que lo caracteriza, ha confiado en la veracidad de la versión taquigráfica. De acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Cusano, la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las enmiendas presentadas por los señores Diputados Fernández y Argüello y por el señor Diputado Cusano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Fíjase en veintiún mil pesos ($ 21.000), la subvención a la Compañía "Expreso del Plata" por los servicios aéreos que realiza entre Colonia-Buenos Aires y viceversa, cumplidos en el mínimo de un viaje redondo diario".

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se modifique la parte final, en esta forma: "cumplidos en un mínimo de un viaje redondo diario, excepto los domingos". Porque tanto para la C. A. U. S. A. como para la P. L. U. N. A. no existe la obligación de volar los domingos, de acuerdo con esta ley y las leyes vigentes. La experiencia ha demostrado que volar los domingos, es de resultados económicos desastrosos para las compañías, porque casi nadie viaja ese día. La semana inglesa y la ley de trabajo imponen dificultades grandísimas en el reemplazo del personal técnico, imposibles de subsanar por parte de las Compañías. En los momentos actuales las tres compañías uruguayas no realizan vuelos los domingos, porque el público no los reclama ni los necesita.

De manera que hago moción para que se modifique la parte última del artículo 19, en la forma siguiente: "cumplidos en un mínimo de viaje redondo diario excepto domingos".

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo, señor Presidente, no voy a votar el artículo con el agregado del señor Diputado Collazo, y sí voy a votar el artículo de la Comisión, porque entiendo que los servicios que realiza la empresa "Expreso del Plata" de Colonia a Buenos Aires y viveversa, son completamente diferentes a los que realiza la empresa P. L. U. N. A. en los Departamento del interior de la República. Puede decirse que los servicios del "Expreso del Plata" — que conozco bien y que hace en una forma regular — es un servicio de tránsito y de turismo, y en caso de no hacer viajes los domingos, se vería perjudicado el país.

(Interrupciones).

—Por estas razones me voy a oponer a la modificación propuesta por el señor Diputado Collazo.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor Diputado Collazo, porque me consta que se trata de un problema de personal técnico, al que, en razón de la ley de descanso, habría que confiarle, sin una seguridad para la empresa, un capital valiosísimo.

Por otra parte, el señor Diputado Carballo, conoce perfectamente la modalidad de la vida de Colonia en los días domingo. Los turistas que llegan, pasan todo el día en Colonia, y tienen, para su retorno a Buenos Aires, el vapor de la carrera, que sale de noche. Tan es así que hasta los ómnibus han cambiado su orden de llegada, sabiendo nada más que los vapores de la carrera salen de noche.

Además, es común que en todos los países del mundo, los vuelos en días domingo sólo se realicen en los aviones correo. Este avión que hace el servicio de Buenos Aires a Colonia, no es precisamente un avión correo, pero sobre todo, insisto en que se trata de una cuestión técnica, de confianza, porque no hay hombres capacitados para darle un solo día, el manejo de capitales tan valiosos.

No está demás recordar que esta empresa necesitaba, para poder cumplir su cometido, una subvención, y así la pidió, de 24.000 pesos y el Poder Ejecutivo sólo pudo darle una subvención de 21.000. Entiendo que debería contemplarse esta situación de la empresa que tiene que soportar durante todos los días de la semana la competencia de la empresa Argentina, la que precisamente, tampoco los días domingo, hace viajes por resultar absolutamente antieconómico.

Por estas razones, me permito apoyar la moción del señor Diputado Collazo.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TUSO. — En realidad, señor Presidente, la solicitud de dos distinguidos compañeros de Cámara, chocan en el espíritu de este miembro informante por las repetidas instancias que la propia Comisión hizo ante el Ministerio respectivo para ver si se hallaba solución a este problema, y debo confesar lealmente que el Ministro de Defensa Nacional, en este punto, no aceptó en ningún momento los pedidos formulados por las empresas. Esta es la verdad.

A repetidas instancias de esta misma empresa, choqué siempre con el punto de vista del Ministro, que me parece de lealtad expresarlo. Sostenía el señor Ministro que esta empresa había desarrollado sus actividades sin subvención, y, por consiguiente, en el momento en que el Estado se disponía a ampararla, no parecía lógico que ella pretendiera concesiones que antes no se habían solicitado. Este era el punto de vista del señor Ministro de Defensa Nacional, que, por su encargo, yo debía traer a sala, en caso de producirse este debate.

Por lo tanto, me parece que no procede la solución propuesta, aunque yo reconozco — como reconocí también en el seno de la Comisión, conjuntamente con otros compañeros — que era un asunto digno de tenerse en cuenta.

Ese es el punto de vista de la Comisión, que en ese caso se inclinaría por mantener el artículo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite ...

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — Una simple sugerencia al señor miembro informante.

¿No podría dejarse librada a la reglamentación de esta parte, que contemplara la posibilidad, para que no tuviera la rigidez de la ley, que se hiciera o no este transporte?

SEÑOR TUSO. — Muy bien.

En esas condiciones entiendo que la proposición de los señores Diputados Collazo e Iturbide, es aceptable. Se podría establecer un inciso en el que se aclare que, con las autorización del Poder Ejecutivo, podrá suprimirse el viaje correspondiente a los días domingo y feriados.

En consecuencia, propongo un inciso segundo al artículo 19, que diría así: "Con autorización del Poder Ejecutivo, la empresa podrá suprimir los viajes correspondientes a los días domingo y feriados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 19 con el agregado propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

SEÑOR CARBALLO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

15

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Hago moción para que se coloque en la sesión del miércoles, en primer término, el asunto que figura en séptimo término, sobre tuberculosis bovina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término en la orden del día del miércoles el asunto que figura en séptimo término sobre tuberculosis bovina.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se coloque en la orden del día de mañana, en el lugar que le co-

rresponda, de acuerdo con el resultado de la votación, el asunto que figura en noveno término sobre préstamo a la Intendencia Municipal de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día del próximo miércoles, un proyecto que ya ha figurado en ella, informado por la Comisión de Constitución y Legislación General, por el que se eleva a la categoría de pueblo al núcleo poblado de Santa Catalina en el Departamento de Soriano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello para que se incluya en la orden del día del próximo miércoles el proyecto de ley que eleva a la categoría de pueblo el núcleo poblado de Santa Catalina, en el Departamento de Soriano.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta).**

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿En la orden del día de mañana se puede incluir otro asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro asuntos.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Entonces voy a hacer moción para que se coloque en el orden del día de mañana el asunto que figura en sexto término sobre autonomía de la Junta Local de Sarandí del Yi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos).**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a pedir que se incluya en la sesión de mañana, si es que no está incluído, el proyecto sancionado por el Senado y también por la Cámara de Representantes, en primer término, sobre mejora de los sueldos de los Mensajeros del Telégrafo Nacional, que está informado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto que figura en quinto término.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y uno).**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido que se de cuenta de un proyecto presentado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Sosa Aguiar presenta un proyecto de ley designando la Escuela de 2.o grado número 5 del Departamento de Cerro Largo con el nombre de "María Josefa Gamio de Ferreira".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

16

Continúa la discusión del proyecto sobre aviación nacional.

Léase el artículo 20.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas perciba un interés mayor al veinte por ciento (20 o|o), el excedente será vertido íntegramente a favor del Estado en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas".

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo ya había llamado la atención sobre este artículo en el que me parece que se establece un límite demasiado alto para el interés que pueden percibir las compañías antes de verse obligadas a contribuir a reintegrar la subvención.

Se establece un interés del 20 o|o después del cual las empresas tendrán que reintegrar a Rentas Generales las subvenciones que se les han otorgado. Claro está que estas empresas van corriendo el albur de continuar perdiendo dinero; pero dado que ahora empezamos a acordarles subvenciones bastante altas, ya puede tenerse casi la seguridad de que, por lo menos, no van a perder y entonces no tenemos por qué establecer un porcentaje que choca demasiado hasta con el que es costumbre en las concesiones acordadas por el Estado.

Yo ya hablé de que al Ferrocarril se le había hecho la concesión del 16 o|o como límite después del cual el Estado readquiría el derecho de intervenir en la fijación de las tarifas. Aquí se ha elevado a 20 o|o el límite para obligar a las empresas a devolver al Estado lo que el Estado les da. Yo creo que convendría rebajarlos por lo menos a un 15 o|o.

Además, yo entiendo también que en todo este articulado hay una deficiencia importante, y es la que dice relación con el derecho del Estado a fijar los precios, a fijar las tarifas. Nos vamos a encontrar, con el tiempo, frente a un problema parecido al que plantea en la actualidad el aumento de las tarifas de los ferrocarriles. No perderíamos nada, pues, con poner expresamente en esta ley que las tarifas o el precio de los pasajes y de los transportes no podrán ser establecidos sin autorización del Poder Ejecutivo. Y luego sobre esa base establecer el límite después del cual las empresas se verán obligadas a devolver al Estado las subvenciones que les otorgó.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo quería manifestar que el 20 o|o, como cualquier otro interés que se fijara, estableciendo sólo el interés, es establecer una teoría, porque el interés que se paga debe resultar después de haber hecho los pagos de amortizaciones, de haber constituído los fondos de reserva, de haber calculado las reposiciones de materiales, etc. De manera que, si no se fija previamente en la ley cuál es el porcentaje que se puede destinar a esos rubros, lo mismo da poner aquí el 5, el 6 o el 8 o|o, porque será absolutamente elástico y estará en manos del Directorio establecer el interés que se le ocurra. El artículo, a mi modo de ver, es totalmente incompleto. Decir el 20 o|o y no establecer lo anterior es no decir nada.

De manera que hay que fijar cuál es el interés, estableciéndose cuál es el porcentaje que hay que destinar a fondo de reserva, cuál el que hay que destinar a reposición de materiales o a amortización, etc.

Creo, pues, que el artículo habría que redactarlo de nuevo, y habría, en realidad, que tener un informe para poder establecer con precisión cuáles son los porcentajes que se destinan para reposición de materiales y para amortización.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Parecería que el espíritu del artículo es que se trata del 20 o|o líquido, después de descontado todo.

SEÑOR TUSO. — Exactamente.

(Murmullos.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar el artículo tal como está en el proyecto, agregando, desde luego, que sea el 20 o|o líquido...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—... porque el emplear plata en la aviación, el invertir dinero en acciones para negocios de esta naturaleza en nuestro país, es comparable solamente a invertir dinero en lo mismo, porque no hay otro punto de comparación. Es lo más arriesgado en un país como éste donde las inversiones son segurísimas. De manera que hay que estimular de todas maneras, para mantener a las empresas, el que se coloque la plata en aviación y el que se establezcan intereses altos.

Ahora, sí, creo que la palabra que corresponde, de acuerdo con lo observado por los señores Diputados Cerdeiras Alonso y Frugoni, debe ser el 20 o|o líquido.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo creo que la modificación que propone el señor Diputado Collazo, tampoco aclara, porque ¿cómo se forma ese líquido? El líquido se forma después de paga las amortizaciones, el fondo reserva etc...

(Murmullos.)

—... pero si no fijamos esas cuantías...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Con la discusión y con las aclaraciones clarísimas que el señor Diputado está haciendo, es fácil...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No es cuestión de aclaración; es cuestión de que se diga en la ley.

SEÑOR COLLAZO. — Ahora, si el señor Diputado quiere hacer una escala para gastos, etc., debo manifestarle que ni esta empresa ni otras la hacen.

(Murmullos.)

SEÑOR TUSO. — Yo creo que sería conveniente que los Diputados que hacen observaciones, formularan un artículo sustitutivo, a fin de que los miembros aquí presentes de la Comisión pudieran juzgar el alcance del mismo. En ese caso podríamos mantener el artículo como está, con la aclaración que propone el señor Diputado Collazo.

Pido que se lea la proposición formulada por el señor Diputado Frugoni, que el miembro informante ha creído interpretar así como el pedido de otros señores Diputados en el mismo sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al inciso segundo del artículo 21.

(Se lee:)

"Para elevar las tarifas vigentes será necesaria la autorización del Poder Ejecutivo."

SEÑOR TUSO. — Más o menos esa es la opinión de unos cuantos señores Diputados que pudieron una solución.

(Murmulos.)

—Así que quedaría el artículo en la forma leída con el agregado aceptado por la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Pero no aclara lo otro.

SEÑOR TUSO. — Yo he pedido una proposición concreta. Hay una proposición del señor Diputado Frugoni que complementa las anteriores rebajando al quince por ciento ese interés. El miembro informante acepta las dos proposiciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo desearía que el señor miembro informante me aclarara si, ya sea el quince o el veinte por ciento, se refiere a beneficios obtenidos sin tener para nada en cuenta lo que se destine a amortización de deudas, a capitalización, etc.

SEÑOR TUSO. — Es evidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo entiendo que se desprende de este artículo lo siguiente: se toma el capital privado que se ha puesto en esta industria y se calcula, sin ninguna otra carga el veinte por ciento: ¿de ese veinte por ciento ha de salir lo que se destine para amortización de deudas?...

SEÑOR TUSO. — No, señor; debe haber salido antes.

(Interrupciones.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que es interesante que esto se aclarara, por cuanto hoy lo planteó el señor Diputado Cerdeiras Alonso. parecía desprenderse de las palabras del señor miembro informante que en ese veinte por ciento se cargaban todas las demás obligaciones de la empresa.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Quiere decir, que ese quince por ciento va a ser la ganancia líquida que se va a exigir a la empresa para, recién después, de esa cantidad...

SEÑOR TUSO. — ¡Después, no!

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Como está por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**)

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — Contestando al señor Diputado Fernández Crespo, debo manifestarle que la Comisión, al aceptar este artículo, fué en el entendido de que esa cifra del veinte por ciento, se refería a las ganancias líquidas, una vez cumplidas todas las obligaciones de buen gobierno de una empresa. Porque una empresa que tiene amortizaciones sin cumplir, que tiene deudas, precisamente no puede alegar que tiene veinte por ciento de beneficio ni nada parecido; esa empresa está, en realidad, en mora con los acreedores; no es una empresa que tenga utilidades líquidas.

Por eso la Comisión aceptó esta cifra del veinte por ciento; cifra que, en cierto modo, es de estímulo para los que inviertan capitales en estas empresas. No se cree que ellos puedan alcanzar ese límite; se les quiere dar, en cambio, la tranquilidad de que mientras las ganancias sean razonables, el Estado no va a intervenir reclamadndo su parte.

Eso es todo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: de acuerdo con la explicación dada por el señor miembro informante, yo acompaño a quienes pretendan disminuir este porcentaje, porque a mí me parece, señor Presidente —y es opinión que hemos dado ya al hablar días pasados de las tarifas ferroviarias y del porcentaje que se le daba de ganancias a las empresas, que está estipulado en el 12 o|o, que considero excesivo— me parece, digo, que aún teniendo en cuenta lo riesgoso de esta empresa, creo que el límite fijado, el 20 o|o, sería mucho más excesivo.

Yo aceptaría, teniendo en cuenta la calidad de la empresa, y el capital que se expone, que se limitara al 15 o|o.

En esas condiciones, prestaré mi voto.

SEÑOR TUSO. — Pido que se lea el artículo en la forma que quedó redactado, con las aclaraciones propuestas por el señor Diputado Cerdeiras Alonso y con el inciso final que el miembro informante ha redactado, de acuerdo con las sugestiones de diversos legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 21, de la Comisión, con las enmiendas propuestas por los señores Diputados Frugoni, Tuso y Cerdeiras Alonso.

(Se lee:)

"Artículo 21. En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas, perciba un interés mayor al quince por ciento (15 o|o), el excedente será vertido íntegramente a favor del Estado en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas.

Para elevar las tarifas vigentes, será necesaria la autorización del Poder Ejecutivo.

El interés a que se refiere este artículo, no podrá ser formado haciendo disminuciones por amortización y otros descuentos mayores a los promediales efectuados hasta la fecha por las empresas subvencionadas."

SEÑOR TUSO. — Que se vote en esa forma. Tal vez sería aconsejable, por buena estructura del artículo, establecer el inciso del señor Diputado Cerdeiras Alonso, a continuación del inciso primero, que se refiere a intereses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como parte final del inciso que se refiere a tarifas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a acompañar la solución transaccional que se ha propuesto últimamente, sólo por espíritu de conciliación, para seguir la vía de menor resistencia en Sala. Pero quiero dejar constancia que la Cámara no advierte un factor principalísimo en esta clase de empresas y que es el álea de las mismas. No hay ninguna empresa, ninguna industria, que tenga tantos riesgos tanto azar, que hay que traducir en números. De ahí que es el 20 por ciento que comparado así, sin mayores análisis a las ganancias de otras industrias, parece algo excesivo, no lo es en realidad.

Además, todo el mundo sabe el desarrollo precipitado, el progreso, diría, apresurado de toda clase de sistema de transporte. Corren estas empresas el riesgo de que en cualquier momento sean completamente desplazados por elementos nuevos — y eso también hay que tenerlo en cuenta — elementos nuevos que han de venir seguramente a América una vez asentada la paz europea. *Precisamente*, muchos de esos aviones que hoy se dedican a la tarea crítica de la guerra, se transformarán en aviones de transporte. Son todos riesgos, aparte de los riesgos intrínsecos que tiene la empresa misma.

No me parece excesivo ese rendimiento del 20 o'o, y la única manera de llamar a los capitales a que concurran a la gestación de estas empresas, es la de darles un gran estímulo representado en el rendimiento de sus capitales.

SEÑOR TUSO. — Apoyado. Las objeciones formuladas por el compañero de Comisión, son las ajustadas al caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído, con las enmiendas aceptadas por la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Serán descontadas de las subvenciones las multas parciales impuestas a las mencionadas Compañías de Aeronavegación, por las infracciones en que puedan incurrir, así como los viajes no realizados por cualquier causa, por las empresas "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", en forma proporcional a los resorridos autorizados".

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quiero hacer una aclaración.

Naturalmente, al referirse el artículo a "cualquier causa", no debe aceptarse como tal a la de fuerza mayor. Evidentemente, en los casos que se presentan frecuentemente en este ramo de actividades, en los cuales la misma seguridad de los pasajeros aconseja impedir el vuelo, no puede imputarse a la empresa concesionaria la supresión del vuelo, sino a una causa de fuerza mayor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 22.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Los pagos de las subvenciones a que se refieren los artículos 17, 18 y 19, serán hechos bimensualmente a las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", por intermedio del Ministerio de Hacienda y por las cantidades equivalentes al servicio mínimo a que están obligadas dichas compañías. Los reajustes por las diferencias en más o en menos que existan, serán liquidados en el pago siguiente, de acuerdo con los informes del Ministerio de Defensa Nacional. Se establece como subvención mínima a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) a los efectos del cálculo de estos pagos bimensuales, la equivalente a setecientos cincuenta mil (750.000) kilómetros anuales de recorrido. En caso de incumplimiento de los preceptos de esta ley por las Compañías beneficiarias, el Poder Ejecutivo dispondrá la cesación del pago de todos los servicios no realizados con el estricto cumplimiento de las exigencias legales que contiene esta ley."

—En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quería preguntar al señor miembro informante, si el pago de los reajustes por diferencia, de que se habla en este artículo, quiere significar que se detiene el pago de esa cantidad bimensual.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En este caso la Comisión ha creído que se mantenía un sistema que era, a su juicio, el más equitativo, el de que, en vista de que los pagos son bimensuales, los descuentos no interrumpan esos pagos, sino que se carguen sucesivamente, como es de norma en estos casos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—Léase el artículo 24.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—Léase el artículo 25.

(Se lee:)

"Artículo 25. El Poder Ejecutivo preverá en la reglamentación de esta ley, todo lo referente a:

A) Personal navegante y terrestre estableciendo las condiciones y el contralor correspondiente a sus respectivas tareas, de modo que se formalicen, con fines de legislación social, las bases de un futuro estatuto de los empleados y obreros a que se refiere este propósito.

B) Idoneidad mínima del personal técnico navegante o director de la actividad aérea de cada empresa.

C) Obligación por parte de las compañías subvencionadas de mantener la infraestructura terrestre o marítima que utilicen, la cual estará constituída de modo que concurra y pueda tener aplicación inmediata a las necesidades de la defensa nacional.

D) Las características de los materiales de vuelo utilizados en las diversas líneas contempladas desde el punto de vista de la mayor eficiencia y seguridad, sin que lo dispuesto pueda limitar de manera perjudicial para las empresas las posibilidades de elección frente a la competencia entre diversos productores de igual categoría.

E) Condiciones en que las empresas quedan obligadas a admitir el copilotaje por aviadores militares."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La idoneidad mínima a que se refiere este artículo ¿se relaciona únicamente con los pilotos?

SEÑOR TUSO. — La idoneidad mínima se refiere al personal navegante, desde luego, o al director de esos servicios: pero no puede entenderse que sea superior al brevet mínimo, o sea al brevet "C". La Comisión no pudo tener esa intención, porque estando ese servicio hasta el momento bajo ese control y habiéndose prestado en forma satisfactoria, no podía pretender que se creara un estado de cosas nuevo.

Por lo tanto, no tengo inconveniente en establecerle al señor Diputado esa aclaración.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Yo quería preguntar si no se refiere al Director de Administración, al Gerente de la Compañía?

SEÑOR TUSO. — No, porque esas son funciones puramente administrativas y comerciales. Se refiere al Jefe de Pilotos, al Director de los servicios técnicos.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo voy a solicitar la reconsideración del artículo 21, recientemente votado, y voy a hacerlo, porque en ese artículo se aprobó un agregado hecho por moción mía, que por informes que acabo de recibir, es absolutamente impracticable.

El agregado decía que las amortizaciones y otros gastos que hiciera la Compañía, no podrían ser deducidos en una proporción mayor a los precedentes con que la Compañía lo ha hecho hasta la fecha. Se me informa que en ningún balance de la Compañía ha habido ningún porcentaje de amortización, ni ha habido tampoco descuentos por esa índole, puesto que siempre ha estado en situación de pérdida. De manera que mandar al antecedente; cuando el antecedente no existe, es completamente innócuo.

Por eso pido que se reconsidere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 21.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

SEÑOR TUSO. — Propongo que se suprima, de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Cerdeiras Alonso, la parte por él incorporada y volvamos al artículo de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el inciso presentado por el señor Diputado Cerdeiras Alonso al artículo 21.

(Se vota — **Negativa: veinticinco en veintiocho**).

—El artículo había sido aprobado por veintisiete votos.

SEÑOR PRINGLES. — Entonces ¿queda el articulado tal como se votó?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

En consideración el artículo 25.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—Léase el artículo 26.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR PUIG. — Yo haría moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 26.

(Se vota — **Afirmativa: veintidós en veintisiete**).

—En discusión el artículo 26.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente, respecto de una aclaración del artículo 26?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Me refiero a la parte del artículo donde dice que no pueden negociar con la subvención las empresas; pero evidentemente esa disposición se refiere a un género de negocios que el legislador ha querido impedir, pero no a los propios de su giro, con los entes autónomos del Estado, por ejemplo, con la ANCAP, con el Banco de la República, etc.

(Puestos en discusión los artículos 27 y 28, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 27. (**Afirmativa: veintidós en veintisiete**).

Artículo 28. (**Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 29.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo desearía que el señor miembro informante me explicara si la obligación de asegurar el material de vuelo, por parte de las compañías, era sólo para el caso de que éstas se decidan a asegurarlo en terceros y no por sí propias.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

En realidad, la obligatoriedad de las disposiciones se refiere principalmente al personal, que es a quien tiene interés en tutelar el Estado.

En cuanto a material de vuelo, indudablemente que es de buena economía para las empresas el asegurarlo, pero es un riesgo dentro de la propia industria. En cambio, respecto al personal navegante, no es así: es un riesgo que el Estado quiere que esté debidamente protegido. Este es el objeto del artículo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo pedí reconsideración sobre el artículo 21, y con la ausencia de señores Representantes no hubo votos suficientes para que el artículo fuera reconsiderado.

Voy a hacer otra moción, inspirado en un espíritu de justicia, para que la versión de las palabras que pronuncié cuando pedí reconsideración del artículo 21 pase, acompañando a la otra rama del Poder Legislativo, el proyecto de ley para que ilustre de que llegó a conocimiento de la Cámara que la moción que presenté, no es de posible aplicación, puesto que no hay antecedentes posibles, según se me informa, en la contabilidad y en los ejercicios anteriores de las compañías, que puedan servir de pauta para que en el futuro se ajusten a esa modalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante puede pedir reconsideración mañana De todas maneras, el proyecto no se puede comunicar hasta el día de mañana.

Se va a votar el artículo 29.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

(Puestos en discusión los artículos 30 a 32 inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 30. (**Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

Artículo 31. (**Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

Artículo 32. (**Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—En discusión el artículo 33.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Desearía, señor Presidente, que los miembros informantes nos explicaran si en estos rubros que se fijan aquí, para el personal del Ejército destinado a la aeronáutica militar, está contemplada la situación de esos técnicos de la aeronáutica militar, que varias veces provocó comentarios en la Cámara por la exigüidad de las asignaciones que poseen actualmente.

No sé si algunos de estos rubros les afecta directamente. Probablemente no, pero en el caso de que les afecte, creo que sería lógico equiparar a esos funcionarios a los que desempeñen la misma misión dentro de las condiciones que fija el articulado de este proyecto.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

En realidad, lo que ocurre es que el proyecto —debo decirlo sinceramente— no mejora esa situación, sino que la multiplica, porque el personal auxiliar de aviación está muy modestamente retribuido en este país y, desde luego, en forma incompleta si se considera los riesgos que corre todos los días.

Por eso es que yo debo contestarle francamente al señor Diputado, que este proyecto, lejos de modificar esa situación la amplía a otras personas, que serán los titulares de los cargos que se crean por esta ley. Y la explicación es sencilla. Nuestra aeronáutica militar, en este momento, ve aumentadas sus obligaciones por la existencia de campos de aterraje en distintas zonas del país; cia de campos de aterraje en distintas zonas del país, cerca de Montevideo, hay varios. Ahora bien: se requiere un personal idóneo para atender esos servicios. Ese personal debe proveerse de los elementos corrientes de nuestro Ejército. No se ha podido estudiar un plan de retribución especial, a pesar de que esos servicios lo justifcarían. Esa es la verdad: Esta partida, a pesar de que es abundante, resultaría muy agravada, si pretendiéramos darle a esa tropa el tratamiento que se les da en otros ejércitos del mundo.

SEÑOR TROTIÑO. — Me interesaba dejar esta constancia porque yo considero que si no se tiene presente la situación de esos operarios, que tienen que ser de reconocida competencia y aún de responsabilidad, es probable que nos veamos en serias dificultades para conseguir el personal que realmente va a ser necesario. Por de pronto, la situación de los mecánicos es una situación que no va a provocar ninguna clase de estímulos. Nadie se va a sentir atraído a realizar estudios.

En algunos casos se les exige hasta estudios de Secundaria, casi los mismo que se necesitan para ingresar a la Escuela Militar, y además una dedicación especial y un permanente riesgo en los vuelos, sin las ventajas que otorga a los aviadores las leyes jubilatorias. Todo ello con sueldos que no alcanzan a 50 pesos por mes, de los que hay que deducir la ropa.

Desgraciadamente, no está presente el señor Ministro de Defensa Nacional, pero me parece que la situación es digna de contemplarse.

(Interrupciones.)

—En los casos a que me refiero, consta que tienen que pagarse el uniforme.

Los telegrafistas son técnicos especializados — no sé si hay en el proyecto cargos de radiotelegrafistas —pero una parte de este personal va a tener que desempeñar funciones de radiotelegrafistas.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Tendrá que haber mayor cantidad de radiotelegrafistas; ahora son muy pocos y, por consiguiente, están obligados a hacer muchos vuelos, y deben estar prontos para todas las horas que se les señale.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Como en esta partida hay varios rubros destinados a vestuario y demás implementos para tropa, creo que sería oportuno que las palabras del señor Diputado Troitiño pasarán al Ministerio de Defensa Nacional, a objeto de que en esa parte por lo menos, pueda ser contemplado por este proyecto, al tener en cuenta esa sugestión.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces, de acuerdo con las últimas manifestaciones del señor miembro informante, propongo que la versión taquigráfica del debate sobre este artículo pase al Ministerio de Defensa Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 33.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Se va a votar si se envía le versión taquigráfica del debate realizado alrededor del artículo votado al Ministerio de Defensa Nacional.

—Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

—Está a consideración el artículo 34.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Queremos dejar expresa constancia de nuestra discrepancia con este artículo.

Hemos estado votando en general todos los artículos, porque consideramos que el proyecto corresponde realmente a la necesidad de favorecer este medio de transporte, que nos mantiene a un nivel de cultura con el resto de los países, pero creemos que la solución de arbitrar todo esto a Rentas Generales, no sólo es realmente malo, sino que es, además, inconstitucional.

Por estas manifestaciones vamos a votar en contra de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 34.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiséis**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia de que adhiero a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Regules en lo que se refiere al artículo 34.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 35.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en venticinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en venticinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del Proyecto sancionado:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos moto-propulsores, instrumentos y a todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artícu-

los necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la aeronáutica.

Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoriamiento de las respectivas oficinas técnicas.

Art. 2.o La Dirección General de Aduanas, conjuntamente con la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que determina la reglamentación de la presente ley, serán los órganos administrativos encargados del contralor de los materiales, artículos, repuestos, combustibles, etc., que se importen al amparo de las franquicias establecidas en el artículo 1.o, de manera que sean destinados, en todos los casos y en forma exclusiva, a los fines previstos.

Art. 3.o Para tener derecho a la liberación de impuestos a los combustibles y lubricantes, establecida en el artícuo 1.o, los interesados deberán proveerse de los mismos, con intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que se determinen en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 4.o Exonérase de todo gravamen consular al tráfico de aeronaves de bandera uruguaya, así como de las sobretasas correspondientes a los días feriados.

Art. 5.o El Banco de la República, acordará a la importación de aeronaves destinadas a la matrícula nacional, y repuestos para las mismas, el mejor tipo de cambio vendedor de los distintos que rijan y la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, otorgará los permisos de importación respectivos. Dichas aeronaves no podrán ser exportadas dentro de un plazo de tres años, debiéndose en este caso abonar los derechos aduaneros y demás gravámenes de importación así como las diferencias de cambio correspondientes en que fué beneficiada la importación del material.

Art. 6.o Declárase que la exoneración de todo impuesto y adicionales de importación, debe considerase vigente a partir del 10 de setiembre de 1936, en lo referente a la adquisición de aviones, combustibles y lubricantes.

Art. 7.o El Ministerio de Defensa Nacional, por las oficinas competentes, determinará los campos útiles para el ascenso y descenso de aeronaves que existen en todo el país. Una vez designados dichos campos, los propietarios de los mismos antes de subdividirlos o modificar las condiciones de los mismos por contrucciones, plantaciones, alambrados, etc., comunicarán su decisión al Ministerio de Defensa Nacional, el cual podrá declararlos de interés público y expropiarlos de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de marzo de 1912 y su ampliatoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sea aplicable, fijándosele al Ministerio de Defensa Nacional las facultades que ella atribuye a la U. T. E.

Art. 8.o En los campos que se encuentren en las condiciones previstas por la primera parte del artículo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, por sus dependencias militares o civiles, según convenga, podrá establecer elementos de balizamiento y seguridad para los aviadores que los utilicen, previa autorización expresa del propietario o quien lo sustituya.

Art. 9.o Destínase hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales para el mejoramiento del Servicio Meteorológico Nacional, dedicado a atender las necesidades de la aeronavegación.

II

Aviación civil

A) Autoridad

Artículo 10. La Dirección de Aeronáutica Civil dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional.

Será el órgano de dirección, contralor y fomento de la aeronáutica civil, tanto en el aspecto comercial como en el deportivo o de entrenamiento.

Art. 11. Auméntase a veinte mil pesos ($ 20.000.00) el actual rubro que figura en el ítem 3.02, rubro 6.04 del Presupuesto General de Gastos, destinado a fomento de la aviación, perteneciente a la Dirección de Aeronáutica Civil, tomando la denominación de "Gastos generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su infraestructura".

B) Deportiva y de entrenamiento

Artículo 12. Destínase la suma de cien mil pesos anuales ($ 100.000.00) al fomento de las actividades de las diversas instituciones civiles y nacionales de aviación deportiva existentes, o que se creen en el futuro, inclusive las dedicadas al vuelo a vela o de planeadores, tendientes a la formación de pilotos civiles y especialistas diversos de aeronavegación, todos de nacionalidad uruguaya, mediante becas, veinte de las cuales serán totalmente gratuitas. Se dará preferencia para el usufructo de estas becas anuales a los alumnos de Enseñanza Industrial, — Sección Mecánica, — y, en general, a los de la Facultad de Ingeniería.

Art. 13. De la suma a que se refiere el artículo anterior, se subvencionará por el plazo de tres años, con cinco mil pesos anuales ($ 5.000.00) a cada uno de los Centros de Aviación Civil que actualmente funcionan en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores, Canelones, San José, Florida, Lavalleja y Cerro Largo, reconocidos como tales por la Dirección de Aeronáutica Civil, la que propondrá en cada caso las nuevas entidades que aspiren a este beneficio. De dichas subvenciones, un mínimo del setenta por ciento (70 o|o) será destinado exclusivamente a materiales de vuelo y repuestos para los mismos. El resto se invertirá en un mínimo de cinco becas anuales para ciudadanos carentes de recursos para costear ese aprendizaje.

Art. 14. El excedente del rubro de cien mil pesos a que se refiere el artículo 12, una vez descontadas las sumas que se destinen a los Centros de Aviación mencionados en el artículo anterior, se dividirá por parte iguales, en el primer año de aplicación de esta ley, entre las instituciones radicadas en el Departamento de Montevideo, las cuales invertirán dicha subvención, según planes que someterán a la aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Cada una de esas entidades se hará cargo de la enseñanza de diez de las becas previstas en el artículo 12.

A partir del 2.o año, esta Dirección distribuirá las subvenciones en el Departamento de Montevideo, en proporción al número de pilotos que cada una de las entidades beneficiarias haya formado durante el año inmediato anterior.

En cuanto a las instituciones del interior, este régimen se aplicará a partir del 4.o año.

Art. 15. El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contribuirán por una sola vez con la suma de cinco pesos ($ 5 000.00) cada uno, en beneficio de los centros de aviación radicados en la Capital; cantidades que serán repartidas por partes iguales e invertidas por dichas instituciones en la adquisición exclusiva de aviones destinados a la instrucción de pilotaje, y con la única finalidad de formar pilotos civiles.

Art. 16. La adquisición de esos aviones la hará cada Centro por licitación pública, con la fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Civil, y aprobación del Ministerio de Defensa Nacional. Para resolver no se tendrá en cuenta exclusivamente el precio de los materiales, sino también el prestigio de la marca, la calidad y la adecuación a los fines a que se destinen.

C) Comercial

Artículo 17. Fíjase en treinta centésimos ($ 0.30) la prima kilométrica que percibirá la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), por los servicios aéreos que realiza con sus aeronaves en las diversas líneas autorizadas dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de setecientos cincuenta mil kilómetros (750.000), cumplidos en los siguientes servicios, ida y vuelta, con la frecuencia mínima que se determina: Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú, Salto; seis (6) veces por semana.

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco, Melo; tres (3) veces por semana.

Montevideo, Durazno, Santa Isabel, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera, Artigas; tres (3) veces por semana.

Artigas-Salto; una vez por semana.

Tacuarembó-Melo; una vez por semana.

Las escalas en Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales y Treinta y Tres, serán irregulares y sólo a pedido de pasajeros, mientras de las estadísticas controladas por la Dirección de Aeronáutica Civil, no se desprenda la existencia de pasaje suficiente como para establecer la regularidad de estas escalas.

Siempre que existan las autorizaciones correspondientes de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Paraguay: Montevideo, Salto, Encarnación, Asunción del Paraguay; una vez por semana.

Siempre que exista la autorización correspondiente del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: Melo-Bagé; una vez por semana.

Art. 18. Elévase a cien mil pesos ($ 100.000.00) la subvención a la Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.) por los servicios realizados en la línea Montevideo - Buenos Aires, Buenos Aires - Montevideo, cumplidos en un mínimo de dos viajes redondos diarias, excepto domingos, realizados por la C. A. U. S. A. o bajo su responsabilidad por compañías afiliadas o subsidiarias o en combinación con ellas y una prolongación a las playas del Este en la época de verano que establecerá la reglamentación de esta ley.

Art. 19. Fíjase en veitiún mil pesos ($ 21.000.00), la subvención a la Compañía "Expreso del Plata Limitada" por los servicios aéreos que realiza entre Colonia-Buenos Aires y viceversa, cumplidos en un mínimo de un viaje redondo diario.

Con autorización del Poder Ejecutivo, la empresa podrá suprimir los viajes correspondientes a los días domingos y feriados.

Art. 20. El Poder Ejecutivo nombrará un delegado ante cada uno de los Directorios de las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata Limitada", el que dependerá directamente de la Dirección de Aeronáutica Civil y que tendrá el cometido de tenerlo al corriente de la marcha de la Compañía, dándole cuenta mensualmente de lo actuado.

Dichos delegados, se hallarán investidos de todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus tareas y podrán requerir en cualquier momento la colaboración de la Inspección Nacional de Hacienda para las verificaciones que juzguen pertinentes y asimismo fiscalizar el cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley y de los actos de las Compañías que tuvieran relación aún indirecta con la misma.

Art. 21. En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas perciba un interés mayor al quince por ciento (15 o|o). el excedente será vertido íntegramente a favor del Estado en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas.

El interés a que se refiere este artículo no podrá ser formado haciendo disminuciones por amortizaciones y otros descuentos mayores a las promediales efectuadas hasta la fecha por las Empresas subvencionadas.

Para elevar las tarifas vigentes será necesaria la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 22. Serán descontadas de las subvenciones las multas parciales impuestas a las mencionadas Compañías de Aeronavegación, por las infracciones en que puedan incurrir, así como los viajes no realizados por cualquier causa, por las Empresas "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", en forma proporcional a los recorridos autorizados.

Art. 23. Los pagos de las subvenciones a que se refieren los artículos 17, 18 y 19 serán hechos bimensualmente a las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.), y "Expreso del Plata Limitada", por intermedio del Ministerio de Hacienda y por las cantidades equivalentes al servicio mínimo a que están obligadas dichas Compañías. Los reajustes por las diferencias en más o en menos que existan, serán liquidados en el pago siguiente, de acuerdo con los informes del Ministerio de Defensa Nacional. Se establece como subvención mínima a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) a los efectos del cálculo de estos pagos bimensuales, la equivalente a setecientos cincuenta mil (750.000) kilómetros anuales de recorrido. En caso de incumplimiento de los preceptos de esta ley por las Compañías beneficiarias, el Poder Ejecutivo dispondrá la cesación del pago de todos los servicios no realizados con el estricto cumplimiento de las exigencias de la misma.

Art. 24. Las empresas beneficiarias de las disposiciones de esta ley, acordarán a los funcionarios militares y civiles que viajen por razones urgentes de servicio, una rebaja en el precio de los pasajes del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor de tarifa.

Art. 25. El Poder Ejecutivo preverá en la reglamentación de esta ley, todo lo referente a:

A) Personal navegante y terrestre estableciendo las condiciones y el contralor correspondiente a sus respectivas tareas, de modo que se formalicen, con fines de legislación social, las bases de un futuro estatuto de los empleados y obreros a que se refiere este propósito.
B) Idoneidad mínima del personal técnico navegante o director de la actividad aérea de cada empresa.
C) Obligación por parte de las compañías subvencionadas de mantener la infraestructura terretre o marítima que utilicen, la cual estará constituída de modo que concurra y pueda tener aplicación inmediata a las necesidades de la defensa nacional.
D) Las características de los materiales de vuelo utilizados en las diversas líneas contempladas desde el punto de vista de la mayor eficiencia y seguridad, sin que lo dispuesto pueda limitar de manera perjudicial para las empresas las posibilidades de elección frente a la competencia entre diversos productores de igual categoría.
E) Condiciones en que las empresas quedan obligadas a admitir el copilotaje por aviadores militares.

Art. 26. Las empresas beneficiarias de las subvenciones acordadas por la presente ley no podrán, a partir de la promulgación de la misma, sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo, comprometer, ceder, transferir o negociar a ningún título, dichas subvenciones o las concesiones de las líneas aéreas respectivas.

El Poder Ejecutivo, en todo momento, podrá otorgar las concesiones de todas las líneas de aeronavegación, establecidas en esta ley o no, en la forma que se determine en la reglamentación correspondiente. En ningún caso compañías extranjeras, aunque participen en los servicios de las nacionales con autorización fundada del Poder Ejecutivo, podrán ser beneficiarias directas o indirectas de las subvenciones a que se refiere esta ley.

Las matrículas de las aeronaves de las compañías subvencionadas por la presente ley, serán de nacionalidad uruguaya; el personal de las tripulaciones estará compuesto por ciudadanos nativos uruguayos, así como deberán ser ciudadanos nativos uruguayos el ochenta por ciento (80 o|o) de los empleados del total; y en cada servicio o especialidad que empleen estas compañías subvencionadas. El personal en situación de retiro del Ejército y de la Marina, con títulos aeronáuticos, podrá formar parte del personal de compañías de aeronavegación nacionales.

Art. 27. El plazo para las concesiones y subvenciones que se otorgan por esta ley a las compañías de aeronavegación "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.). "Compañía Aeronáutica Uruguava Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata Limitada", es por el término de seis años a contar desde la promulgación de la misma.

Art. 28. Para la normal prestación de los servicios que respectivamente les competen, las compañías beneficiarias de las concesiones y subvenciones que se acuerdan por esta ley, deberán disponer, como mínimo, del siguiente material de vuelo:

A) La "Compañía Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), cinco aviones multimotores, incluídos los cuatro de que actualmente dispone y un quinto avión multimotor de doble comando, con una capacidad mínima para ocho pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados, para las líneas internas.
B) La "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) dos aviones multimotores, como mínimo, de doble comando, con una capacidad mínima de veinte pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.
C) La "Compañía Expreso del Plata Limitada", un avión multimotor de doble comando con una capacidad mínima de ocho pasajeros, equipado con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.

Se acuerda el término de un año a contar de la sanción de esta ley, para la puesta en servicio por cada una de las tres compañías nombradas, del material de vuelo a que precedentemente se hace referencia, determinándose a la vez, que será facultad del Poder Ejecutivo, exigir el aumento de ese mismo material de vuelo, así como la frecuencia de los viajes regulares en las distintas líneas, si las exigencias del servicio así la impusieran.

Art. 29. La empresas beneficiarias de concesiones y subvenciones acordadas con arreglo a la presente ley, no podrán en ningún caso, y bajo ningún concepto, capitalizar las concesiones ni el derecho de subvención, atribuyéndole un valor convencional o ficticio, a título de llave o cualquier otro semejante. Se obligan, también, a asegurar el personal navegante y el material de vuelo en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 30. En todo lo que no contraríe las disposiciones de la presente ley, se considerarán vigentes los preceptos legales y reglamentarios, anteriormente dictados con referencia a las actividades de cada una de las empresas de aeronavegación a que se alude en los artículos preinsertos.

III

Aviación Militar y Naval

Artículo 31. Créase un rubro anual de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica militar", inclusive para repuestos de motores y aeronaves, materiales de toda especie destinados a los talleres, implementos y laboratorios de instrucción, así como al establecimiento de bases aéreas lebidamente dotadas y equipadas.

Art. 32. Créase un rubro anual denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica naval", destinados al Servicio Aeronáutico de la Marina y cuyo monto fíjase en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art. 33. Auméntase en la ley de Presupuesto General de Gastos, en el ítem 3.16 "Personal del Ejército" los efectivos que a continuación se expresa el D) para la Aeronáutica Militar.

Tropa:

Rubro 1.01 — Sargento 1.o, $ 900.00 (novecientos pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 4 Sargentos a $ 720.00 cada uno, pesos 2.880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1. 01 — 8 Cabos a $ 540.00 cada uno, $ 4.320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 4 Distinguidos a $ 420.00 cada uno, pesos 1.680.00 (mil seiscientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 1 Tambor a $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 72 soldados a $ 360.00 cada uno pesos 25.920.00 (veinticinco mil novecientos veinte pesos) anuales.

En el ítem 3.22 "Varios gastos", A Ejército: Gastos Clase A — Retribución de servicios — Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios:

Rubro 2.03 — Partida 3 — Alimentación de personas (servicio contratado o pago en metálico):

Rubro 2.03—90 de tropa a $ 101.16 cada uno, $ 9.104.40 (nueve mil ciento cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.

Clase B — Adquisición de especies — Grupo 3 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento:

Rubro 3. 03 — Partida 8 — Mobiliario y enseres diversos, $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) anuales.

Rubro 3.09 — Partida 10 — Vestuario y artículos afines, $ 12.600.00 (doce mil seiscientos pesos) anuales.

Rubro 3.10 — Partida 11 — Efectos de higiene y limpieza, $ 270.00 (doscientos setenta pesos) anuales.

Rubro 3.15 — Partida 16 — Equipos y materiales varios, $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Gastos clase D — Gastos imprevistos — Grupo B — Gastos varios especiales:

Rubro 8.03 — Partida 19 — Gastos diversos no especificados bajo otro rubro, $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales.

Item 3.19 "Sanidad Militar" — Gastos Clase B — Adquisición de especies — Grupo 3 — Utiles y materiales de consumo y equipamiento:

Rubro 3.05 — Partida 130 — Material médico, hospitalario y de laboratorio, $ 3.240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos) anuales.

Total general, $ 62.884.40 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.

IV

Recursos

Art. 34. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, con cargo a Rentas Generales.

Art. 35. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, debiendo proceder el Poder Ejecutivo a su reglamentación.

Art. 36. Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 52 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías.

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Fígoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Boghiaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverry, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto Armando D
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1946.

COMISIONES PERMANENTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Doctor Ramón Guerrero Flores.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Julio Catalá Moyano.
Doctor Mauricio F. Langón.
Don Vicente Merello
Don Antonio Rodríguez.
Don Joaquín Tió Rivas.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Tomás Lahacá Arocena.
Don Ramón M. Salgado.
Don Leonardo Tuso.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 45 horas

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D. Pirotto.
Secretario: Doctor Julio César Moreira.
Doctor Oscar V. Canessa.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Pedro Ernesto Duprat.
Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Viernes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Don Pascual Restuccia.
Secretario: Don Pedro Amonderain.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Doctor Luis Oliú.
Don Mauricio Semblat Amaro.

No tiene días fijos de sesión

CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Doctor Julio C. Moreira.
Don Mauricio Semblat Amaro.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Julio César Canessa.
Doctor Tomás J. de la Fuente.
Doctor Héctor Ferreira
Doctor Julio César Moreira.
Don Ramón Guerrero Flores.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damboriarena.
Doctor Ramón Guerrero Flores.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Doctor Luis Oliú
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 14.45 horas

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Lucio Malmierca.
Secretario: Doctor César O. Argüello.
Doctor Mauricio F. Langón.
Doctor Luis Oliú.
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Solís Vila.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor José P. Fernández.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Don Luis Bonino
Doctor José P. Cardoso.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Alberto F. González.
Don Eladio I. González.
Doctor Juan Otero.
Doctor Francisco Paradeda.
Don Carlos M. Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Herminio Zunino.
Secretario: Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor César O. Argüello.
Don Alejandro S. Barbadora.
Doctor Tomás G. Brena.
Doctor Pedro E. Duprat.
Don Eugenio Gómez.
Don Julio V. Iturbide.
Don Ramón M. Salgado.
Don Miguel Salom.
Don Líber Troitiño.

Días de sesión: Jueves a las 14 horas

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don J. Brunereau des Houilleres.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Don Tibaldo S. Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Doctor José P. Fernández.
Doctor Solís Vila
Doctor César O. Argüello.

No tiene días fijos de sesión

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Gregorio Barañano.
Don Fernando Acosta y Lara.
Don Mariano Aldaya.
Don Fernando J. Carballo.
Don Mauro García da Rosa.
Don Francisco Paradeda.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse.
Secreeario: Don Antonio J. Farinha.
Don L. Calleros Guichón.
Don Pío R. Cambiaso.
Don Luis J. Debali.
Doctor Luis Figoli.
Don Juan Antonio Trujillo.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Lisandro Cersósimo.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Enrique D. Martínez.
Don Martín M. Ois
Don Edmundo Palomeque.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1. Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 20
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio. de una columna hasta 6 centímetros. por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70 00	" "
"	"	100 001	" "	200.000	"	100 00	" "
"	"	200 001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400 000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150 00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"		en adelante		"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.200 cuerdas para cajas de guerra. 500 cueros de potrillo rebajados para parches y templaderas, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, hasta el día 14 del corriente mes; pasada dicha fecha, de las 7 y 30 a las 11 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.12-11985-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir arroz común grano entero, alpargatas de loneta yerba mate, arvejas en latas, aceite de oliva, aceite de maní y oliva, aceite de maní, azúcar molida, conserva de tomates; pomidoro, ciruelas, café molido, chocolate, escobas, dulce de membrillo, fósforos Victoria o similar, fideos especiales en paquetes, galletitas María o similar, harina especial, lentejones, porotos de manteca porotos pallares, papel de fumar, queso fresco, queso duro tipo Parmesano, sal fina, vermouth tipo italiano, vino moscatel, yerba mate en barricas, yerba mate en latas, con destino a Cantinas Militares, por el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 10 a las 18 y 10, hasta el día 14 del corriente mes; pasada dicha fecha, de las 7 y 10 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.12-11988-v.nov 22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8. Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: 187.000 litros de leche, destinada al consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de Guarnición en la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.7-11790-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7. Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: 700 kilos de fiambres surtidos, 8.800 kilos de fruta de estación, 1.515 gallinas, 40.550 huevos, 14.150 limones. 1.280 kilos de manteca, 12.300 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes y después de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.7-11791-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 x 3, clavos de herrar, Corona o similar, números 6, 7 y 8, mangos de fresno para martillo, limas chatas acero puntero, mangos de fresno para marrones, raspacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo Octubre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11605 v.nov.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 3

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 1.700 blocks número 2, 1.250 blocks número 3, 1.800 blocks número 4 y 80 libros Travers dos manos, con destino a stock, para el suministro de las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abriran el día 18 de Noveimbre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov 1.o-11606-v.nov.13.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de hornos y máquinas para el establecimiento de panificación de la Intendencia General del Ejército y la Marina, en el predio de la calle General Aguilar casi Martín García, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Agosto 443.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre próximo a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Arquitecto Jefe Mayor José Demichell.

(Cuenta corriente) Oct.30-11466-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama a licitación pública pára la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1939, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda, a las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 19 del corriente a las 16 horas y 30 en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo. Noviembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.8-11831-v.nov.19

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 58

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de cobre, de hierro fundido, de plomo y de hierro galvanizado, de curvas, codos, coplas, platinas tuercas, tees de hierro galvanizado, tubos stays para calderas tubos Mannesmann tubos para condensador y caños de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el día 16 de Diciembre de 1940 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Nov.6-11722-v.nov 13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ADQUISICION DE UN TERRENO

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la ley de fecha 4 de Setiembre de 1940, se llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de un área mínima de mil quinientos metros cuadrados, dentro de la zona comprendida entre las calles Ejido, Paysandú, avenida Agraciada, Julio Herrera y Obes y Canelones, para la construcción de un edificio para asiento de la Escuela número 2 de Práctica "República Argentina"

Las condiciones para este llamado pueden consultarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en los sellados correspondientes y podrán presentarse bajo sobre lacrado hasta el día dos de Diciembre a las 10 horas, en cuyo momento se procederá a la apertura y lectura de las mismas ante los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11598-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la reimpresión de los libors de lectura "Alegría" "Tierra Nuestra" "Uruguay" y "Optimismo" de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.

La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre a las 14 horas en la sede de la Corporación, Soriano 1045. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov 1.o-11599-v.nov 15

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Arena: 18 del corriente a las 14.30 horas

Madera: 18 del corriente a las 15.15 horas.

Polvos para mosaicos: 18 del corriente a las 16.15 horas.

Materiales para el Taller de Carpintería (cera, goma laca, tornillos, etc.): 19 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente)Nov.6-11715-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Pan y galleta: 19 del corriente a la 9.30 horas.

Leche: 19 del corriente a las 9.45 horas.

Verduras: 19 del corriente a las 10.15 horas.

Papas y boniatos: 19 del corriente a las 11.15 horas.

Utiles de oficina: 19 del corriente a las 14.30 horas.

Artículos de almacén: 19 del corriente a las 15.30 horas.

Artículos de limpieza: 19 del corriente a las 16.30 horas.

Vestuario para personal: 20 del corriente a las 10 horas.

Vestuario para reclusos y liberados: 20 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.6-11716-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CONCURSO DE OPOSICION

Llámase a concurso de oposición para proveer un cargo de Idóneo en la Droguería General y Farmacia de la Dirección General de Institutos Penales. La fecha de realización ha sido fijada para el día 2 de Diciembre próximo, pudiendo realizarse las inscripciones hasta el día 27 del actual en la Sección Personal, Ellauri 806, donde se entregarán las bases a los interesados. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.7-11777-v.nov.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.500 kilogramos de suela, según detalles y pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en el Departamento número 4, 25 de Mayo 518.

Recepción de propuestas en presencia de los que concurran, el día 16 de Noviembre en curso a la hora 10.30, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.11-11966-v nov.16.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el embalaje de los cuadros y otros objetos existentes en el Museo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colonia número 1645, de 13 y 30 a 16 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-11625-v.nov.14.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA

LLAMADO A LICITACION

Se oyen propuestas, para la venta en pie, de la arboleda que margina la calle de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 650 de casuarina, de acuerdo con el pliego confeccionado al efecto.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas el próximo 5 de Diciembre hasta las 11 horas, y su apertura se efectuará ante los interesados que concurran, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.

Santa Lucía, Noviembre 5 de 1940. — Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11785-v.dic.5.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles para oficina e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 16 de Noviembre de 1940 a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Nov.12-11973-v nov.13.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles para oficina e impresos, destinados a los Hoteles y Casinos Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas, presentadas en las condiciones exigidas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día seis (6) de Noviembre de 1940, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.31-11491-v.dic.5.

LICEO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para las reparaciones, ampliación y ensanche del Liceo Departamental de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que se encuentran en la Dirección del Liceo.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Noviembre en el local del Liceo, a las 17 horas, en presencia de los proponentes o sus delegados. — Mercedes, Noviembre 7 de 1940. — Por la Comisión Administradora: Edmundo Montautti.

$4.50 Nov.11-11928-v.nov.15.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimetnal de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de las horas 8 a 12 y de 16 a 18 y 30.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-11072-v.nov.18.

FERROCARRILES C TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 79

Compra de encerados para vagones

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de ochenta encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de

Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 14 de Noviembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.23-11162-v.oct.23. Nov.6-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1476
Transportes al interior
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 9 horas para el servicio de transporte de mercaderías a las usinas de Carmen (Departamento de Durazno), Rocha y Treinta y Tres durante el año 1941, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles le 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 por reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.12-11969-v.nov.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1480
Materiales varios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 3.000 kilos de alambre de zinc, 224 tarros barnices, 400 kilos cable de acero, 400 candados, 1.000 hojas de cartón satinado, 100 kilos cuerda de cáñamo, 3.500 ovillos de hilo, 40 kilos mercurio comercial y 900 paquetes de tornillos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre de Patente de 0.40. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.8-11851-v.nov.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1477
Tubos para enfriadores de aceite
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Enero a las 10 horas para proveerse de 2.000 tubos aleación "Almirantazgo" para enfriadores de aceite de 14.3 mm. de diámetro exterior, 1455 mm. de largo y 0.71 mm. de espesor y 800 ídem ídem de 14.3 mm. de diámetro exterior, 1390 mm. de largo y 0.71 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.28-11370-v.nov.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 786
Llámase a licitación pública para el suministro de botellas de vidrio semiblanco de un litro y de medio litro, y botellas de vidrio verde, de un litro.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.11-11919-v.nov 21.

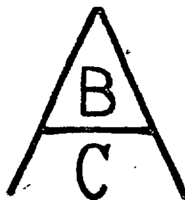
BIBLIOTECA NACIONAL
Registro de la Propiedad Literaria y Artística
MENAZEI SCHELLENBERG ORLOFF, ciudadano legal uruguayo, profesor universitario, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un trabajo titulado: "Propiedad Industrial y Racionalización. — Un Estudio Metodológico", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que correspondan. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Nov.7-11771-v.nov.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
CARLOS ANTONIO GORSSE, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Médanos número 1574, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística sobre "Plan Financiero y Estudio Técnico Actuarial", de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de dicha obra, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.75 Nov.12-11970-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
Registro de la Propiedad Literaria y Artística
DIEGO CAVALLO GARCIA, uruguayo, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1438, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Rebeldías del Presidio" (alegato lírico), del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.40 Nov.7-11772-v.nov.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35844
Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. D. Schmidt y Lohmann, con domicilio en Remscheid - Vieringhausen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.8-11799-v.nov.19.

ACTA N.o 35799
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLOR DE LIS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-11319-v.nov.13.

ACTA N.o 35916
Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"AVIATIC"
para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.8-11826-v.nov.19.

ACTA N.o 35820
Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Ferrari y Calafí, de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.5-11680-v.nov.15.

ACTA N.o 35918
Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha la señorita María M. Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"UÑIL"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.8-11798-v.nov.19.

ACTA N.o 35887
Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fernández Usandizaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.8-11800-v.nov.19.

ACTA N.o 35803
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

DENTALIX

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-11522-v.nov.14.

ACTA N.o 35817
Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores A. Revello y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11710-v.nov.15.

ACTA N.o 35871

Montevideo, [illegible] de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ADDIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Nov.6-11690-v.nov.16.

ACTA N.o 35815

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Nov.6-11686-v.nov.16.

ACTA N.o 35873

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALEX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11692-v.nov.16.

ACTA N.o 35845

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (producto para limpiar, blanquear, desodorizar y desinfectar).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.20 Nov.6-11689-v.nov.16.

ACTA N.o 35787

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Razan, Pitchon y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11333-v.nov.13.

ACTA N.o 35826

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solictiado el registro de la marca

"MYLENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov 4-11610-v.nov.14.

ACTA N.o 35827

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Jiménez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TIGRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos, mantecas de leche, cremas y demás artículos de fiambrería). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.4-11608-v.nov.14.

ACTA N.o 35828

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nolde y Horst Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Reading, condado de Berks, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Westminster

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias de todas clases, formas y naturaleza). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.4-11609-v.nov.14.

ACTA N.o 34200

Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessan (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DESSA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11706-v.nov.16

ACTA N.o 35793

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la [illegible]

para distinguir artículos de la clase 2.a (cola - quina). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11862-v.nov.20.

ACTA N.o 35796

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a (licor natural de naranjas seleccionadas) — Alberto V. Canesa, Director.

$7.00 Nov.9-11863-v.nov.20.

ACTA N.o 35798

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11864-v.nov.20.

ACTA N.o 35806

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la [illegible]

para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.9-11865-v.nov.20.

ACTA N.o 35791

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (anís en cualquier forma preparado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11858-v.nov.20.

ACTA N.o 35794

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11859-v.nov.20.

ACTA N.o 35797

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (guindado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11860-v.nov.20.

ACTA N.o 35790

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11861-v.nov.20.

ACTA N.o 35832

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CODEHUE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.4-11611-v.nov.14.

ACTA N.o 35816

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11687-v.nov.16.

ACTA N.o 35874

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Belsso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA LISTER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11693-v.nov.16.

ACTA N.o 35876

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Alberto Carbone, Armando Miglietti y Víctor Rinaldi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11730-v.nov.16.

ACTA N.o 35872

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMAZON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Nov.6-11691-v.nov.16.

ACTA N.o 35836

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor León Michel, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MOVADO"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11707-v.nov.16.

ACTA N.o 35897

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cristiani Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLIMPICO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos porcinos, en todas sus formas y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.7-11751-v.nov.18.

ACTA N.o 35890

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MEXPHALTE"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.7-11752-v.nov.18.

ACTA N.o 35889

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MEX"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.7-11753-v.nov.18.

ACTA N.o 35909

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Explotadora de las Termas Villavicencio, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MOUNTAIN CREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.8-11794-v.nov.19.

ACTA N.o 35912

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Augusto Hoffmann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presetne publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.8-11823-v.nov.19.

ACTA N.o 35913

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAETTA"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presetne publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$$7.00 Nov.8-11824-v.nov.19.

ACTA N.o 35915

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MEDUSA"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.8-11825-v.nov.19.

ACTA N.o 35814

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Saúl Rocca y Raúl Vidal Belo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LOVELY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 28-11389-v.nov.14.

ACTA N.o 35075

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"Etiqueta Especial"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juegos de todas clases y naturalezas). — — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11378-v.nov.14.

ACTA N.o 35076

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juegos de todas clases y naturalezas). — — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Oct.28-11379-v.nov.14.

ACTA N.o 35770

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CITRALKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11345-v.nov.14.

ACTA N.o 35804

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Nicholson File Company G. y H. Barnet Division, de Filadelfia, Pennsylvania y Providende, Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

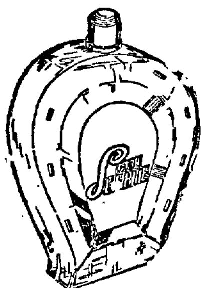


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11347-v.nov.14.

ACTA N.o 35773

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-11399-v.nov.15.

ACTA N.o 35810

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11330-v.nov.13.

ACTA N.o 35778

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Davide Campari y C.", de Milán (Italia) ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11332-v.nov.13.

ACTA N.o 35777

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Davide Campari y C.", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11331-v.nov.13.

ACTA N.o 35812

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-11401-v.nov.15.

ACTA N.o 35813

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-11400-v.nov.15.

ACTA N.o 35807

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Nino Barbarito, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 15.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11353-v.nov.14.

ACTA N.o 35774

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Augusto Hoffmann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ELMO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11346-v.nov.14.

ACTA N.o 35805

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Kearney y Foot Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

KEARNEY & FOOT



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11348-v.nov.14.

ACTA N.o 35811

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel M. Rico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11349-v.nov.14.

ACTA N.o 35740

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"FLEUR DE LIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (menos tela cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11350-v.nov.14.

ACTA N.o 35741

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RUFFLETTE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11351-v.nov.14.

ACTA N.o 35768

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SILVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11343-v.nov.14.

ACTA N.o 35769

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIGIFORTIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11344-v.nov.14.

ACTA N.o 35886

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor León Chebi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REVLON"

para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.5-11681-v.nov.15.

ACTA N.o 35800

Montevideo, Octubre 22 de 1940 — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL PARAISO DE LOS NIÑOS"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-11320-v.nov.13.

ACTA N.o 35896

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Nov.7-11750-v.nov.18.

ACTA N.o 36888

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Romeo, comerciando bajo la denominación de Industrias Cítricas y Anexas del Uruguay, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.7-11754-v.nov.18.

ACTA N.o 35900

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha la firma Juan A. Puig y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOSKOL GEDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.9-11880-v.nov.20.

ACTA N.o 35924

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Balerio Sicco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.9-11903-v.nov.20.

ACTA N.o 35908

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TEVIROL

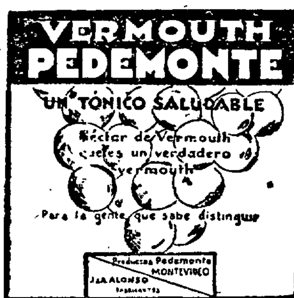
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal recomendada para el tratamiento de desórdenes de las glándulas

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.9-11866-v.nov.20.

ACTA N.o 35795

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11857-v.nov.20.

ACTA N.o 35808

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a, 10.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11867-v.nov.20.

ACTA N.o 35837

Montevideo, Octubre 30 de 1940 — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa, S. A. Comercial e Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"CLARIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11939-v.nov.21.

ACTA N.o 35200

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PISOL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11940-v.nov.21.

ACTA N.o 35838

Montevideo, Octubre de 1940. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RON - UVAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11941-v.nov.21.

ACTA N.o 35843

Montevideo, Octubre 30 de 1940 — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en su carácter de apoderado de la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DISPERT - SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11942-v.nov.21.

ACTA N.o 35842

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VELOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11943-v.nov.21.

ACTA N.o 35910

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Edm. J. P. Norton", de Pedriel, provincia de Mendoza (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



VINO NORTON

INDUSTRIA ARGENTINA

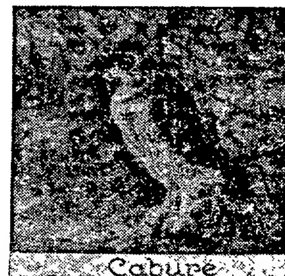
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11795-v.nov.21.

ACTA N.o 35824

Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel M. Rico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11731-v.nov.16.

ACTA N.o 35917

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos aviones, cámaras, cubiertas y llantas en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.8-11827-v.nov.19.

ACTA N.o 35885

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ELDOFORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.8-11796-v.nov.19.

ACTA N.o 35927

Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor León Chebi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DARIAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.12-11962-v.nov.22.

ACTA N.o 35839

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



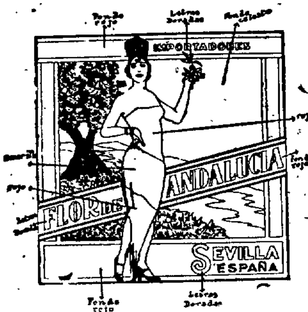
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 10.a, 13.a y 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.12-11958-v.nov.22.

ACTA N.o 35841

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores José Omil e Hijos, han solicitado el registro de la marca



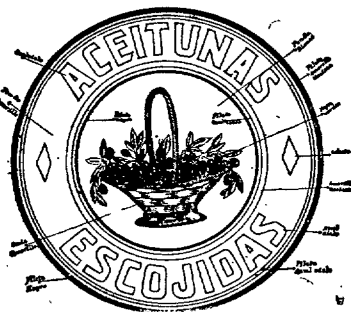
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.12-11959-v.nov 22.

ACTA N.o 35840

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Omil e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.12-11960-v.nov.22.

ACTA N.o 35928

Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ARIZONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.12-11961-v.nov.22.

ACTA N.o 35914

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.12-11963-v nov.22

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5241

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el tratamiento de lanas y reactivos apropiados para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ely de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.8-11801-v.nov.30.

ACTA N.o 5242

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Eugenio Pedroni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpintería de obra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.8-11823-v.nov.30.

ACTA N.o 5240

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Romeo Antonio Villani, de San Isidro, F. C. C. A., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo espejo anunciador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11773-v.nov.29.

ACTA N.o 5238

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Herberto Berthet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la elaboración de productos vegetales extractivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11774-v.nov.29.

ACTA N.o 5237

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bicicletas acuáticas para dos personas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov 6-11799-v.nov.28.

ACTA N.o 793

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Federico Dix, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel para transportar o comunicativo, aplicable sobre cualquier superficie plana, ya sea de hierro, madera, cemento vidrio, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.24-11180 v nov 16

ACTA N.o 5339

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bicicleta acuática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.6-11798-v.nov.28.

ACTA N.o 5236

Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mateo Ribot (hijo), de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo bastón sembrador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-11165-v.nov.15.

ACTA N.o 5235

Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Geninazza de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas cosechadoras de girasol en pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.22-11119-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 201

Llámase a licitación pública por primera vez para las construcción de la ampliación para infecto-contagiosos en el Centro de Salud Pública de Minas de Corrales (Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11967-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 200

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del edificio de la escuela industrial de Artigas (Curso del Hogar), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.12-11968-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 199

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de nuevos locales en el edificio de la Facultad de Medicina y habilitación de 2 bohardillas de la misma, de acuerdo con los recaudos que se halan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.11-11920-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 198

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del pabellón T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.11-11921-v.nov 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 194

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión de un horno incinerador de residuos para la Facultad de Química y Farmacia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Noviembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.8-11833-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 195

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio de Estación Semafórica de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Noviembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.8-11832-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196

Llámase a licitación pública por primera vez para efectuar las obras de reparación en el edificio de la escuela número 57 de primer grado, de Bifurcación (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Noviembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.9-11883-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 197

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y ampliación en el edificio de la escuela de segundo grado número 1 del Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 5.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Noviembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.9-11882-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 193

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y servicios higiénicos en el Liceo de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.7-11775-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191

Llámase a licitación pública por tercera vez, con la nueva memoria constructiva particular y pliego de condiciones particulares, para las obras de construcción de un edificio para la escuela urbana número 32, de San Javier (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Noviembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.6-11713-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría 6.a sección rural del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.6-11714-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 192

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Casa Cuna en Villa del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9 00 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Noviembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.7-11776-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 410

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de reconstrucción y reparación de la escollera de abrigo del puerto del Sauce.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 23 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.8-11834-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 del mes de Octubre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación con destino a la obra mencionada en la cabecera, de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo:
N.o 30 — Padrón 10.269. — Propietaria: Nicolasa Piaggio. Superficie: 121 m.2 36. Límites: Norte, da frente a la calle Colombia, puerta número 1380; Este, con Isabel P. de Dibarrart y otros; Sur, con terreno de doña Nicolasa Piaggio y de los sucesores de don José Piaggio; Oeste, con los sucesores de doña Sara C de Sosa Díaz.
N.o 31. — Padrón 10.268. — Propietarias: Isabel P. de Dibarrart, Isabel J. F. D. de Carrau, Amelia B. D. de Büch y Juan E. Dibarrart. Superficie: 320 m.2 04. Límites: Norte, da frente a la calle Colombia, puertas números 1392-96; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2247-49; Sur, con una propiedad de doña Nicolasa Piaggio y de los sucesores de don José Piaggio; Oeste, con una propiedad de doña Nicolasa Piaggio.
N.o 32. — Padrón 10.264. — Propietarios: Domingo Sanguinetti, María M. S. de Peppe, Josefa M. S. de Alvarez Camaño, Magdalena M. S de Massaferro, Antonio P. Sanguinetti y Ana M. P. D. de Sanguinetti. Superficie: 308 m.2 05. Límites: Norte, con la sucesión de don Santiago Clérici, representada por doña Carmen T. de Clérici, doña Blanca M. C de Cánepa y doña Laura J. F. C. de Triay y con doña Ana Campo de Minelli; Este, con la avenida Agraciada puertas números 2213-17-19; Sur, con terrenos del Estado y de los sucesores de don Luis Seitune; Oeste, con los sucesores de don Domingo Sanguinetti.
N.o 33. — Padrón 10.265. — Propietarias: doña Ana C. de Minelli, doña Carmen T. de Clérici, doña Blanca M. C. de Cánepa y doña Laura J. F. C. de Triay. Superficie: 235 m.2 57. Límites: Norte, con un terreno de la sucesión de don Santiago Clérici y con doña Ana Campo de Minelli; Este, con la avenida Agraciada, puertas números 2221-25-27; Sur y Oeste, con una propiedad de los sucesores de don Domingo Sanguinetti.
N.o 34 — Padrón 10.190. — Propietarias: Isabel P. de Dibarrart y Catalina Pelufo. Superficie: 279 m.2 52. Límites: Norte, con Catalina V. de Figari y otro y con Antonio Figari; Este, con doña Aída P. de Gallo, con la sucesión de don Juan B. Pelufo y con doña Isabel P. de Dibarrart y doña Catalina Pelufo; Sur, da frente a la calle

Colombia, puerta 1381; Oeste con Juan Curotto, padrón 10.189.

N.o 35. — Padrón 10.266. — Propietarias: Carmen Tiscornia de Clérici, Ana Campo de Minelli, Blanca M. C. de Cánepa y Laura J. F. C. de Triay. Superficie: 836 m.2 04. Límites: Norte, con doña Nicolasa Piaggio y con las sucesiones de don José Piaggio y doña Sara C de Sosa Díaz; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2239 a 2245; Sur, con la sucesión de don Domingo Sanguinetti con la de don Santiago Clérici y con doña Ana Campo de Minelli; Oeste, da frente a la calle Estrecho.

N.o 36. — Padrón 12.205. — Propietario: Pedro Caorsi. Superficie: 132 m.2 10. Límites: Norte y Este, con terrenos del Estado; Sur, con la calle Hocquart; Oeste, con la calle Sierra, puerta número 2302.

N.o 37. — Padrón 10.175. — Propietarias: Catalina V de Figari y Leonilda F. de Fullana. Superficie: 246 m.2 54. Límites: Norte, con Bernasconi y Duñach y con Catalina V. de Figari y Guillermo Fullana; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2271-73; Sur, con la sucesión de don Juan Pelufo; Oeste, con Catalina V. de Figari, padrón 10.187.

N.o 38. — Padrón 10 176. — Propietarios: Catalina V. de Figari y Guillermo Fullana. Superficie: 256 m.2 26. Límites: Oeste y Norte, con Bernasconi y Duñach; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2275-77-79; Sur, con Catalina V. de Figari y Leonilda Figari de Fullana.

N.o 39 — Padrón 12.417. — Propietarios: Arturo O. Seitune, María T. S. de Gómez Luisa T. S. de Massiotl, Elvira S. de Argenzio y Herminia S de Delgado. Superficie: 252 m.2 64. Límites: Norte, da frente a la calle Madrid; Este, con terreno del Estado; Sur, con María Suárez y con Rafael Forcella; Oeste con la calle Yaguarón, puerta número 2096.

N.o 40 —. Padrón 12.418. — Propietarios: Julio y María E. Marenco, María L. M. de Traverso y María M. M. de Monestier. Superficie: 191 m 2 46. Linda por el Norte, con la calle Madrid; Este, sucesores de don Saturnino Reyes; Sur, con Santiago Q. Pennone padrón 12.439; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2150.

N.o 41. — Padrón 12.399. — Propietario: Francisco Azcona. Superficie: 122 m.2 91. Límites: Norte, con la calle Madrid, puerta número 1444; Este, con don Félix Anzoategui; Sur, Pedro Lombardi y otro, padrón 12.401; Oeste, doña Sofía L. T. de Medero, padrón 12.398

N.o 42. — Padrón 12.307. — Propietarios: Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y Aída R. G. de Spallarosa. Superficie: 270 m.2 91. Límites: Norte, con la sucesión de don Pedro Pelufo; Este, con Juan A. Maglio; Sur, con la calle Madrid, puerta 1461; Oeste, con Lindolfo C. Ventura y con otros terrenos de los señores Alcides A. J. y Alberto Giorello y de Aída R. G. de Spallarosa.

N.o 43 — Padrón 12.309. — Propietarios: Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y Aída R. G. de Spallarosa. Superficie: 101 m.2 46 Límites: Norte y Este, con otras propiedades de los señores Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y de doña Aída R. G. de Spallarosa; Sur, con Lindolfo C. Ventura; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2154.

N.o 44. — Padrón 12.310. — Propietarios: Alcides A. J y Alberto J. Giorello y Aída R. G. de Spallarosa. Superficie: 101 m.2 09. Límites: Norte, con la sucesión de don Pedro Pelufo; Este y Sur con otras propiedades de don Alcides y don Alberto J. Giorello y doña Aída R. G. de Spallarosa; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2158.

N.o 45. — Padrón 12.308. — Propietario: Lindolfo Carmelo Ventura. Superficie: 90 m.2 51. Límites: Norte y Este, con propiedades de don Alcides A. J. y don Alberto J. Giorello y de doña Aída R. G. de Spallarosa; Sur, con frente a la calle Madrid; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2152.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los expedientes respectivos y formular las observaciones pertinentes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11778-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14

Se hace saber a los interesados en la licitación número 14 para la provisión de setenta mil fichas impresas, que por haber sido modificado el horario de oficina la apertura de propuestas ha sido fijada para el día 20 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11830-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15

Llámase a licitación para la provisión de artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11829-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Camino Aiguá - Mariscala y carretera Marmarajá - Treinta y Tres

Número 375. — Propiedad de Américo González. Area: 1 H., 0678 m.2 14 dm.2. Padrón 7836.

Carretera Migues - Estación Migues

Número 376. — Propiedad de Enrique García Martínez. Area 0 H., 6468 m.2 97 dm.2. Padrón número 14288.

Número 377. — Propiedad de José García Martínez. Area: 1 H., 0606 m.2 56 dm.2. Padrón número 14287.

Número 378. — Propiedad de José García Recio. Area: 2 H., 1890 m.2 82 dm.2. Padrón número 5690.

Camino Trinidad - Mercedes

Número 389. — Propiedad de Eulogio Gordillo y otros. Area: 1 H., 1398 m.2 90 dm.2. Padrón número 2999.

Número 390. — Propiedad de Carlos Fein. Area: 0 H., 9809 m.2, 37 dm.2. Padrón número 502.

Puente Paso de los Troncos del arroyo Casupá

Número 391. — Propiedad de Aniceto Vignoly. Area: 0 H., 4806 m.2 65 dm.2. Padrón, parte del número 8617.

Número 392. — Propiedad de Sinforosa Sollier. Area: 2 H., 5589 m.2 10 dm.2. Padrón, parte del número 32.

Camino Aroyo Grande - Trinidad

Número 393. — Propiedad de Florentino Rodríguez. Area: 0 H., 1577 m.2 82 dm.2. Padrón número 752.

Carretera Mendoza - Santa Rosa

Número 394 — Propiedad de Santiago Giraldi y Victoriana Pisano. Area: 0 H., 2486 m.2 70 dm.2 Padrón número 7319.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Pla. Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.6-11743-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14

Llámase a licitación para la provisión de setenta mil (70.000) fichas impresas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-11632-v.nov.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d. Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin, Jorge Brusadin, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Faúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8432-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1614 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez Bernardo Arcangel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles: Aconcagua entre Arrayán y avenida al Parque General Rivera; Caranurú entre avenida al Parque Rivera y Nativa; Arrayán entre Aconcagua y rambla O'Higgins; Orinoco entre fin de hormigón y Arrayán; Las Delicias entre 18 de Diciembre y Amazonas; Lugo entre 18 de Diciembre y Misissipi; Hernani entre Caramurú y punto indicado; Magaripé entre Germinal y punto indicado; Ignacio Oribe entre Avellaneda y principio de macadam; General Villegas entre fin de hormigón y Smidal; Federación entre Durán y Vidiella; Lafayette entre Santos y Tosti; San Nicolás entre Juan Ferreira y rambla O'Higgins y empalme con el camino Cuchilla Grande de las calles Atenas, Maratón y Casavalle, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 23 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.9-11852-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Aconcagua entre Arrayán y avenida al parque General Rivera, Caranuru entre avenida al parque Rivera y Nativa, Arrayán entre Aconcagua y rambla O'Higgins, Orinoco entre fin de hormigón y Arrayán, Las Delicias entre 18 de Diciembre y Amazonas, Lugo entre 18 de Diciembre y Misisipí, Hernani entre Caramurú y punto indicado, Mangaripé entre Germinal y punto indicado, Ignacio Oribe entre avenida Avellaneda y principio de macadam, General Villegas entre fin de hormigón y Smidel, Federación entre Durán y Vidiella, Lafayette entre Santos y Tosti, San Nicolás entre Juan Ferreira y rambla O'Higgins y empalmes con el camino Cuchilla Grande de las calles Atenas, Maratón y Casavalle, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 23 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11815-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Ante esta Oficina comparecieron MARIA F. G. DE CARVALHO y MARIA T C. DE UBICI, solicitando autorización para desviar caminos que cruzan campos de su propiedad, en la 8.a y 6.a secciones y que conducen de Arayor Chico a Patitas y a Caballos, según plano que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados, que podrán oponerse dentro del

término de treinta días (artículo 687 del Código Rural) — Artigas, Octubre 16 de 1940 — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos Secretario.

$9.60 Oct.23-11160-v.nov.27

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de esta Junta Local, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña ISABEL BREA o a sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 569 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Setiembre 4 de 1940 — Leonardo Nostrani, Secretario.

$12.00 Oct.21-9980-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES

Llámase a licitación pública por el término de quince días, por segunda vez, para la confección de los valores de uso de este Municipio, para el año 1941, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de Giro del año en curso y del certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, justificando no adeudar aportes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Noviembre a las 10 horas en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.4-11636-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 11 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado Octubre 11 de 1940. — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10894-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 9 de Octubre de 1940 llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre próximo a las diez horas de la mañana para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas etc. de los dos tramos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de Los Argentinos de la localidad de Piriápolis por las temporadas 1940|1941 y 1941|1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las disposiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 10 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10890-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 1.o Las divisiones de tierras con fines de urbanización situadas en el Departamento de Maldonado, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o El Departamento se divide a estos efectos en dos zonas, una zona A litoral de una extensión de cinco mil metros (5.000 metros), medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causan inundación, y otra zona B para el resto del Departamento.

Art. 3.o Queda anexada a la zona litoral el territorio que circunvala a las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón en la extensión de mil metros (1.000 metros), medidos normalmente a la costa de dichas lagunas, desde el límite inferior de la playa.

Autorización Municipal

Artículo 4.o Las divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en los artículos 2.o y 3.o, deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Los propietarios de las tierras someterán a la aprobación municipal, acompañados de las solicitudes correspondientes, los proyectos de división firmados por profesionales legalmente facultados, los cuales constarán de las siguientes piezas:

I Plano de ubicación del terreno que motiva el proyecto, relacionado con el Plano Parcelario Departamental.

II Plano del proyecto de trazado y parcelamiento.

III Plano de altimetría del terreno ocupado por las vías públicas, relacionado con las pavimentaciones existentes o con los datos que proporcione la Intendencia.

IV Memoria descriptiva y explicativa del proyecto.

Cada plano se presentará en tela de calcar, acompañado de tres (3) copias. Las solicitudes y la memoria explicativa y descriptiva se presentarán en papel sellado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, acompañadas de dos copias de cada una de ellas en papel simple.

Art. 6.o En los casos de terrenos de relieve accidentado, será obligatorio presentar, además, un plano con indicación de curvas de nivel con una equidistancia de un metro.

La Intendencia Municipal exigirá este plano siempre que lo considere necesario para expedir su dictamen.

Art. 7.o Los planos serán confeccionados a la escala de 1|500 si la superficie de los terrenos no excede de tres (3) hectáreas y a la escala de 1|1 000 si sobrepasa ese límite.

Si la menor dimensión del terreno excede de seiscientos metros (600 metros) o se trate de un conjunto de trazados discontinuos pero constituyendo un sistema integral, podrá presentarse una planta general a escala conveniente no inferior a 1|10.000 y detalles de las diversas secciones del trazado a las escalas anteriormente establecidas.

Art. 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias.

Art 9.o En el caso de existir un plano de trazado oficial que afecte el terreno objeto del fraccionamiento o las proximidades del mismo, la autorización no será concedida sino cuando el proyecto se ajuste a las indicaciones del referido plano oficial o coordine satisfactoriamente, a juicio de la Intendencia Municipal, con el mismo y con los trazados de los terrenos linderos, aprobados con anterioridad, previéndose esta coordinación para los futuros trazados.

Art. 10. La autoridad podrá por razones de seguridad pública, higiene, circulación y estética, introducir en los proyectos todas las modificaciones que estime útiles e imponer las servidumbres de alineamiento que considere conveniente.

Art. 11. La Intendencia Municipal podrá no conceder la autorización solicitada para amanzanar y fraccionar si, a su juicio y previo informe de su Inspección Técnica, el terreno fuere impropio para ser utilizado con fines de habitación o si el fraccionamiento o los solares no tuvieran acceso fácil para todos los medios de locomoción.

Art. 12. No será concedida ninguna autorización para fraccionar dentro de la extensión de ciento cincuenta metros (150 m.) medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, sin recabarse previamente informes de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional y medie resolución favorable del Poder Ejecutivo.

Condiciones técnicas

Artículo 13. Las extensiones determinadas en los artículos 2.o y 3.o, se dividen, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, en las secciones siguientes, cuyas anchuras se medirán desde las líneas de referencia establecidas en dichos artículos:

ZONA A

Sección A — 500 metros de ancho. — Esta sección es la situada en la costa del río de la Plata.

Sección B — 500 metros de ancho. — Situada entre 500 y 1.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección C — 1.500 metros de ancho. — Situada entre 1.000 y 2.500 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección D — 2.500 metros de ancho. — Situada entre 2.500 y 5.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección E — 1.000 metros de ancho. — Sección de circunvalación de las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón.

ZONA B

Los terrenos ubicados dentro del Departamento excluídos los correspondientes a la Zona A.

Artículo 14. Las vías públicas tendrán los anchos mínimos legales.

Art. 15. La superficie ocupada por el conjunto de la red viaria, en relación con el área total del terreno, estará comprendida entre los siguientes límites:

ZONA A:

Sección A — Mínimo 25 o|o.
Sección B — Mínimo 20 o|o.
Sección C — Mínimo 18 o|o.
Sección D — Mínimo 12 o|o.

ZONA B:

Convencional.

Art. 16. Las superficies ocupadas por las ramblas costaneras quedan excluídas de los porcentajes anteriormente establecidos.

Quedan también excluídas las zonas verdes de las avenidas - parques, siempre que el ancho de dichas avenidas exceda de cuarenta metros (40 m.).

Art. 17. Las áreas y frentes mínimos de los lotes se ajustarán a las siguientes prescripciones:

ZONA A:

Sección A — Superficie mínima 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 15 metros. El lado menor de los lotes que formen esquina tendrán 16m.50 como mínimo. La superficie mínima de los lotes con frente a la costa será de quinientos metros cuadrados (500 m.2), debiendo fijarse su fondo de modo que soporten una zona frontal no edificable de 10 metros de ancho.

Sección B — Superficie mínima 700 metros cuadrados. Frente mínimo, 18 metros.

Sección C — Superficie mínima 1.000 metros cuadrados. Frente mínimo, 22 metros. Los lotes con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros como mínimo, se regirán por las prescripciones correspondientes a la Sección B.

Sección D — No se autorizará la división de la tierra en fracciones inferiores a 1|2 hectárea (500 m.2), y cuyo *frente o lado* menor sea inferior a 50 metros. Las fracciones con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros, como mínimo, podrán tener una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados, con un frente mínimo de 25 metros.

Sección E — Regirá, hasta 200 metros de la costa lo prescripto para la Sección A, entre 200 y 500 metros, las disposiciones correspondientes a la Sección B y en el resto de la Sección, 500 metros las correspondientes a la Sección C.

ZONA B

Superficie mínima, 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 10 metros. El lado menor de los lotes que forman esquina tendrán 12 metros como mínimo.

Art. 18. Los fraccionamientos que se proyecten en la zona de 150 metros referida en el artículo 12, sólo se autorizarán previos los requisitos establecidos en dicho artículo, si se cumplen las siguientes condiciones:

A) El frente a la costa del conjunto de las fracciones no excederá del 25 o|o del

frente total a la costa del terreno que motiva el proyecto.

B) La distancia entre el límite de los lotes y la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, no será inferior a 60 metros.

C) Los lotes tendrán una superficie mínima de 800 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros.

D) Los lotes se destinarán exclusivamente, para uso colectivo o semipúblico (balnearios, casinos, hoteles, restaurants, clubs, sanatorios, espectáculos, deportes, etc.)

Art. 19. Cuando exista o se proyecte una vía pública que divida dos secciones sometidas a diferentes reglamentaciones de fraccionamiento, los lotes con frente a ambos lados podrán establecerse de acuerdo con las disposiciones que correspondan a la Sección en la cual se autorizarán fraccionamientos menores.

Art. 20. En la planta urbana de Punta del Este (zona comprendida entre la carretera a Punta del Este, la calle Presidente Terra, la paralela a la calle de 50 metros trazada hacia el Noreste a 50 metros de su eje y la costa) y en la zona de la planta urbana de Maldonado comprendida entre la calle 3 de Febrero, Presidente Terra, carretera a Punta del Este y carretera a "Las Delicias", incluido el barrio de Sains Alvarez regirán las disposiciones correspondientes a la Sección A de la zona A.

Fuera de esas zonas en las aglomeraciones existentes en la fecha de promulgación de esta ordenanza y siempre que, a juicio de la Intendencia, se consideren necesarias sus prolongaciones, se autorizarán fraccionamientos en las condiciones establecidas para la zona B.

Art. 21. En los fraccionamientos que se realicen con frente a la vía del ferrocarril del Estado, en el tramo comprendido entre las Estaciones Maldonado y Punta del Este, los límites de los lotes deberán establecerse a 30 metros de distancia del eje de la vía.

En el caso de establecerse doble vía, dicho eje será el de la entrevía. Esta disposición regirá en todos los casos de trazados de nuevas líneas férreas que atraviesen la zona establecida en los artículos 2.o y 3.o.

Art. 22. En los fraccionamientos que se practiquen con frente a la carretera nacional que limita las playas de la bahía, se tendrá en cuenta que ningún edificio podrá construirse a una distancia inferior a 25 metros, medida desde el eje de dicha carretera. Para ajustarse a la disposición municipal referente a la servidumbre de retiro de 10 metros, que rige para esa vía, se recomienda establecer el límite de los lotes a la distancia de 15 metros del referido eje.

Art. 23. La municipalidad podrá conceder siempre que considere justificado y en las condiciones que determinará en cada caso, autorizaciones para fraccionar en lotes de áreas y frentes menores a los establecidos en el artículo 17, destinados, exclusivamente, para usos comerciales y viviendas mínimas. En estos casos, los lotes deberán tener una superficie mínima de 250 metros cuadrados y un frente mínimo de 10 metros y deberán constituir secciones o núcleos caracterizados.

Art. 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados (tres hectáreas), deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie que represente el cinco por ciento (5 olo) del área total del terreno para espacios verdes de uso público, cuya ubicación y distribución será fijada previo acuerdo con la Intendencia Municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional, si corresponde, y parte de ella podrá ser ocupada por establecimientos o edificios públicos.

Art. 25. No se dará trámite a ninguna solicitud para trazar calles si no se indica en el proyecto la división en lotes, excepto en los casos en que el referido trazado no tenga por objeto practicar ulteriormente esa división.

Art. 26. Los límites laterales de las fracciones o lotes serán normales a las alineaciones de los mismos sobre las vías públicas, salvo casos especiales y justificados, a juicio de la municipalidad y en general, se evitarán los ángulos menores de 60 grados.

Art. 27. Cuando los lotes estén afectados por servidumbres de retiro de alineaciones o de espacios no edificables, impuestos por disposiciones nacionales o municipales, deberá indicarse en el proyecto, en color rojo, el límite de dichos retiros, debidamente acotados y la superficie restante edificable.

Subdivisión de solares

Artículo 28. Para subdividir solares ubicados en las ciudades, pueblos o villas o en cualquier fraccionamiento dentro de este Departamento, deberá solicitarse el correspondiente permiso municipal.

Art. 29. En los proyectos de subdivisión de solares deberán establecerse, además, de todas las alineaciones de retiro que establecen las ordenanzas sobre construcciones para la totalidad del solar, las correspondientes a cada nueva fracción.

Art. 30. Las fracciones en que quede dividido el o los solares deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art. 31. Los propietarios que subdividan solares situados dentro de las ciudades de Maldonado y San Carlos y de las villas de Pan de Azúcar y Aiguá y pueblo Garzón, quedan eximidos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 siempre que los frentes de las fracciones en que se divida el o los solares no sean inferiores a ocho (8) metros.

Sanciones

Artículo 32. Los propietarios que practicaren divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en esta ordenanza, sin requerir la correspondiente autorización municipal, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50) por cada hectárea o fracción subsiguiente que constituyan el área total de la propiedad parcelada. Independientemente de la anterior sanción, los propietarios serán penados con multas de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($ 100.00) según la gravedad del caso, por cada lote vendido sin que hubiere mediado la referida aprobación municipal.

Art. 33. En caso de anunciarse la venta de tierras situadas en las zonas a que se refiere esta ordenanza, según planos que no sean copia exacta de los aprobados por la autoridad municipal, ésta podrá, en cualquier momento, impedir que se realice la venta recurriendo en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse a los contraventores las sanciones establecidas en el artículo 35. En dichos planos debe constar la aprobación municipal con indicación de la fecha en que ha sido efectuada.

Art. 34. Los rematadores que intervengan en la venta de tierras cuyo fraccionamiento no ha sido autorizado por la municipalidad, serán penados con una multa de veinte pesos ($ 20.00) por cada lote vendido.

Art. 35. Los propietarios y los técnicos que modificaran planos, posteriormente a su aprobación o en el terreno alteraran el trazado y el ancho de las vías públicas y las dimensiones y áreas autorizadas para los lotes y reserva de uso público, sin requerir la correspondiente autorización, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada hectárea o fracción subsiguiente, que constituyan el área total de la propiedad objeto del amanzanamiento.

Las mismas multas se aplicarán en el caso previsto en el artículo 40.

Art. 36. En los casos previstos en los artículos 32 y 33, la Intendencia Municipal, además de aplicar las penalidades establecidas en los mismos, podrá, en todo momento, intimar al propietario el cierre de las vías públicas o servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fijará, haciendo pública esa medida en la forma que crea conveniente. Si el propietario no cerrara las vías públicas y servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fije, la Intendencia Municipal las cerrará en cualquier momento a costa de dicho propietario y sin que éste procedimiento dé derecho al interesado a reclamación alguna.

Art. 37. En los casos de reincidencia de las infracciones a las disposiciones establecidas anteriormente, además de la aplicación de las multas que correspondan, será publicado el nombre de los infractores. Si se tratare de técnicos, la autoridad municipal no dará, además, curso a las solicitudes para amanzanar y fraccionar cuyos planos firmen los referidos técnicos, por el término de un año.

Art. 38. Las multas establecidas en esta ordenanza serán aplicadas por procedimiento judicial.

Disposiciones generales

Artículo 39. Las disposiciones de esta ordenanza regirán para las divisiones de tierras que se realicen dentro del perímetro de las aglomeraciones urbanas existentes, en el momento de ser puesta en vigencia, aunque dichas aglomeraciones no hubieren sido declaradas centros urbanos o suburbanos y, en general, para todos los trazados existentes, autorizados o no por la municipalidad, cuyos planos hayan sido registrados en la Oficina Departamental de empadronamiento dependiente de la Dirección General de Avalúos.

Art. 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones:

A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo en el primer caso hacerlo constar con letrero notable que diga: **"Pavimentos provisorios"** en todos los planos que se utilicen aunque sean destinados a reclame.

B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección Técnica.

Art. 41. Los señores solicitantes, conjuntamente con los impuestos que deban hacer efectivos, abonarán la suma de $ 10.00 (diez pesos), si la superficie del terreno no excede de tres (3) hectáreas, por una superficie mayor abonarán la suma de $ 20.00 (veinte pesos), como retribución de servicios por examen de planos, debiendo proporcionar a su costa los medios de locomoción al o a los empleados que fueren a examinar el terreno.

Art. 42. Las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en la presente ordenanza, quedan derogadas.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta.

La Junta Departamental, en sesión de hoy,

RESUELVE:

Vistos: apruébase en particular y general el precedente proyecto de ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos.

ALEJI FERNANDEZ CHAVES, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Intendencia Municipal.

Maldonado, Agosto 2 de 1940.

Cúmplase y publíquese para su conocimiento y pase a la Oficina Técnica.

FELIX NUÑEZ, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-11652-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 8 de Agosto del corriente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don JULIAN MONTAÑA se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al desvío y encallejonamiento del camino vecinal que conduce desde la Estación Quebracho a las colonias Arroyo Malo y San José, en el trozo que corre por campos de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, trasladándose hacia el límite Sur del campo, en la divisa con el señor Fernando Gómez.

La desviación proyectada en la parte que más se distancia del recorrido actual, lo hace aproximadamente en unos cien metros.

Por tanto, los que se consideren con derecho a oponerse al desvío proyectado, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Octubre 28 de 1940. — Inocencio D. Sirí, Intendente. — Delfór V. Sardo, Secretario.

$17.40 Nov.5-11650-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.700 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1941.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día trece de Noviembre venidero en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, re-

servándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 28 de 1940. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.

$7.50 Nov.5-11667-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
AVISO

EDICTO — Ante esta Intendencia Municipal se ha presentado don LUIS PAREJA GUANI solicitando el cierre de dos sendas de paso que cruzan una fracción de campo de su propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento, al Este del arroyo Cañas y al Norte del camino departamental a Rivera. Ambas sendas parten de un mismo punto de ese camino departamental una rumbo al Norte costeando el arroyo Cañas, y la otra hacia el Este rumbo al camino vecinal de la cuchilla de Cañas.

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Octubre 7 de 1940.

$9.60 Oct.21-11048-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
HOTEL MUNICIPAL

Prórroga para la presentación de propuestas

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido.

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra traería como consecuencia un menor concurso de proponentes perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando: además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos la Intendencia Municipal de Soriano resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese, cúmplase etc., etc. — Soriano Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios Secretario.

$18.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO SOBRE DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ALCIBIADES BARCELLOS ha iniciado gestión para alambrar en campos de su esposa doña Celmira Goncalves da Silva, sitos en la 7.a sección de este Departamento encallando y desviando sobre la divisa con Nicanor Goncalves en unos cuatrocientos metros aproximadamente, el camino vecinal que pasando por dichos predios, conduce a Puntas de Cuaró.

Los interesados que consideren que el desvío de camino proyectado perjudique a sus intereses o al tránsito público en general tienen treinta días de plazo para oponerse a esta gestión. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$12.00 Oct.24-11191-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 12 de 1940

9.a Sección

BENNO SOVVA, 33 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Durán 185, e IDA CARUSO SOZIO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Durán 5858.

10.a Sección

LUIS RAFAEL SABINO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Magenta 3908, y JULIETA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3870.

11.a Sección

JUAN JOSE N. PARODI, 26 años, soltero, agricuultor, oriental, domiciliado camino Abrevadero 720, y YOLANDA CATALINA SACCO, 19 años, soltera, oriental, domicilia-

12.a Sección

DANTE RICCONE 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3152, y YOLANDA BOVIO, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Martín 3152.

18.a Sección

JOSE GONELLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1463, y MARIA JULIA BRAVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1463.

ISAAC MEIER GERMER, 25 años, soltero, polaco, vendedor ambulante, domiciliado Libertad 2924, y ESTER BOKHAUT, 26 años, polaca, domiciliada Libertad 2926.

22.a Sección

FELIPE MAZZIOTTA, 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3462, y AMPARO MALLO, 38 años, soltera, española, domiciliada Juan Cruz Varela 3462.

ELBIO GOBBA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Palomas 1721, y VIRGINIA MASCHI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Mactan 3247.

LUCIANO LUIS FRANCISCO MASCHI, 24 años, soltero, mecánico dental, italiano, domiciliado Mactan 3247, y SURILDA PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nantes 3564.

$2.00 P|p.-v.nov.14.

Montevideo, Noviembre 11 de 1940

8.a Sección

FEDERICO JOSE SALVERAGLIO, 53 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 2378, y RENEE INES DENIS PELUFFO, 22 años, soltera, oriental, domicilaida Agraciada 2378.

13.a Sección

JUAN ANTONIO MENDEZ, 20 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Estados Unidos 302, y JULIETA LORIENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 302.

15.a Sección

ARNOLDO BORRAS MORATO, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Defensa 1662, y ALBA A. ALFARO BURGUEÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2761.

16.a Sección

RICARDO BRAVO, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Inclusa 871, y NEPOMUCENA SILVERA, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Inclusa 871.

ESTEBAN MARQUEZ, 23 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1186, y HELIDA ISABEL ELOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1186.

19.a Sección

JUAN VARESI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2184, y EMA LUISA BOSSIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2192.

20.a Sección

DANIEL GALANO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vaimaca 4375, e HILDA CARLUCCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4446

JOSE FERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Iglesia 154, y EMA TERESA ROTELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 10.

RUBEN NICOLAS PEREIRO PAZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. y Artigas 197, y MARIA LUISA SAPELLI PARODI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hornos 5218.

FEDERICO AMAYA 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 46 y GILDA ESTHER MAZZONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 75.

$2.00 P|p.-v.nov.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANTONIO PASTORE, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1940 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.7-11782-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan de fecha Octubre ocho del corriente año dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO". Impuesto de ausentismo y multa" (libro 7 folio 537), se cita, llama y emplaza a todos los herederos legítimos y naturales de don Pedro Risso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.29-11418-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FRANCISCO LOPEZ. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 481), se emplaza a don Manuel Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Escuchas entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.11-11938-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C. RACHI. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 213), se emplaza a don Francisco C. Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta y uno situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-11326-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DIEGO FUENTES Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 422) se emplaza a don Diego Fuentes a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cierto ocho mil seiscientos noventa y uno situado dentro de a zona de influencia por el pavimento (hormigón) construido en el camino Tonkinson: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Oct.25-11273-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN BAUZA BARVIERI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 135), se emplaza a don Juan Bauzá Barvieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil quinientos noventa y uno situado en la calle Prusia entre Italia y Vizcaya: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11272-v nov.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, RAMONA, ANGEL y PRAXEDES. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2. F. 128, se cita, llama y emplaza a los señores José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones N.o mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.30-11482-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRITO HUBO FEDERICO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 226), se cita, llama y emplaza a los señores Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.26-11324-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 99) se cita, llama y emplaza a don Federico Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sur de la calle Melchor Ramírez entre M. de Sala y A. Quita Calzones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.26-11325-v nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CIPRIANO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11974-v.nov.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marie Seiler de Thiele solicitando la declaración de ausencia de su esposo don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Nov.11-11909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA CABRERA Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.11-11934-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO CIPRIANO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.11-11930-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos caratulados "Sara Cassarone con EMILIO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Emilio González a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.9-11902-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Juan Carlos Negrotto con MANUEL REBOLEDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel y a don Gregorio Reboledo, a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble situado en esta ciudad de Montevideo, 18.a sección judicial, que comprende la finca empadronada con el número 21.735 y parte de la empadronada con el número 21.736, la que, según plano del agrimensor Juan B. Solari, levantado en Julio 25 de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Setiembre de 1940, con el número 4343, está formada por las fracciones letras B, C, D, E y F del mismo, que abarcan, en total, una superficie de 354 metros 88 decímetros que se deslindan así: 13 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Coronel Brandzen; 22 metros 93 centímetros al Este que, por formar esquina, da frente al bulevar General Artigas; 14 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con el padrón número 33.026 y 28 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con la fracción A del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Nov.8-11793-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LIBORIA BERRIEL o BIRRIEL DE ABREU y de MARIA ABREU DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.7-11789-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA LOPEZ DE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.7-11744-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE FILPO o FRANCISCO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.7-11745-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA NOVO DE LAMBRUSCHINI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Brígido Miguel Lambruschini, porque donde éste figura como "Brígido Lambrusgini" debe decir: "Brígido Miguel Lambruschini" y donde dice: "Lambrusgini" y "Nevos" debe decir "Lambruschini" y "Novo" respectivamente. 2.o La de matrimonio de Brígido Miguel Lambruschini con Ildefonsa Raimunda Rodríguez porque donde la madre del contrayente figura como "Juan Nova" debe decir: "Juana Novo" y donde la contrayente aparece con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda". 3.o Las de nacimiento de Miguel Baustista Lambruschini y Elida Raymunda Lambruschini, porque donde la madre aparece con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda". 4.o La de nacimiento de Roberto Jorge Lambruschini, porque donde dice: "Lanbruschini" debe decir: "Lambruschini" y donde la madre figura con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda" y 5.o La de matrimonio de Juana Novo con José Baustista Lambruschini, porque donde dice: "Lambrusquini" debe decir "Lambruschini". — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.75 Nov 7-11788-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO o FRANCISCO MANTARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11699-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MAXIMO BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11700-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11701-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA CROVETTO DE ROCCATAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11702-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA SANTOS PISANO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11704-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ISABELINO o ISABELINO PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11705-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turn[illegible] hace saber al público que ante este [illegible] se ha presentado doña MARIA E[illegible]ROLO solicitando la rectificación de [illegible] partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Santa Serafina" en vez de "María Ester" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11703-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "ROLF MAYERHEIM y ELISABETH VON WALDKIRCH. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones números 169 y 170 del plano de la "Colonia Valdense" que integran el padrón número 1036, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta la primera de 13 hectáreas, 28 áreas, 18 centímetros y 8 decímetros y la segunda de 11 hectáreas 14 áreas, 20 centímetros y 3 decímetros, lindando en conjunto: al Norte y al Este, con calles vecinales; al Sud, con más terreno perteneciente a los peticionantes, y, al Oeste, la chacra número 178, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.5-11673-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SBROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.4-11626-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Miguel Lahni con ELISABETEA SZEGEDI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Elisabetea Szegedi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.1.o-11565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MIDELLI GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.19-11029-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CORINA BETARTE DE ALVAREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Gregoria" en vez de "Corina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.30-11437-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Barrera Hermanos con ISMAEL KADRY. Rescisión de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Ismael Kadry, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.25-11217-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARIA LUISA o LUISA BARZIZZA MEASSA DE OLIVIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.40 Oct.14-10719-v nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DE LOS SANTOS DE BUXAREO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.9-11901-v.nov.20.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FELIPES DE NAYA CANEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.11-11923-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HUGO HERMES FRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.9-11904-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LUCIANO o LUIS BRUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.9-11874-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MASELLI en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, padre y abuelo paterno del mismo que aparece como Maceda por el de Maselli y el nombre del padre que aparece como Alifonso por el de Alfonso que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — —Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$6.00 Nov.7-11768-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRUNASSO o BRUNAZA o BRUNAZO o BRONASSO de SCHINCA o ESCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940.— Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.7-11757-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ZACCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.9-11870-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.7-11758-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANNANTONIO o GEANTONIO o GIANANTONIO o GANANTONIO o LLAANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Uoviembre 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.7-11748-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDELMA BERRETA, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Luciana" por el de "María Edelma", que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Nov.6-11688-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.5-11664-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.5-11654-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS REBAGLIATTI o REBAGLIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.5-11655-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH KILLEEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-10414-v.oct.17.
Nov.5-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JAIME GANDIOLI o VICENTE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Nov.5-11656-v.nov.15.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don JACOBO BENADERET se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3 75 Nov.5-11652-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Nov.4-11613-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940 - Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Nov.4-11614-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ELENA ACOSTA DE SARNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Nov.4-11615-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ATALO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Nov.4-11616-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dcitada en el expediente caratulado "Beatriz Margarita Tanner contra JAIME HERBERT WOOD. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Jaime Herbert Wood por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$7.20 Nov.4-11617-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUBITOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11555-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de FRUCTUOSO CASILDO CLAUDIO SCARONI: donde dice "Scarola" debe decir Scaroni. La de matrimonio de Fructuoso Casildo Claudio Scaroni y Teresa Margarita Grena: donde dice "Fructuoso Casildo" debe decir Fructuoso Casildo Claudio, y las de nacimiento de Aurelia Fermina, Luis Alberto, Elsira Aurora, Delia Margarita y Nilda Catalina Scaroni, donde dice 'Fructuoso Scarone' "Fructuoso C. Scarone' 'Fructuoso Casildo Scaroni' y "Teresa Margarita Grenna" o "Teresa Margarita Grene' debe decir Fructuoso Casildo Claudio Scaroni y Teresa Margarita Grena. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Gustavo R. Laborde. Escribano.

$6.75 Nov.1.o-11558-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1940 - Mateo Mario Figares Actuario

$3.75 Nov.1.o-11556-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FELICITA o FELICITA MARGARITA VIDAL DE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.20 Nov.1.o-11557-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expedeinte caratulado "BAUTISTA TORTI Concurso necesario" se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Setiembre último don Bautista Torti ha sido declarado en concurso necesario a quien se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, para que se presente a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Oct.26-11340-v nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Faustino Martínez contra EMA GIUSTI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ema Giusti por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar en requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$9.60 Oct.26-11289-v.nov.20.

Notificación de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo Octubre 8 de 1940. — Visto para sentencia te juicio seguido por don Rodolfo Castro contra su esposa doña BERTA BARRERA, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 4 se presenta el actor pidiendo se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 15 de Noviembre de 1934 por el doctor Martín Abelenda, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, en los autos que don Rodolfo Castro siguió a su esposa doña Berta Barrera. Acompaña el demandante testimonio debidamente legalizado de la referida sentencia, que obra de fojas 1 a 3, y funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que por auto de fojas 11, el proveyente mandó que el interesado justificara tener su domicilio en el país. Que a ese efecto el actor presentó las declaraciones de fojas 15 y 15 vuelta. Considerando: que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha justificado en forma que el actor está domiciliado en el país y que, en consecuencia, el suscripto tiene jurisdicción para entender en este asunto. Que con el testimonio que luce de fojas 1 a 3, se ha acreditado que en los autos respectivos, y con fecha 15 de Noviembre de 1934 se ha dictado sentencia de separación de cuerpos de los esposos Rodolfo Castro y Berta Barrera. También está probado que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así, habiendo transcurrido el plazo que fija el invocado artículo 185 del Código Civil, para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación de cuerpos, corresponde se haga lugar a lo solicitado por el demandante. Por ello fallo Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el testimonio de fojas 3 debiendo notificarse la sentencia a la demandada en la forma que prescribe la segunda parte del precepto legal anteriormente mencionado. Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas, hágans las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente - Eduardo Artecona". Y a los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. - Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$43.20 Oct.17-10863-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado: "Odila Rey Abelenda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 - Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.8-10529-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGINA MARTINEZ DE PASCUAL y ANTONIO PASCUAL o ANTONIO PASCUAL BIEMPICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.12-11948-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ZIGNEGO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Nov.12-11949-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Mantegazza y Castiglioni contra MARTINEZ DE LEMAS (MARIA), LEMAS (FRANCISCO) y otros, como herederos de Francisco Lemas. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos señores María Martínez de Lemas, Ramón, Manuel Domingo, Francisco y Juan Lemas, María Juana Lemas de Varela (conocida por Mercedes), María Lemas de de León y Anita Lemas de Burone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.20 Nov.11-11917-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MUSSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 Nov.11-11910-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ATILIO RODDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Ma-

yo. 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.8-11842-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ROUSSEL, CONCEPCION RAMEL, FRANCISCO ROSSELL, CARMEN ROUSEL y de MARIA ANTONIA RAUSEL, conocidos también por los apellidos ROUSSEL o ROUSEL o RAUSEL o RAMEL o ROSSEL o RAUCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianon, Actuario.

$7.00 Nov.7-11761-v.nov.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que por auto de fecha 16 de Octubre de 1940, dictado en el expediente "VILLAVERDE (JOSE). Incapacidad" se ha declarado incapaz a José Villaverde, designándose curador del mismo a Domingo Villaverde. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.4-11644-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Invernizzi (Juan) R.), Invernizzi de Vanini (Inés), Invernizzi de Parodi (Mercedes M.), Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ema) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) - INVERNIZZI (FRANCISCO). Ejecución hipotecaria. Lo. 38. Fo. 478" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: María Invernizzi, Pedro Invernizzi, los componentes de la estirpe de Catalina Invernizzi, la estirpe de Juana Invernizzi y los integrantes de la estirpe de Reneri Invernizzi. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.60 Oct.31-11534-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MASSINI DE BURATTI, conocida por MASINO o MASSINO DE BURATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11545-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA COSTABILE DE VERA, conocida por MARIA ANTONINA ROBERTO VERA COSTABILE y MARIA COSTABILE DE RAMA, conocida por MARIA CONCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.9-11905-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "VASSALLO (JOSE, ANGELA MARIA MAGDALENA, JUAN JOSE, EVARISTO SANTIAGO y JULIO ALBERTO). Rectificación de partidas"", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de José Vassallo donde dice hijo de Polonia Paselli, debe decir de Polonia Paselle. La partida de bautismo de Angela María Magdalena Vassallo, donde dice hija de José Vassallo y Apolonia Passegge, debe decir: de Polonia Passelle, verdadero nombre y apellido de la madre. La partida de nacimiento de Juan José Vassallo, donde dice: hijo de José Basalo y Polonia Pasegi, debe decir: hijo de José Vassallo y Polonia Passelle, verdaderos nombres y apellidos de los padres. La partida de nacimiento de Evaristo Santiago Vassallo, donde dice: hijo de José Bazallo y Polonia Pazzelli, debe decir: de José Vassallo y Polonia Passelle. La partida de nacimiento de Julio Alberto Vassallo, donde dice: hijo de José Vassallo y Polonia Passelli, debe decir: hijo de José Vassallo y Polonia Passelle. La partida de matrimonio de los causantes en donde dice: José Bassallo con Polonia Basalli, debe decir: José Vassallo y Polonia Passelle. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Octubre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Nov.9-11854-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE VILAR (SOFIA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Angel Vilar con Sofía Carmen Rodríguez: en donde dice Carmen debe decir "Enriqueta' La partida de nacimiento de Ruben Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez", verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Floreal Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Angel Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre La partida de nacimiento de Víctor Vilar en donde dice "Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.25 Oct.31-11509-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GRAHAME o GEORGE DIXON GRAHAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.19-11019-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.18-10990-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN VICENTA NARI DE MELERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.80 Oct.15-10778-v.nov.19.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "ARHANCET DE LARRABURU (CASIMIRA). Segundas copias" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que pudieren tener cualquier interés en los siguientes bienes: 1.o La fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó de esta República, designada con el número cinco en el fraccionamiento de mayor área practicado por el agrimensor Darío Frugone (hijo), en Marzo de mil novecientos veintinueve; mide cuatrocientas una hectáreas, un mil ciento trece centiáreas sesenta y cuatro decímetros cuadrados (401 H., 1113 c. 64 d.) y linda: al Norte, recta amojonada de tres mil ciento diecinueve metros, divisoria de campos de José V. Olaso; al Este, recta amojonada de un mil quinientos cuarenta metros, divisoria de la fracción número 6, que se adjudica al doctor Toribio María Olaso; al Sur, rectas amojonadas de dos mil trescientos ochenta y tres metros y seiscientos noventa y un metros divisorias de la fracción número cuatro, que se adjudica a la señora Mariana Arhancet de Callaba, y al Oeste, rectas amojonadas de novecientos sesenta metros y setenta y nueve metros, respectivamente, frente a camino vecinal; 2.o La fracción de campo y accesiones en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, designada con el número siete en el fraccionamiento practicado por el agrimensor Darío Frugone, en Junio de mil novecientos treinta y ocho; mide doscientas noventa y cinco hectáreas un mil quinientas veinticuatro centiáreas (295 H. 1.524 C.) y linda: Norte, recta de un mil novecientos treinta y seis metros, divisoria de la fracción número cuatro: Sur, recta de cuatrocientos veintinueve metros, novecientos siete metros y quinientos cuarenta metros, divisoria de campos de Carlos Algorta Real de Azúa, Este, recta de dos mil doscientos sesenta metros divisoria de la fracción seis, y Oeste arroyo soria de la fracción seis, y Oeste, arroyo Nacurutú Grande divisoria de campos de Lorenzo Foderé y de Carlos Algorta Real de Azúa; 3.o La finca con edificios y demás accesiones en la villa de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República que, según enunciados de títulos dominiales y mensura practicada en Abril de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Darío Frugone mide su terreno trescientos dos metros seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (302 m. 0675 c.) y tiene quince metros veintisiete centímetros en su línea del frente al Noreste, a la calle Yí; dieciocho metros cincuenta y tres centímetros en su divisoria del Sureste, con finca de Manuel Aristimuño, doce metros sesenta y seis centímetros en su divisoria Sur con finca del propio Aristimuño y veintiséis metros en su línea del Oeste divisoria de más terreno que fué de la señora Juana Astiz de Olaso: 4.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número veintiuno A del ensanche de esta villa, manzana que está señalada con ese número en el plano que de ese ensanche levantó el agrimensor Manuel E. Avilés el tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes límites y linderos: cincuenta metros al Norte, sobre la calle General Rivera; veinticinco metros al Oeste, sobre la calle Angela B. de López, formando esquina estas dos calles; cincuenta metros al Sur, con terrenos de Proto Correa, y veinticinco al Este, con terrenos de José Dionisio, quienes deberán concurrir a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$63.60 Oct.18-10988-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: ORESTES P. BIANCHI, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Manuel C. Catañy y Carlos Gazcue domiciliados en la calle Sarandí número 430, serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Que una vez aprobada se expida testimonio y me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. Sírvase proveer de conformidad — Orestes P. Bianchi". — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Nov.12-11946-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JOSE PEDRO LLAMBATISTA GULA, haciéndose constar que donde el apellido del inscripto aparece como Bula debe decir Gula. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11979-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "CUNHA EMILIO ROMAN. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Eudolio Romieu, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo sobrante, compuesta de 385 hectáreas, 3215 metros 3389 centímetros cuadrados, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto y comprendida en una superficie mayor (2279 hectáreas, 5359 metros 40 decímetros cuadrados, que constituyen el bien empadronado con el número 998), dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, María Concepción Carrasco Irigaray y otros y el arroyo "Sarandí", que la separa de cam-

pos de Manuel Barreiro y Dorothea Bordagorry de Mascarenhas; por el Este y Sureste, líneas amojonadas divisorias con campos de la sucesión de Israel B. Cunha y de Juan M. Cunha; por el Sur y Suroeste, linea amojonadas por medio, con Emilio Parma (sucesor de León O. Cunha) y Pedro Carrasco Irigaray, y por el Oeste, también líneas amojonadas divisorias por medio con los ya nombrados Pedro Carrasco Irigaray y María Concepción Carrasco Irigaray y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Nov.12-11980-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o REYES ELVIRA RODRIGUEZ DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.6-11711-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos dentro de sesenta días ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.3-10273-v.oct.15. Nov.4-v.nov.14.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que por resolución del dieciocho de Setiembre del corriente año se declaró ausente a doña MARIA REGALADO DE PRIETO. Y de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Oct.28-11388-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTARAS AMENGUAL o JUAN ESTARAS Y AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Oct.26-11336-v.nov.20.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por doña HERMINIA WILSON DE LUQUE, sobre expedición de segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas ante e lescribano Modesto Díaz, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y veinte de Diciembre de mil novecientos veinte, para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.20 Oct.19-11021-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña ANGELINA GRIMOLDI o GRIMALDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don BOBBIC BRUNONE y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.15-10803-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LORENZO MACCIO o MACHO Y SCARONA, BARTOLO o BARTOLOME MACCIO o MACHO y FILOMENA SALVETTI o SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.8-11841-v.nov 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.14-10711-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARMEN RICARDA PAEZ DE PEREZ Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Ricarda Paez en la que el apellido de la inscripta aparece como Paiz cuando debe decir Paez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-11756-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIRRE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct.10-10595-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOPOLDA o LEOPOLDA EUGENIA SUAREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Nov.6-11622-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELIPE BERTORA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Felipe Bértora con Margarita Ferraro: donde el apellido de la contrayente figura Ferrari debe decir Ferraro y donde el apellido del padre y de la madre de la misma aparecen como Ferrari y Martín respectivamente, debe decir Ferraro y Martínez; 2.o Las de nacimiento de Catalina, Angela, Felipe y Margarita Bértora: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos figura como Bertola, Bartola, Bartolo debe decir Bértora, y donde, en las dos últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Ferrari debe decir Ferraro. Además, en las de nacimiento de Catalina y Felipe Bértora, donde el apellido de la abuela materna figura Martini y Martine debe decir Martínez; 3.o La partida de nacimiento de María Servanda Bértora: donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Ferrari debe decir Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Nov.5-11657-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANA ZUNINO DE BRIGNONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Pedro Brignone con Ana Zunino: donde los contrayentes aparecen con el apellido Bruñino y Junino debe decir Brignone y Zunino, respectivamente; 2.o La de bautismo de Juan Brignone: donde el inscripto figura con el nombre de Juan Antonio debe decir Juan, y donde los apellidos del padre y de la madre del mismo aparecen con Briñon y Zonino, respectivamente, debe decir Brignone y Zunino; 3.o La de nacimiento de Lucía Brignone: donde la inscripta figura con los nombres de Luciana Ana debe decir Lucía y donde el apellido del padre y de la madre de la misma aparecen como Briñon y Llonina, respectivamente, debe decir Brignone y Zunino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.4-11623-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAYETANO LOFREDO o LOFFREDO y ADELINA o MARIA ADELINA LOFFREDO DE LAGRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.4-11621-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO CANDIDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-11502-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GRACIANA LOUSTAUNAU BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-11501-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratualdo "Mario Soler contra ISIDRA FOSSATO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isidra Fossato González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.31-11542-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA H. THOMS DE ETCHEGOYEN. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de María Herminia Thoms, en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como María Inocencia Ton cuando debe decir María Herminia Thoms. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.30-11438-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LEONOR VIERA MARTINEZ" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Viera con Dolores Martínez en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Vieira cuando debe decir Viera, partida de bautismo de Isabel Leonor Viera Martínez en la que el apellido de la madre de la inscripta aparece como Parada, debe decir Martínez y partida de nacimiento de Sofía Viera Martínez por figurar el nombre de la inscripta como Dolores Natalia cuando debe decir Sofía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Oct.29-11405-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "DOMINGA MARIA VOTTO DE CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro José Cabrera con Dominga María Votto en la que el apellido de la contrayente aparece como Botti cuando debe decir Votto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.29-11406-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Las Sucesiones de Francisco Piria y otros contra JUAN HIPOLITO PATRON. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Hipólito Patrón, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en un excedente de área igual a 11.504 metros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90.648, compuesta, según título, de una superficie de 36.480 metros cuadrados y, según plano de la mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor Benjamín F. Conde de 45.852 metros 92 decímetros cuadrados, encerrados en un triángulo con las siguientes dimensiones: 379 metros 30 centímetros en el lado Noroeste, que es frente sobre el camino al paso del Andaluz; 441 metros 55 centímetros en el Sureste y 242 metros 60 centímetros en el Nordeste, haciendo frente a dos caminos vecinales. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$21.60 Oct.17-10862-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8 40 Oct.8-10540-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Raquel María Silvoso contra ANTONIO JOSE PERSI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Persi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11885-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María M. Vieyra contra JOSE GERONIMO PASANO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gerónimo Pasano o Passano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11886-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Juan Jorge Miller contra JOSEFINA ANA TOSCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Ana Toscano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11887-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "Tabárez y Borrajo", el señor ANASTASIO BORRAJO FREIGEDO, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.11-11912-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELLIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.8-11810-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "TERESA BOGGIO DE ARNOLETTI o MARIA TERESA BOGGIO DE ARNOLETTI o TERESA FOGGIO DE ARNOLETTO o MARIA TERESA BOGGIO DE ARNOLETTO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco y Miguel Félix Arnoletti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice el apellido materno "Bollo", debe decir: Boggio, y B) de nacimiento de Miguel Félix donde dice el apellido materno "Bollo" debe decir Boggio, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.7-11767-x.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR VICTORIANO o CESAR V. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11728-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAN DE PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11729-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.5-11660-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.4-11643-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA DE VECCHI o de VECCHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.4-11607-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11589-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma MANZUR y COMPAÑIA, compuesta por Victorio Manzur, Gonzalo Laca y Emilio Staub Birkhold, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido; so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Bonnet Pouyanne; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.1.o-11577-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11546-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JUAN PEDRO LAMBIASO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.26-11306-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LOPEZ DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-11276-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Muñoz Josefa contra JUAN PEREZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a don Juan Pérez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho, en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Oct.22-11103-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.18-10940-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CALERO ADRIANO F. y ROBERTO A. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de

nacimientos: 1.o La de Adriano F. Calero, en cuanto a su nombre, donde dice "Adreono" o "Adreone" debe decir "Adriano" y en cuanto al apellido paterno, donde dice "Callero" debe decir "Calero"; 2.o La de Roberto A. Calero, respecto al apellido paterno, donde dice "Callero" debe decir "Calero" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.1.o-11548-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA MAURO DE TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.8-11797-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'AGOSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.8-11840-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA MARIA MAYADA DE NUÑEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con don Juan Núñez por aparecer la compareciente con el nombre de María cuando debe decir Juana María y el apellido como Kerbis siendo el verdadero Mayada. En las partidas de nacimiento de sus hijos Luis y Ramona aparecen los mismos errores que en la partida de matrimonio aludida, debiendo ser también rectificadas. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.8-11820-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: EUDORO ARIAS, domiciliado en Bahía Blanca 2548, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Carlos Gorlero y Julio Durdés, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Eudoro Arias". Y a los fines pertinentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.5-11821-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO M. SILVA o FLORENTINO MATILDE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.5-11658-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA TIMOTEA DUFFY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.1.o-11595-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CATALINA SCIUTTO DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.1.o-11570-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que se ha presentado don SERAFIN POSE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lucinda Puñal Rey y la de nacimiento de su hija María Ofelia por aparecer en ella con el apellido de "Possi" en lugar de Pose, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 19 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.26-11318-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR BRANCATI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisca de la manera siguiente: Donde dice Salvador Brancatti debe decir Salvador Brancati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.26-11338-v nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don AMADEO FERREIRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio, que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Teresa Menotti de Ferreira bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.23-11131-v nov 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor dictada en los autos caratulados "Ramón A. Bardier contra JHAMBRA HERMANOS. Juicio ejecutivo" se emplaza a la Sociedad Jhambra Hermanos, compuesta por Moisés o Mousso e Ignacio Jhambra para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.40 Oct.24-11036-v nov 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay con JOSE HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a José Hermenegildo Rodríguez o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 7, parte 2 con frente a la calle Osvaldo Cruz da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación de comprador abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$11.40 Nov.4-11635-v.nov.20.

Notificación

EDICTO — En autos "MIGUENS SARA CARMEN Artículo 113 del Código Civil" se cita y emplaza por el término de noventa días a Alfredo Francisco Welsh ex esposo de la actora para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo, a notificarse del auto número 2296, de fojas 10 por el que se le da noticia de la nueva situación en que queda el hijo menor Alfredo, habido en el disuelto matrimonio, citación y emplazamiento que se efectúan bajo apercibimiento de darlo por notificado al vencimiento del término. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$9.60 Oct.23-11134-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSTA ESCOFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11694-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace sabe rla apertura de las sucesiones de FRANCISCO LOPEZ y DOLORES MANUELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11695-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOURADO DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Setiembre 27 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11696-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Octubre 23 de 1940 — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.1.o-11593-v.nov 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO o SINFOROSO CAMILO FERNANDEZ MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-11909-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MOHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle San José 886. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.8-11807-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PETRONE o PETRONA o PATRONE DE FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Nov.5-11674-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Nov.11-11924-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL AGUIRRE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Nov.12-11971-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "JOSE LIZARAZU. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 41845, que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, compuesto de una superficie de mil ochocientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con Matilde Acosta, y al Este, tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando, respectivamente, con Santiago, Antonio y Esteban Formento y en especial, a los linderos señores Santiago Formento, Antonio Formento, Matilde Acosta, Esteban Formento, José Ferreira y Eustaquio Gorostiza., que limitan el bien antes relacionado, a contestar a la acción de prescripción adquisitiva instaurada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$24.00 Nov.4-11628-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LOURDES FAGUNDEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Louden debe decir Lourdes y donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 7 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Nov.5-11653-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GIANELLO o GUIANELLO DE MANZIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.12-11978-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11803-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA o BENTURA TOJA o TOJAS y MARIA SERANTES o CERANTES o SARANTES DE TOJA o TOJAS, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.7-11746-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o PEDRO FRANCISCO VEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.5-11675-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.5-11665-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita y emplaza a don LUIS ALONSO y doña ISIDORA ALONSO DE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en la gestión iniciada por don José Antonio Morales, para que se le expida segunda copia por haber extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Félix E. Blanco, en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección judicial de este Departamento, el día 21 de Agosto de 1906, por la cual el referido señor José Antonio Morales adquirió de los hermanos don Luis y doña Isidora Alonso, casada ésta con don Julián Torres, todos los derechos y acciones que a dichos enajenantes correspondían, por su legítima paterna, en el siguiente inmueble quedado al fallecimiento de su padre don Gregorio Alonso: Una fracción de campo situada en "Piedra del Toro" sección de Pando, de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y lindando: por el Norte, con Juan Frías; por el Sur con Felipe Gutiérrez; por el Este, con Juan Torres, y por el Oeste, con Antonia Peña bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo, se emplaza por el indicado término a cualquier otro interesado o cualquier otra persona a quien pudiera perjudicar la expedición de dicha segunda copia, también bajo apercibimiento. La primera copia extraviada fué inscripta en el Registro de Ventas de la ciudad de Pando de este Departamento el día 30 de Agosto de 1906, con el número 151 y al folio 52 vuelto del libro respectivo. — Canelones, Octubre 5 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.4-11629-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SIMONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.4-11630-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO M. o ARTURO MARCELINO o MARCELINO A. o MARCELINO ARTURO SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11549-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Erlinda Veiga de Burgueño, Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García o los sucesores o causahabientes de éstas a título universal o singular y, en general a todos aquellos que, por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el pueblo Soca, de Canelones, 8.a sección de dicho Departamento que, según el plano suscripto por el agrimensor Carlos D Furriol en Junio de 1933 e inscripto en la Direción General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 48, el 12 de Abril de 1935, se designan así: Solar número 1, compuesto de 834 metros cuadrados 60 decímetros de superficie, con 23 metros 35 centímetros al Norte lindando con sucesión Justiniano S Burgueño; 30 metros al Este con el solar número 2; 25 metros 52 centímetros al Sur con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 39 metros 60 centímetros, con Juan Jaume Barnat. Solar número 2, compuesto de 600 metros cuadrados que lindan: en 18 metros 50 centímetros al Norte, con dicha sucesión Burgueño: 23 metros 42 centímetros al Este con el solar número 3; al Sur, 19 metros 88 centímetros, con la carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 30 metros 50 centímetros, con el solar número 1 antes deslindado. Solar número 3, con una superficie de 336 metros cuadrados 20 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Justiniano S. Burgueño, en 16 metros 65 centímetros; al Este, en 17 metros 6 centímetros, con calle pública; al Sur, en 17 metros 82 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, en 23 metros 42 centímetros, con el solar número 2 del mismo plano; y el solar número 4, compuesto de 154 metros cuadrados 71 decímetros, que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 43 centímetros al Norte con la sucesión de Justiniano Burgueño; al Sur o Sureste, 30 metros 18 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 10 metros 90 centímetros, con la calle pública, debiendo comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$42.00 Oct.10-10615-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: NESTOR GUALBERTO ODRIOZOLA, constituyendo domicilio en la avenida General Flores sin número, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Manuel Boggio (hijo) y doctor Mario Sergio Dupetit, domiciliados en esta ciudad, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia — Néstor G. Odriozola". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Nov.11-11912-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RUSSO DE GAUNA, JUAN RUSSO, EUFRASIA CARRO DE RUSSO, FRANCISCA RUSSO, TERESA RUSSO y FRANCISCO GAUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Gauna o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de biones que los represente. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.72 Nov.9-11889-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA ALZA DE BINKEL o VINKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.9-11881-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.9-11868-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión ded on JUAN DANIEL BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.9-11869-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Oc-

tubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.4-11638-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario.
$3.75 Nov.4-11639-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la firma STRICKER y UDABE. Expropiación". se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha firma, sus herederos o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de treinta días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Octubre 31 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.
(Costas) Nov.7-11792-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.
$3.75 Nov.4-11640-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a José Ignacio Badell, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. — Juan C Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.11-10669-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña SIMONA SUBIA DE URIBE y don ANTONIO SIMON URIBE, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Setiembre 17 de 1940. — Ramiro Rontans, Juez de Paz.
$4.50 Nov.9-11873-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA FLIELLER DE CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Octubre 24 de 1940. — Adolfo F. Peyronel, Juez de Paz.
$3.75 Nov.1.o-11564-v.nov 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA AMABILIA o AMABILIA PETRONA SEGREDO y doña EMILIA SEGREDO DE SEGREDO o EMILIA PLACIDA SEGREDO DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Octubre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Nov.9-11894-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES FRANCISCO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Octubre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.9-11893-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO BARAIBAR o BERNARDINO DECENA BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Nov.5-11676-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO CAVANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.
$4.00 Nov.5-11677-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO GUILLERMO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.5-11678-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.5-11679-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR ZAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 19 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11587-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO GERMAN FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11588-v.nov 13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N BAZZI BASILIO BAZZI AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906 de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N. lindando con P. Colomé y R. Ituzarry: por el E. con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer) manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno. Setiembre 16 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos caratulados "Rige Leguizamón contra JUAN ZITO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Zito y María Cabral de Zito en las personas de sus hijos Angel María, Miguel Margarito, María Mercedes, Giudita Disolina y Juan José Zito, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio con quien se seguirá el mismo. — Sarandí del Yí, Noviembre 5 de 1940. — R. Guichón, Juez de Paz.
$10.80 Nov.11-11913-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA LORETA ROBLEDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el nombre de la inscripta aparece como Loreta debe establecerse Dominga Loreta, que es el que corresponde. — Trinidad, Octubre 15 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.86 Nov.1.o-11584-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO VARELA, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: donde el nombre del inscripto aparece Saturnina como del sexo femenino, debe establecerse Saturnino, del sexo masculino, que es lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.98 Nov.1.o-11585-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LAPEYRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.54 Nov.1.o-11581-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORMA VENANCIA o VENANCIA NORMA ALLENDE DE RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 28 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.78 Nov.1.o-11582-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GALAIN DE RECUERO o LUISA GALAY DE RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.78 Nov.1.o-11583-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO REAL IDIARTE y otros. Frescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno de huerto y sus mejoras, designado con el número 14 en el plano topográfico del ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 1731 según título con una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con calles públicas. — Trinidad, Octubre 10 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$12.96 Oct.23-11144-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por sentencia dictada el 21 del actual, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "TRIFON CAROLO FERREYRA. Declaratoria de ausencia. Lo. 22. Fo. 34", y en cumplimiento del artículo 60 del Código Civil, se hace saber que fué de-

cretada la declaración de ausencia de Trifón Carolo Ferreyra. — Florida. Octubre 29 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.5-11646-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-11561-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLICARPA GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Florida. Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.1.o-11563-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FORTUNATO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-11562-v.nov 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE o JOSE FELIPE AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.11-11906-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o CIPRIANO JUSTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.11-11907-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Juan P Gianola, Juez de Paz.
$3.75 Nov.11-11908-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Rocha Alcides con su esposa ISABEL ORFILIA VAZQUEZ. Divorcio" (Lo. 6, Fo. 441), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Número 6117. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial que une a los esposos Alcides Rocha e Isabel Orfilia Vázquez, por el abandono hecho por ésta, del hogar conyugal y con prohibición de seguir usando el apellido del esposo, y comuníquese a sus efectos. Hágase saber esta sentencia en forma legal a la demandada. Ejecutoriada, cúmplase, expídase testimonio y, en su oportunidad, archívese. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario" Y a los efectos de la notificación de la demandada se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$14.62 Nov.11-11933-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO LUIS ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.12 Nov.6-11719-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO AMICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Nov.6-11720-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO SIMONOV y de doña ANA BIKETOVA DE SIMONOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 22 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Oct.31-11533-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Guliak Oscar con SOFIA KRAID. Divorcio" (libro 6.o folio 428) se emplaza a doña Sofía Kraid por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 14 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.
$7.20 Oct.22-11095-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictado en el expediente caratulado: "JEFATURA DE POLICIA COMUNICA LA EXISTENCIA DE DOS ANIMALES VACUNOS SIN DUEÑO EN CAMPOS DE CARLOS ORTIZ" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a dos novillos de raza Hereford de las siguientes marcas... para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en los expresados autos, a los fines determinados en el artículo 307 del Código Rural se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 15 de 1940. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
(Costas) Oct.22-11111-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú se llama y emplaza a quien se considere dueño de tres capones de las señales: boca de llave por arriba en las dos orejas y despuntada la derecha; muesca en forma de cuadro por abajo en la derecha y dos muescas por abajo en la izquierda; un novillo Hereford de cuatro años, orejano de marca, hijo de una vaca que tenía la siguiente y un novillo negro de dos años y medio, de esta marca y señal muesca abajo en la derecha y entera la otra, que se encuentran a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a la venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Emilio Mencía, Juez de Paz.
(Costas) Nov.11-11935-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de don LUIS FERNANDO, de don MIGUEL CASIMIRO, de doña ANTONIA o ANTONIA ESCOLASTICA y de doña AMBROSIA MARIA CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.50 Nov.4-11624-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA ACUÑA DE QUIBEN VAZQUEZ o ISAURA ACUNHA VASQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Oct.31-11538-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANGELA ARISTEGUI DE AGUERRE. Sucesión" se emplaza por noventa días a Mariana Aguerre de Usandizaga, a Pedro Armando de la Vega, a María Angélica Aguerre, Iraola, a María Angélica Aguerre Albano o a quienes hayan los derechos de éstos para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.00 Oct.31-11537-v.dic.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GERARDO N FERNANDEZ. Solicita segunda copia de escritura", se emplaza a todos los que tengan interés en dichos autos, para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se reclama se refiere a la segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de esta ciudad cuya escritura original le otorgó el señor Gerardo N Fernández la Junta E. Administrativa de este Departamento en esta ciudad con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano don Gerónimo Severa. — Rivera Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario
$12.00 Oct.17-10883-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMARGO o PEDRO DIAZ CAMARGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 18 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 Nov.11-11925-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a seción de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EDUARDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 Nov.5-11670-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "ISIDRO NIN RECAYTE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Estanislao Castro y doña María Paula Rodríguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de la quinta número 7 del ejido de esta ciudad, con un área de dos hectáreas, según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Setiembre de 1930, que se deslinda así: Norte calle por medio, con Juan Higgie; Este arroyo Cuñapirú; Sur, sucesión Castro, y al Oeste, local feria, calle por medio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 5 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$14.40 Oct.16-10815-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO RAMON GAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, No-

viembre 5 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Nov.12-11964-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Nov.12-11965-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don ARTURO CORBO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Cirila Terra de Corbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Octubre 29 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.9-11855-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la aptraura de la sucesión de doña DOMINGA MACHADO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1940 — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3 75 Nov 1.o-11586-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la aptraura de la sucesión de FRANCISCO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.75 Nov 1.o-11592-v.nov.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SILVA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 23 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$3.75 Nov.9-11856-v.nov.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inctancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Pierina Bella con FILOMENO YFRAN. Divorcio" se cita y emplaza a don Filomeno Ifrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Nov.11-11932-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 2 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Nov.5-11666-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Salto, Octubre 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Oct.30-11475-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente: "FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY. Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente, por sentencia de fecha 27 de Setiembre del corriente año, se ha ordenado la rectificación del acta de bautismo de Fermina Pécego de Tafernaberry, expedida el 15 de Julio de 1939, por el Teniente Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Salto, en la que aparece el nombre y apellido del padre de la misma, como Enrique González Pessego cuando en realidad debe ser Enrique Goncalvez Pécego. — Salto Octubre 16 de 1940 — Héctor Mattos Actuario.

$7.50 Oct.29-11402-v.nov.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de créditos hecha en el concurso voluntario de don VIRGILIO ERRANDONEA. También está a consideración de los acreedores el convenio con la sucesión Juan Harreguy, bajo apercibimiento de que si no se formularen observaciones se tendrá por aceptado. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil es hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.80 Nov.11-11931-v.nov.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a junta a todos los acreedores, ausentes y desconocidos, de doña EUFRASIA MARIA JOSEFINA COGORNO, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo a las 11 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 31 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Nov.8-11814-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO MEIRELES e INOCENCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Nov.7-11780-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sucesión JOSE DENIS MENTADO y otros. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las partidas de nacimiento de Antonio, Victoriano, Forencia y María Inés Denis, el apellido de la abuela paterna aparece escrito Mentada siendo el verdadero Mentado. En las de nacimiento de Emilio y María Dolores Denis, el apellido paterno aparece escrito "Dene" y el de la abuela paterna Mentada cuando son los verdaderos Denis y Mentado. En la de nacimiento de María Dolores Denis y en la de Jacinta Denis el apellido paterno aparece escrito "Denni" y "Deniz" siendo los verdaderos Denis; el apellido de la abuela paterna es Mentado y no "Mentao". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 Nov.12-11953-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA SOFIA MARTINEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.12-11954-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA ESTEVES, ESTEBAN o ESTEVAN DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos, Raúl Cristóbal Mallada y Zelmira Clorinda Mallada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Octubre 23 de 1940 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$9.60 Nov.12-11952-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión FELIX R. CABRERA. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado don Humberto Costa Ithurralde, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Nelson Ramón y de Renée Ema Cabrera, en el sentido de que los nombres de los inscriptos son como quedan escritos y no "Nelzo Ramón" y "Rene" como aparecen en dichas partidas. — San José, Octubre 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Nov.6-11734-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DI LORENZO MARCARLOS MARQUESQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.4-11512-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DE SENA CANCELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Nov.5-11668-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MICHELENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Nov.5-11669-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERLO DE BOLAZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.8-11844-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.8-11843-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGEANA CARBAJAL DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.9-11891-v.nov.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a don DANIEL SANGUINETTI, que en los autos que le sigue doña Emma Natividad Laurent, por divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "5216. — Mercedes, Junio 20 de 1938. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos seguidos por doña Emma Natividad Laurent, en juicio de divorcio unilateral con-

tra su esposo Daniel Sanguinetti. Resultando: que la actora, justificando su matrimonio con el demandado (fojas 1), en fecha de más de dos años atrás, compareció judicialmente, expresando sus propósitos de divorciarse por su sola voluntad, de su esposo. Agregó que ignoraba el domicilio o paradero de éste, solicitando su emplazamiento por edictos. Resultando: que se citó y emplazó al demandado, que no compareció al juicio, nombrándose su defensor de oficio al doctor Luis M. Soumastre quien aceptó el cargo de la referencia (fojas 13 vuelta). Resultando: que se celebraron las audiencias dispuestas por derecho a todas las cuales concurrió la actora, persistiendo en sus propósitos de divorciarse. Y oído el señor Fiscal dictaminó que correspondía decretar el divorcio solicitado. Considerando: que en el juicio de autos, es evidente que se han cumplido todas las formalidades procesales que exige el inciso tercero del artículo 187 del Código Civil. Además, se ha probado que el vínculo matrimonial de los litigantes databa de más de dos años atrás. Y en virtud de lo expuesto, cumplidos dichos requisitos formales, corresponde acceder a las pretenciones de la actora. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Decretando el divorcio y, por ende, disolviendo el vínculo matrimonial de los cónyuges Daniel Sanguinetti y Emma Natividad Laurent. Ejecutoriada, cúmplase, líbrense las comunicaciones del caso, háganse los desgloses pertinentes, publíquese esta sentencia como lo manda la ley (artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil), agréguense los diarios y periódicos que tal justifiquen y archívese el expediente, previo pago de costas. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario". Y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$31.20 Nov.8-11835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.5-11683-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA AGUSTINA BUSSON DE BERNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.5-11651-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Atilio Pigurina Vivas, se emplaza a doña IRENEA SANTISTEBAN DE BARCELO, ALEJANDRA, IGNACIA y TERESA SANTISTEBAN ALDABE y FELIX SANTISTEBAN y a todos los que se crean asistidos de derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de los causantes Ignacia Santisteban de Leguizamón y Anselmo Leguizamón, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Octubre 7 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.

$10.08 Oct.21-11044-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1940. — Ramón Costa Pena, Juez de Paz.

$3.75 Nov.9-11890-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y para constancia siento el presente, que sello y firmo en José E. Rodó, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta. — L. Cañón Nieto, Juez de Paz.

$3.75 Nov.8-11818-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA DA COSTA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.7-11783-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS E. VIDAL PERDOMO o ZACARIAS EULOGIO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.7-11784-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AMATRIAIN o PABLO AMATRIAIN SANCHEZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$3.75 Oct.30-11473-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SEÑORANCIO MENDOZA o PROTASIO MENDOZA SEÑORANS o GERVASIO PROTASIO MENDOZA SEÑORANES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$4.50 Oct.30-11472-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO EGLI, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Octubre 11 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$4.50 Nov.6-11725-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO o RAMON ROSENDO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.12-11975-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA NOBLIA DE MENDILAZO, MENDILARZU o MENDILARSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.12-11976-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION AMADEO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.12-11977-v.nov.22.

DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLLALA ALFARO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Nov.11-11929-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BARCELO o BARCELUZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.6-11737-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEDRO LEMOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.6-11738-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E LAGO Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1644" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 67 comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; por el Este, con Zelmira Saralegui Salvador Fernández, sucesión y Simón Molina; por el Oeste con Genaro Medero y Donata Sosa y por el S. r con Simón Molina para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1940. — Luis Gambardella Juez de Paz (Gestión Fiscal) Oct.22-11114-v.nov.26

Remates Judiciales

LUIS EDUARDO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BERNARDINA CAZZOLA DE ROCHE", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 138470, señalado con el número 15 de la manzana letra A en el plano trazado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Febrero de 1926, compuesto de una superficie de 473 metros veinte decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle número 2 (hoy Nópoles), entre el camino Maldonado y la calle número 3, de diecisiete metros de ancho; al Sur, 10 metros, confinando con el solar número 32; al Este, 47 metros 34 centímetros, con el solar número 16, y al Oeste 47 metros 30 centímetros, con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.12-11950-v.nov.28.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en autos "T. Di Tella con EDUARDO LUIS DELIOTTI. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara frigorífica "Siam" P. L. 20, revestida de mármol con compresor 30 de 1|2 H. P., completa, y una sierra "Siam" para carnicería, con motor acoplado, chapa de mármol, completa.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.
Informes: Rincón 696. — U. T. E. 87-1-78.
$8.00 Nov.11-11915-v.nov.21.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con EDUARDO LUIS DELIOTTI. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una picadora "Siam", trifásica, número 959983.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.
Informes: Rincón 696. — U. T. E. 87-1-78.
$5.00 Nov.11-11916-v.nov.21.

ALBERTO GLODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote. 15 casas y 16 apartamentos. Calle Estero Bellaco números 2553, 2555, 2565, 2567 y 2569, entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya. Un excelente negocio como colocación de dinero o bien para especular vendiendo casa por casa. Renta mensual: $ 857.70 El miércoles 27 de Noviembre a las 17 horas, remataré en el lugar de su ubicación este conjunto de casas y apartamentos. Reconocen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay una primera hipoteca de $ 62.500.00, reducida actualmente a $ 57.346.73, que el comprador, si lo desea, puede tomarla a su cargo. Afirmado, arrimos y caño colector están pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con TEODORO W. SPERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble, compuesto de cuatro solares de terrenos con los edificios en ellos construídos y con todas las mejoras que contengan, ubicados en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, designados con los números 143, 144, 147 y 148 en el mismo plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, en Octubre de 1923, empadronados los dos primeros con el número 107.924 y los dos últimos con el número 107.928 y cuyas superficies y linderos son: el solar número 143, consta de una superficie de 590 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Estero Bellaco, entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya, por 59 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar número 142; al Nordeste, con los números 122 y 123, y al Nordoeste, con el lote número 144. El solar 144 se compone de una superficie de 590 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la referida calle Estero Bellaco, por 59 metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el lote número 143; al Nordeste, con los números 125 y 122, y al Nordoeste, con el solar número 145. El solar número 147 consta de una superficie de 590 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la citada calle Estero Bellaco, por 59 metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 146; al Nordeste, con los solares números 118 y 119, y al Nordoeste, con el solar número 148. El solar número 148 consta de una superficie de 628 metros 35 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Estero Bellaco, con 59 metros al Sudeste, lindando con el lote número 147: 11 metros 35 centímetros al Nordeste, limítrofe con los solares números 117 y 118, y 59 metros 15 centímetros al Nordoeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la calle Monte Caseros. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Sobre el inmueble mencionado existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1256 serie "26"); 4.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas se adeude y los gastos que su cobro originare; 5.o El Banco Territorial del Uruguay toma a su cargo subsanar cualquier deficiencia que pueda ofrecer el título del inmueble que se ejecuta; 6.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).
$86.40 Nov.9-11847-v.nov.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "LUIS ROBERTO SIERRA GIL. Incapacidad", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1940 a las 16 horas se va a proceder a la venta en remate público, con la base de $ 3.400.00, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada entre el parque Pereira y la estación del tranvía a los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 28776 señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria el 24 de Noviembre de 1910, compuesta de una superficie de 94 metros 27 decímetros, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Francisco Araúcho, distante 70 metros 55 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Rivera; 10 metros en la línea del fondo, al Oeste, confinando con el solar 3 de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; 9 metros 41 centímetros en el costado Norte, lindando con propiedad de Juan Farcelli (hoy de Luisa Marrone de Reyes), y 9 metros 39 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar 9, de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, siendo de advertir que el número del frente es hoy el que sigue: 1381, y aforada en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar de su ubicación: 2.o Que no se admitirá postura que no cubra el aforo de la contribución inmobiliaria: 3.o Que el comprador consignará el 10 olo en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 4.o Que los gastos de venta, martillero escritura de compromiso, la definitiva, certificados, impuestos universitarios y las costas, a contar desde fojas 48 en adelante, serán por cuenta del comprador; 5.o Los vendedores pagarán el pavimento, cuya cuenta se eleva, hasta el día 6 de Setiembre último, a la cantidad de $ 292 67; 6.o El comprador podrá hacerse cargo de la hipoteca que afecta el Banco Hipotecario, elevada a $ 1.559 29, valor al 16 de Mayo último. La deuda consolidada, que llega a $ 412.52, a cargo de los vendedores, estando los títulos de la propiedad en el Banco aludido, y demás antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Sarandí, 331.
$52.50 Nov.8-11727-v.nov.25.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra JUAN CAPRA. Juicio ordinario por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan C. Frigerio, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos, que lo es de $ 2.144.80, de los derechos que corresponden al deudor y las mejoras construídas sobre un solar de terreno de propiedad del Banco Territorial del Uruguay, empadronado con el número 107.931, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Tres Cruces", señalado con el número 106 en el plano levantado por el ingeniero don Raúl Regules el 1.o de Octubre de 1923, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 5 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 340 metros 80 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comandante Braga, por donde las puertas del edificio están señaladas con el número 2593; 10 metros 01 centímetro en su fondo al Nordeste, por donde linda con la sucesión Osorio; 34 metros 31 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 107, y 33 metros 85 centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 105. Se previene que: 1.o El promitente vendedor del solar cuyos derechos se ejecutan lo es el Banco Territorial del Uruguay y que el ejecutado nada adeuda por saldo del precio; 2.o Los títulos se encuentran en el mencionado Banco, Cerrito número 425, a disposición de los interesados que quieran examinarlos; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente la comisión del martillero y lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, vereda o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$48.00 Nov.8-11770-v.nov.25.

RICARDO ACOSTA Y LARA
JUDICIAL

El viernes 29 de Noviembre de 1940.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos "Testamentaria de MARIA PATRONE DE MURAGLIA y de BARTOLOME MURAGLIA o MORAGLIA", se hace saber que el 29 de Noviembre próximo, a las 16 y a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ricardo Acosta y Lara, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado en autos de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus edificios empadronado con los números 7.616 y 7.617, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana número 99 de la nueva ciudad, con 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Ramón Artagaveytia: por el Norte, da frente también a la calle Cerro Largo, por formar esquina y por el Sur, con Juana Pereira de Pérez. Este bien fué reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 24.700.00 Y 2.o Otro solar de terreno y sus edificios, empadronado con el número 4.998, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros y 75 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle Colonia entre Andes y Florida, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Dominga Márquez de Sierra; por el Este, con Margarita Muniz de Márquez, y por el Oeste, con Antonio Ponce. Este bien fué reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 29.600.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$45.00 Nov.6-11724-v.nov.22.

JOSE J. ARTEAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día 21 de Noviembre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado de Paz, habilitándose horas de oficina para tales efectos, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del Actuario Ad - hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar y mejoras empadronado con el número 1273, sito en la manzana número 100, de esta ciudad, con frente a la calle Reconquista; 2.o Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 44 de esta ciudad, empadronado con el número 563 y con frente a la calle José Pedro Ramírez. Se previene: 1.o Que la venta será por las dos terceras partes de las tasaciones de cada uno de los inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 29 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
$25.80 Nov.6-11725-v.nov.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

De las existencias del ex "Hotel des Anglais". El miércoles 13 de Noviembre a las 15 y 30, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con BROWN HAROLD H. y NEVES DE BROWN ELISA. Juicio ejecutivo". Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.

Seña: 25 olo.
$5.40 Nov.4-11647-v.nov.13.

FRANCISCO DE LEON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO M. MUJICA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Carlos Berrutí esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don FRANCISCO DE LEON, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno propiedad de don Pedro M. Mujica, señalada con el número dos, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2010, compuesta de una superficie de setenta y cuatro hectáreas seiscientos ochenta y seis metros (74 H. 0686 mts.), que se deslinda así: al Noreste, con propiedad de la Viuda de Olaso; al Noroeste, con Evaristo Pesquera; al Sureste, con las fracciones uno y tres, y al Suroeste, con el citado Pesquera. Este inmueble está situado en el paraje "Costa de Cardozo" 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 4.o Que sobre el bien a venderse pesa una segunda hipoteca en favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante y un tercer gravamen a favor de doña María Luisa Brufao de Batista. — Paso de los Toros, Octubre 19 de 1940. — Juan José de Palleja. Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.200.00 del saldo del préstamo en título.

(Cuenta corriente) Oct.31-11539-v.nov.18.

FRANCISCO DE LEON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SEBASTIAN GIMENEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Carlos Berrutti esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Francisco de León, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad de don Sebastián Giménez, señalada con el número 6, que forma parte del padrón número 2010, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y nueve metros y veinticinco decímetros (66 hectáreas 8.249 metros 25 decímetros), que se deslindan así: 594 metros al Norte con campos de la viuda de Olaso; 700 metros al Sureste con Fructuoso M. Alburquerque y sucesión Eugenio Alburquerque; al Este, 923 metros con las chacras siete y ocho; y al Oeste, 1 287 metros con las chacras cuatro y cinco. Este inmueble está situado en el paraje "Costa de Cardozo" 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 4.o Que sobre el bien a venderse pesa una segunda hipoteca en favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, y un tercer gravamen en favor de doña María Luisa Brufao de Batista. 5.o Que la RIONE tramita la expropiación de una parcela de este inmueble, que en el plano número 29 levantado por la UTE. Subdivisión Obras del Río Negro, autorizado en Junio de 1938 por el agrimensor José Richero, limita por el Norte 593 metros y 75 centímetros frente al camino que separa de Joaquín M. Olaso; al Este, línea recta con Domingo Fagúndez; al Sur, curva límite del embalse separando del resto de la propiedad; y por el Oeste, línea recta lindando con Alejandro Otermín y tiene una superficie de siete hectáreas y nueve mil cuatrocientos setenta metros nueve mil ochocientos noventa y ocho centímetros (7 hectáreas 9.470 metros 9.898 centímetros). — Paso de los Toros, Octubre 19 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y 2.400 00 pesos del saldo del préstamo en títulos. El préstamo que se concede es por ley común.

(Cuenta corriente) Oct 31-11540-v.nov 18.

EDUARDO S. FAZZIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN DE DIOS GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Eduardo S. Fazzio asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en "Nuevo París" inmediaciones de los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, señalada con el número dieciocho de la fracción "C" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, con una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino de la barra de Santa Lucía (hoy avenida Simón Martínez) edificio número 68 entre las calles Pereira y Artigas y la de Cañas: 60 metros 58 centímetros al Sureste, con el solar 19; 60 metros 66 centímetros al Noroeste, con el número 17 y 10 metros al Noreste, con el solar 41. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1033 serie "26"); B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; D) El comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.277.15 importe del saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate

(Cuenta corriente) Oct.30-11460-v.nov.14.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JOSE PONTICHELLI Herencia yacente" el día 14 de Noviembre del corriente año, en el lugar de ubicación el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de $ 1.066.67 un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 134.147, señalado con el número 15 de la manzana C en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1908, con un área de novecientos metros cuadrados, con 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle oficial número 1 (hoy llamada Iguá), por 60 metros de fondo; al Noreste, linda con los solares números 16 y 19; al Sureste, con el solar 24, y al Suroeste, con el solar 14. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a la misma, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$32.20 Oct.29-11417-v.nov.14.

MOISES SEBA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARGARITA AIÇAGUER DE ESCARZA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Moisés Seba asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído, situado en el paraje denominado "Tres Cruces" de este Departamento, designado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1910, compuesto de una superficie de 1225 metros 07 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 46 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Ocho de Octubre (antes 18 de Julio); 14 metros 03 centímetros en el fondo, al Nordoeste, por donde linda con Victorio Carassale: 87 metros 75 centímetros al Nordeste, confinando con el solar 2, y 87 metros 86 centímetros al Sudoeste, lindando con José B. Gomensoro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 87 serie "N"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.651.62, importe del saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día de la subasta.

(Cuenta corriente) Oct.29-11394-v.nov.13.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con ADELAIDA PAULINA ROMERO DE ARVELO, y otros. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 21 del mes de Noviembre próximo venidero, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado, don Luis Eduardo Sagarra, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana mil veintiséis décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veinte mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de ochocientos veintisiete metros y cinco decímetros, según el plano trazado en Julio de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone que se deslinda así: diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo (hoy Daniel Muñoz, designadas sus puertas con los números dos mil ciento veintiuno, dos mil ciento veintitrés, dos mil ciento veinticinco y dos mil ciento veintisiete, entre las de Joaquín Requena y Municipio distando el punto medio de dicho frente cincuenta y seis metros cuarenta y tres centímetros de la esquina formada por las calles Ce-

rro Largo y Municipio: diecisiete metros treinta y seis centímetros al Norte. lindan- do con Pedro Uspitaleche y Bernardo Choel; cuarenta y siete metros ochenta centíme- tros al Este. lindando con propiedad de Juan. Delia y Julio Juan Alberto Estoup, e igual dimensión al Oeste. lindando con Be- nito A Bonet. Se previene: 1.o Que el me- jor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o.o de la misma. a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración ratificación de la compra. certificados. etc.. serán de cuenta del com- prador siempre que no lo sea el ejecutan- te. y 3.o Que los títulos y demás anteceden- tes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca Urbana 345 serie "Z"). a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1940 — Alberto Luis Vidal. Escribano Pú- blico.

$51.00 Oct.28-11354-v.nov.14.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Lauío. dic- tada en el expediente caratulado "Sucesio- nes GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BA- RRIOS DE BARRIOS" se hace saber al pú- blico que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Euge- nio Loureiro asistido del Alguacil del Juz- gado se venderá en remate público al me- jor postor y sobre la base de $ 9.500.00. tres fracciones de campo con sus mejoras y po- blaciones. situadas en el paraje "Abra de Betete" (inmediaciones de Estación "La Sie- rra"). 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado señaladas con los números 18, 19 y 20 en el plano que en Agosto de 1911 levantó el técnico Raúl Suárez Oli- vera compuestas por estar unidas de una superficie de 551 hectáreas. 4779 metros 97 decímetros que se deslindan así: al Norte con la fracción número 21 de dicho plano hasta el cerro Tupambaé y desde este cerro hasta el cerro Negro con campos de Lau- reano Rodríguez: al Este. con Laureano Ro- dríguez: al Sur. con el arroyo Navarro. y al Oeste. con la fracción número 17 del citado plano. propiedad de Eduardo Vero y Andrés Isola Este bien está empadro- nado con el número 6182 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedi- miento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Ofi- cina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Octu- bre 15 de 1940 — C. Walter Balleta. Ac- tuario.

$53.30 Oct.26-11323-v.nov.20.

LUIS E. SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Saa- tini se hace público que en los autos "IRE- NE THOMAS PEREIRA ESTRADA. Suce- sión" se procederá por el martillero señor Luis E. Sagarra. asistido por el Alguacil del Juzgado. en remate público. el día dieciséis de Noviembre próximo a la hora diecisie- te y en el lugar de su ubicación y por un precio que exceda a la tasación practica- da en autos que es la cantidad de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) del siguiente bien. Un solar de terreno con las mejoras en él contenidas. situado en la veintiuna sección judicial de este Departamento. em- padronado con el número 158459 (padrón antiguo número 30220) conteniendo una su- perficie total de dos hectáreas y que se deslinda así: 162 metros 58 de frente al camino Continuación Propios por 123 me- tros 40 al Sudeste lindando con propiedad del señor Rafael Torres Insargarat. por 125 metros 18 al Nordoeste. lindando con el solar número 2 y por 160 metros 06 al Sudeste. separado por una franja de te- rreno de 10 metros de ancho. propiedad del Ferrocarril del Estado de los solares nú- meros 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor señor Félix Logaldo el once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración. certificados y demás acceso- rios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que está a cargo de los vendedores la deu- da por pavimento que grava el inmueble: 4.o Que los títulos del inmueble a rema- tarse están depositados en los siguientes lugares: A) La hijuela de Natalia Thomas Pereira Estrada de García de Zúñiga en la escribanía de don Aquiles R Milans. calle Rincón 438 (2.o piso. apartamento 28): B) Hijuela de Irene Thomas Pereira Estrada en el domicilio de don Duilio Giufo Colo- nia 1121 para el remate a efectuarse en el estudio del doctor Luis I. Cibils. calle Juncal 1414 (escritorio 19): C) Hijuela de Josefina Thomas Pereira Estrada de Ger- vais en el Banco Hipotecario del Uruguay préstamo serie "27" número 949), en donde se encuentran a disposición de los intere- sados. y los antecedentes del mismo. en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$52.50 Oct.25-11239-v.nov.12.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado Letrado de Menores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores. doctor Jacinto Díaz Mintegui. dictado en los autos "LAGO ELI- DA. Tutela". se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil nove- cientos cuarenta. a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación. de la calle Hoc- quart número mil setecientos noventa y uno. de esta ciudad. se va a proceder por el martillero don José C. Frigerio asisti- do del Alguacil Ad-hoc don Raúl Amaro, en remate público y con la base de cuatro mil doscientos pesos. del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene. em- padronado con el número diecisiete mil ochocientos ochenta y dos y que. según plano. se deslinda así: diez metros de fren- te al Sur. sobre la calle Hocquart; igual dimensión en el fondo. al Norte. confinan- do con el resto de la misma manzana: die- cisiete metros con sesenta y cinco centíme- tros al Este lindando con el solar seis (bis) y diecisiete metros con cuarenta centíme- tros en el costado Oeste. que linda con el solar cinco. encerrando una superficie to- tal de ciento setenta y cinco metros con cincuenta centímetros. siendo éste el so- lar número seis de la manzana letra "T" de la novísima ciudad de esta Capital. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el me- jor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por cien- to de la misma. en garantía: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. ca- lle Colonia 1433. de manifiesto y a dispo- sición de los interesados. - Montevideo Octubre 29 de 1940. — Asdrúbal C. Casas. Actuario.

$39.00 Nov.4-11627-v.nov.20.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

Por orden judicial. Con arreglo al si- guiente

EDICTO — Se hace saber que por reso- lución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doc- tor Eduardo Artecona. recaída en el expe- diente caratulado "Agustina Urthiague de Jude. Raúl Jude y Leonie Jude contra RO- DOLFO LUSCHER. Ejecución de hipoteca". el día 21 de Noviembre del corriente año. a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia. 25 de Mayo 523. el martillero se- ñor Héctor R. Andújar. asistido del Algua- cil y Actuario del Juzgado. procederá a vender en remate al mejor postor y sin ba- se la finca con sus edificios y todas las mejoras que contiene. ubicada en esta ciu- dad. empadronada con el número 40857. edi- ficada en el solar número 57 de la manza- na 34 del plano del agrimensor B. N. Sil- va. de Setiembre de 1912. barrio "Campos Elíseos" 21.a sección judicial de este De- partamento. con un área de trescientos tre- ce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. deslindada así: 8 metros 59 cen- tímetros de frente al Noreste. a la avenida Neptuno. por 36 metros 50 centímetros de fondo: al Noroeste. linda con el solar 56; al Suroeste. con el solar 72. y al Sureste. con el solar 58. Se previene: A) Que el mejor potsor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en es- ta Oficina Actuaria. 25 de Mayo 523 (se- gundo piso). a disposición de los interesa- dos. — Montevideo. Octubre 24 de 1940. — José F. Rossi. Escribano.

$31.50 Nov.4-11567-v.nov.20.

RAMON CORE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por reso- lución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doc- tor Eduardo Artecona. recaída en el expe- diente caratulado "Banco Popular del Uru- guay contra la sucesión de JULIA ORTE- GA DE IMAZ. Ejecución de hipoteca" el día 20 de Noviembre del corriente año en el lugar de ubicación. el martillero señor Ramón Core. asistido del Alguacil y Ac- tuario del Juzgado. procederá a vender en remate al mejor postor y sin base. los in- muebles que se describen ubicados en la villa del Cerro. de este Departamento: 1.o A la hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras. sito en la manzana número 25, sección A de dicha villa. empadronado con el número 97251, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Noviembre de 1916. con un área de dos- cientos treinta y nueve metros y ocho mil trescientos veintiocho centímetros cuadra- dos, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste. sobre la calle Bogotá (antes Pa- raguay), por 27 metros 92 centímetros de fondo; al Este. linda con la parte del so- lar 10; al Norte. con los solares 7. 8 y 9, y al Sur. con parte del solar 5. 2.o Otro solar con sus mejoras. sito en la manzana número 6 de dicha villa. empadronado con el número 110589. señalado con el número 3 en el plano del mismo agrimensor Braem, de 10 de Mayo de 1923. con un área de cien- to treinta y cuatro metros seis mil doscien- tos cincuenta y siete centímetros cuadra- dos. con 10 metros 74 centímetros de fren- te al Oeste. sobre la calle Chile: 12 metros 58 centímetros al Sur que. por ser esquina, son también de frente a la calle Japón: al Este. linda con el solar 4. y al Norte con el solar 2. 3.o Cinco solares de terreno ubi- cados en la misma sección. 13.a judicial de este Departamento. barrio "La Palo- ma". empadronados con los números 123825 al 123829. inclusive. señalados con los nú- meros 73 al 77. inclusive en el plano del agrimensor Mailhos Paullier. de Enero de 1923. con un área. en conjunto. por estar unidos. de dos mil setecientos noventa y seis metros. treinta y dos decímetros y se- tenta y seis centímetros cuadrados. que lin- da: en 50 metros de frente al Sur. sobre ca- mino de 17 metros de ancho. próximo al ca- mino de las Tropas. por 56 metros 27 cen- tímetros de fondo; al Este. linda con el solar 72; al Oeste. con el señor Miguel L. Brussa. y al Norte. tiene 49 metros 39 cen- tímetros y linda con los solares 1. 2. 3. 4 y 5 Se hace saber que los inmuebles des- criptos en primer y segundo lugar están comprometidos en venta en los precios de $ 1.199.16 centésimos y $ 1.373.18 centési- mos. pagaderos en cuotas mensuales de $ 8.00 y 12.00 respectivamente. siendo los saldos a percibir de $ 959.10 y 1.121.18. res- pectivamente. Que esas promesas deben ser cumplidas y que los compradores tiene de- recho á percibir sólo los saldos que adeu- dan los promisarios en las cuotas respecti- vas y de acuerdo con dichas promesas. Se previene: A) Que los mejores postores de- berán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles éstas aceptadas y en garantía de las mismas: B) Que los gastos de escrituración. certificados. impuesto uni- versitario y demás inherentes a la misma, son de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. 25 de Mayo 523 (se- gundo piso) a disposición de los interesa- dos. — Montevideo. Octubre 22 de 1940. — José F. Rossi. Escribano.

$72.00 Nov.1.o11568-v.nov.19.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Aba- díe Santos. dictado en autos caratulados "Colombo de Sekulich (María). Sekulich de Ruiz (María). Sekulich de Díaz (Carolina), Sekulich de Conde (Rosa) y Díaz Bernat (Carlos). en representación de sus hijos Díaz - Sekulich (María Elena y Carlos Al- berto) contra Sekulich (Juan). Cesación de condominio" se hace saber al público que en los días y horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el marti- llero Carlos Scaglioni. asistido del Algua- cil del Juzgado. a la venta en remate pú- blico. con la base de las dos terceras par- tes de las correspondientes tasaciones. de los siguientes bienes: El día veinticinco de Noviembre próximo: I) A las quince ho- ras: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la manzana "ochenta y cuatro" de la villa del Cerro. compuesta de un área de seiscientos cuarenta y cuatro metros no- venta decímetros. que se deslinda así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Sur. a la calle Centro Améri- ca. por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte y. ade- más. un martillo saliente sobre la línea del Este. que empieza a los quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros del frente. compuesto de seis metros trece mi- límetros de ancho. por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo. lindando todo el terreno: por el Este. con Carlos Pérez y García. Luis Sta- rico Juan L. y José Alsina: por el Norte, con Juan Lascano y Pedro Farías. y por el Oeste con Luisa D. de Moneton. Este bien fué tasado en cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos setenta centésimos; II) Acto continuo: Una fracción de terreno empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho. situada en la manzana "A" de la villa del Cerro, se-

ñalada con el número dos en el plano respectivo y que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste. a la calle Portugal. por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. lindando por todos sus lados con terreno de la misma manzana. Este inmueble y su edificio comprendido en la venta fué tasado en mil quinientos treinta y cinco pesos; III) Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio. señalada con el número tres en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez. de tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve. ubicado en la villa del Cerro. décimotercera sección judicial de este Departamento y compuesto de un área de doscientos veintiún metros veinticuatro decímetros. que se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros de frente al Este. a la calle Grecia; veintiún metros setenta y nueve centímetros al Norte. lindando con el solar dos; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste. lindando con el solar cuatro. y al Sur. por donde linda con Armenag Kouyoumdjian y otros: tres rectas: una que corre de Oeste a Este y mide catorce metros cincuenta y un centímetros; otra que. partiendo de su extremo. corre de Sur a Norte y mide cuarenta y ocho centímetros y de la cual parte la otra que corre de Oeste a Este y mide siete metros dieciséis centímetros. Este bien fué tasado en seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos; IV) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior. señalado con el número dos en el plano citado. compuesto de un área de cuatrocientos cincuenta y dos metros sesenta y nueve decímetros que se deslinda así: diez m[illegible]s cincuenta y cuatro centímetros de f[illegible]e al Este. a calle Grecia: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte lindando con el solar uno: diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Oeste lindando con Juan Capdeville y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur. con los solares cinco. cuatro y tres. Este inmueble fué tasado en tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con noventa y seis centésimos; V) Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior. señalada con el número uno en el mismo plano y compuesta de un área de cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y siete decímetros. que se deslinda así: diez metros setenta y dos centímetros de frente al Este. a la calle Grecia: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte. con Juan Tarallo y otros; diez metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste. con Juan Capdeville: y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur. con el solar dos. Este inmueble fué tasado en tres mil pesos; VI) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en la misma manzana que los anteriores. señalado con el número cuatro en el plano citado y compuesto de un área de doscientos veintinueve metros doce decímetros. que se deslinda así: diez metros sesenta y tres centímetros de frente al Sur. a la calle República Argentina: veintiún metros setenta y siete centímetros al Oeste. con el solar número cinco; diez metros cuarenta y dos centímetros al Norte. con el solar número dos. y veintiún metros setenta y siete centímetros al Este. lindando con el solar tres y con Armenag Kouyoumdjian y otros. Este inmueble fué tasado en mil cien pesos; VII) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior. señalado con el número cinco en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta y seis metros ochenta y cinco decímetros. que se deslinda así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur. a la calle República Argentina; veintiún metros setenta y siete centímetros al Oeste. lindando con Juan Capdeville: diez metros ochenta y ocho centímetros al Norte. con el solar dos. y veintiún metros setenta y siete centímetros al Este. con el solar cuatro. Tasado en mil cuatrocientos treinta y seis pesos diez centésimos. El día veintiséis de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Un solar de terreno señalado con la letra "F" en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez. de veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve. ubicado en la villa del Cerro. décimotercera sección judicial de este Departamento. compuesto de un área de doscientos treinta metros treinta y siete decímetros. que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur. a la calle Centro América: veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste lindando con Aurora G. de Oreiro e Hijos; diez metros setenta y tres centímetros al Norte. con el solar dos. y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este. con. el solar "E". Este solar fué tasado en mil pesos; II) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior. señalado con la letra "E" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y cinco decímetros que se deslinda así: siete metros veintiún centímetros de frente al Sur, a calle Centro América; cinco metros al Sureste. en la ochava que forma en la esquina de las calles Centro América y Chile; diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Este. a la calle Chile; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte. con el solar "dos" y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste. con el solar "F". Este bien fué tasado en mil trescientos pesos: III) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo a los dos anteriores. señalado con el número dos en el mismo plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este. a la calle Chile; treinta y dos metros veintiún centímetros al Norte. con Juan Fernández: diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste. con sucesión de Jorge Sekulich y treinta y dos metros veintiún centímetros al Sur. con los solares "E" y "F" y con Aurora G. de Oreiro y otros. Este bien fué tasado en mil doscientos once pesos; IV) Acto continuo: Un solar situado en el mismo paraje que los anteriores. señalado en el plano citado con el número cuatro y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros al Este. a calle Chile: treinta y dos metros veintiún centímetros al Norte. lindando con Amanda C. de Pose y otros; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste. con José Moare Pérez. y treinta y dos metros veintiún centímetros al Sur. con Juan Fernández Este inmueble fué tasado en mil doscientos once pesos; V) Acto continuo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior. señalado en el mismo plano con el número nueve y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte. a calle Barcelona: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este. con José Moare Pérez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur. con sucesión Jorge Sekulich y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste con el solar "G" y Alejandro Gentini. Este inmueble fué tasado en mil trescientos ochenta y tres pesos; VI) Acto continuo: Un solar lindero con el anterior. señalado con la letra "G" en el mismo plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y siete metros. que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste. a la calle Portugal: treinta y dos metros treinta y dos centímetros al Norte lindando con Andrés Prefumo y Alejandro Gentini: diez metros setenta y cuatro centímetros al Este. con el solar "nueve" antes deslindado. y treinta y dos metros treinta centímetros al Sur con Eduardo Río Nave y sucesión de Jorge Sekulich Este bien fué tasado en mil treinta y ocho pesos; VII) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior señalado con la letra "D" en el plano citado y compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y cinco decímetros. que se deslinda así: diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Chile: cinco metros de frente al Noreste. en la ochava formada en la esquina de las calles Chile y Barcelona: siete metros veintiún centímetros de frente al Norte a la calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste. con el solar "C" y diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur. con Amanda C. de Pose y otros. Este bien fué tasado en mil trescientos pesos; VIII) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior. señalado con la letra "C" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta y un metros noventa y ocho decímetros. que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte. a la calle Barcelona: veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste. con Roberto Skinler: diez metros ochenta y ocho centímetros al Sur.. con Amanda C de Pose y otros. y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este. con el solar "D". Este bien fué tasado en mil pesos; IX) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior. señalado con la letra "A" en el plano citado. compuesto de un área de doscientos veintisiete metros treinta y seis decímetros que se deslinda así: diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste. a calle Portugal: cinco metros de frente al Noroeste. en la ochava formada en la esquina de las calles Portugal y Barcelona; siete metros treinta y siete centímetros al Norte. de frente a calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este. con el solar "B" y diez metros ochenta y seis centímetros al Sur. con Andrés Prefumo. Este inmueble fué tasado en mil pesos; X) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior señalado con la letra "B" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte. a calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este. con Alejandro Gentini; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur. con Andrés Prefumo. y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste. con el solar "A". Este bien fué tasado en ochocientos cuarenta pesos. El día veintisiete de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores. señalado con el número uno en plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez. de Junio mil novecientos treinta y nueve. compuesto de un área de quinientos cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros. que se deslinda así: diez metros de frente al Sur. a la calle Méjico; cincuenta y cinco metros treinta centímetros al Este. con el solar "dos": diez metros al Norte. con Rafael Desanti: y cincuenta y cinco metros veinticinco centímetros al Oeste. con el Banco Italiano del Uruguay. Francisco Depons. Sociedad Cooperativa Musical y Salvador Malagrino. Este bien fué tasado en novecientos pesos; II) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior. señalado con el número "dos" en el mismo plano. compuesto de un área de quinientos cincuenta y un metros cuarenta decímetros. que se deslinda así: diez metros de frente al Sur. a calle Méjico; cincuenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros al Este. lindando con los solares "tres" "seis" "siete" y "ocho": diez metros al Norte. con Juan B. Delfante y Rafael Desanti; cincuenta y cinco metros treinta centímetros al Oeste. lindando con el solar "uno" Este bien fué tasado en mil cuatro pesos dos centésimos; III) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior señalado con el número "tres" en el mismo plano. compuesto de un área de doscientos veinte metros. que se deslinda así: diez metros de frente al Sur. a calle Méjico: veintidós metros al Este. lindando con los solares "cuatro" y "cinco": diez metros al Norte. con el "seis". y veintidós metros al Oeste con el "dos" Este bien fué tasado en quinientos cincuenta pesos; IV) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior señalado con el número "cuatro" en el mismo plano compuesto de un área de doscientos treinta metros veintisiete decímetros. que se deslinda así: diecisiete metros noventa y siete centímetros de frente al Sur a calle Méjico: cinco metros de frente al Sureste en la esquina formada por las calles Méjico y Turquía: siete metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este. a calle Turquía: veintiún metros cincuenta centímetros al Norte. con el solar "cinco" y once metros al Oeste, con el "tres". Este solar fué tasado en setecientos pesos: V) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior señalado con el número "cinco" en el plano referido. compuesto de un área de doscientos treinta y seis metros cincuenta decímetros. que se deslinda así: once metros de frente al Este. a calle Turquía: veintiún metros cincuenta centímetros al Norte. con el solar "seis": once metros al Oeste. con el "tres", y veintiún metros cincuenta centímetros al Sur. con el "cuatro". Este solar fué tasado en seiscientos cincuenta pesos; VI) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior. señalado con el número "seis" en el mismo plano. compuesto de un área de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslinda así: once metros de frente al Este. a la calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte. con el solar "siete"; once metros al Oeste. con el "dos". y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con los solares "tres" y "cinco". Este bien fué tasado en setecientos veinte pesos; VII) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior. señalado con el número "siete" en el mismo plano. compuesto de un área de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslinda así: once metros de frente al Este. a calle Turquía: treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte. con el solar "ocho": once metros al Oeste. con el solar "dos" y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur. con el "seis". Este solar fué tasado en setecientos veinte pesos: VIII) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior. señalado con el número "ocho" en el referido plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros veintinueve decímetros. que se deslinda así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Este. a calle Turquía: treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte. lindando con Francisco Desanti y Juan B. Delfante; diez metros noventa y ocho centímetros al Oeste. con el solar "dos". y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur. con el solar "siete" Este bien fué tasado en setecientos veinte pesos; IX) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores. que, según plano del agrimensor

Alberto Castiglioni, de Junio de este año,
se deslinda así: treinta y cuatro metros
noventa y cinco centímetros de frente al
Oeste, a calle Egipto; cincuenta metros
cinco mil novecientos cincuenta y un diez
milímetros al Norte; cuarenta y dos me-
tros noventa y cinco centímetros al Este,
lindando con el inmueble empadronado con
el número veinticinco mil ciento cuarenta
y uno, y al Sur, línea quebrada de tres
tramos: uno, que corre de Este a Oeste y
mide treinta y cinco metros cinco mil nove-
cientos cincuenta y un diez milímetros y
linda con el padrón antes expresado; otra,
que corre de Sur a Norte y mide ocho me-
tros; y, la tercera, que corre de Este a
Oeste y mide quince metros, lindando por
estas dos líneas con el Estado y tiene un
área, según títulos, de dos mil cincuenta y
tres metros cinco decímetros, noventa y
cinco centímetros y cuarenta y cinco mi-
límetros y, según dicho plano, de trescien-
tos dieciséis metros ocho mil setecientos
cincuenta centímetros. Este solar fué ta-
sado en tres mil setenta y nueve pesos. El
día veintiocho de Noviembre próximo, a las
dieciséis horas y treinta: Una fracción de
terreno de chacra y sus mejoras, situada
en el Rincón del Cerro, al Oeste de Punta
Yeguas (Departamento de Montevideo), se-
ñalada con el número "diez" en plano de
subdivisión del agrimensor Manuel E La-
rravide, de Setiembre mil ochocientos ochen-
ta y tres, y compuesta según hijuela, de
siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos cin-
cuenta y ocho metros sesenta decímetros
que linda: por el Norte, con la fracción
número "nueve": por el Sur con la núme-
ro "once"; por el Este, con la sucesión Al-
varez, y por el Oeste, con la viuda de Le-
coq, y, según plano del agrimensor Seua-
nes Olivera, de Febrero mil novecientos
once, tiene un área de siete hectáreas seis
mil trescientos sesenta y un metros que se
deslinda así: cuatrocientos veintitrés metros
treinta y cinco centímetros en la línea del
Norte, lindando con Fernando Conde: al
Sur, trescientos ochenta y cinco metros cua-
renta centímetros lindando con Pedro Alon-
so y Zipitría, y treinta y ocho metros cua-
renta centímetros, con el río de la Plata:
al Este, ciento ochenta metros veintinue-
ve centímetros de frente a camino de ocho
metros cincuenta y nueve centímetros de
ancho, por medio, con la sucesión de José
M. Alvarez, y al Oeste, ciento setenta y sie-
te metros trece centmfetros, lindando con
Felipe y Carlos Sanguinetti. Este bien fué
tasado en ocho mil ciento ocho pesos vein-
tiocho centésimos. Se previene: 1.o Que no
se aceptará oferta que no exceda de la ba-
se fijada debiendo el mejor postor, en el
acto de serle aceptada, consignar el diez
por ciento de la misma en garantía: 2.o Que
los títulos del inmueble descripto en pen-
último término de este edicto, se encuen-
tran en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado: los del descripto en último término
se han extraviado, vendiéndose, en conse-
cuencia, sin título, y los de los solares res-
tantes se encuentran en las oficinas del
Banco de Crédito, y en cuanto a los pla-
nos y expediente respectivo, se hallan de
manifiesto en las Oficinas de este Juzga-
do, calle 25 de Mayo número 523 (tercer
piso), a disposición de los interesados. —
Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos
María Trianón, Actuario.

$396.00 Nov.7-11755-v.nov.23.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Casita con base de $ 3.600.00. Asilo número 3353, casi Propios. Remataré el día 21 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "N.o 283 de 1936 Lo 38 Fo. 103 DE GUIÑADA HELGUERA DE MIRANDA o GUIÑADA DE MIRANDA (EMILIA). Sucesión", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, empadronado con el número veintiséis mil trescientos ocho, ubicado en la décima sección judicial de este Departametno, señalado con la letra R en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once por el agrimensor Lisandro Freire y tiene un área de trescientos sesenta y cinco metros ocho decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a servidumbre de paso por medio, con propiedad de Fernández Echenique; cuarenta y dos metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra L; ocho metros sesenta y un centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Agustín Silva, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar letra J. Actualmente este inmueble da frente a la calle Continuación Asilo. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluado el inmueble en la cantidad de tres mil seiscientos pesos. II) El mejor postor deberá oblar en el acto del remate el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma; III) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador; IV) Que los títulos y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 569. — U. T. E. 81 - 7 -58.

$51.00 Nov.4-11618-v.nov.20.

FELIX PERUCHI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en autos caratulados "BOTTA (ANTONIO JULIO). Sucesión" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y con la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, se va a proceder por el martillero Félix Peruchi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día cuatro de Diciembre próximo a las diecisiete horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número catorce mil seiscientos treinta y cuatro; ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento y compuesta de un área de trescientos veintidós metros sesenta y siete decímetros que se deslinda así: siete metros ochenta y seis milímetros de frente al Sur, a la avenida Dieciocho de Julio, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con propiedad de la sucesión Cifuentes; por el Oeste, con Miguel Gastambide, y por el Este, con Agustín L. Depelo. Este inmueble fué tasado en veinte mil pesos. 2.o El día cinco de Diciembre próximo a las diecisiete horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, con excepción de una casilla de madera y zinc existente en la misma, que se excluye de la venta, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos y compuesta de un área de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda: por el Nordeste, con camino Fontana; por el Sureste, con Catalina Iriart de Grajales: por el Noroeste, con sucesión de María Elhordoy de de León, y por el Suroeste, con María Bidegaray Elhordoy de de León. Este bien fué avaluado en siete mil pesos: 3.o El día nueve de Diciembre próximo a las quince horas: Una fracción de terreno con sus construcciones, empadronada con el número setenta y siete mil setecientos noventa y dos, ubicada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de quinientos cuarenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros y treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: diez metros treinta milímetros de frente al Norte, a la Plaza de Frutos (hoy calle Francisco Plá entre Lancaster y General Martín Rodríguez), por cincuenta y tres metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con parte del solar "doce"; por el Este, con el solar "siete" y parte del "diez", y por el Oeste, con el "cinco" y parte del "dieciséis". Este bien fué tasado en seiscientos pesos: B) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número treinta y un mil ciento cuarenta y dos, ubicada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Marzo de mil novecientos once, compuesta de un área de cuatro mil ciento sesenta metros treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la Sociedad de Fomento Montevideano: por el Sur, treinta y siete metros sesenta centímetros, de frente a la calle Huáscar; por el Este, ciento siete metros veinte centímetros, con el doctor Pablo de María, y por el Oeste, ciento veintiún metros cincuenta y nueve centímetros, con la fracción "B". Este inmueble fué tasado en seis mil doscientos pesos. C) Acto contiguo: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número sesenta y dos en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de mil novecientos diez, compuesto de un área de ciento veinte metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Contucci; quince metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar "sesenta y uno"; por el Sur, linda con propiedad del doctor Pablo de María, y por el Oeste, once metros veinte centímetros, lindando con el solar "sesenta y tres". Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. D) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el número ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro, compuesta de un área de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros que se deslinda así: veinticinco metros setenta centímetros de frente al Norte, a calle Contucci; al Este, once metros veinte centímetros, lindando con el solar antes descripto, y al Sur y al Oeste, una línea recta cuyo vértice lo forman la calle Cantani y terreno del doctor Pablo de María. Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. E) Acto continuo: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuarenta y tres centímetros, que se deslinda así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle Alejandría; ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, por formar esquina, a la calle Nueva Troya; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, con Arturo Fernández, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, con M. García y otro. Este bien fué avaluado en mil pesos. F) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de este año, tiene un área de ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y dos decímetros setenta y tres centímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a calle Norberto Ortiz; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Juan Lorenzo; ocho metros cincuenta centímetros al Sureste con Eduardo Guillamón y otro y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, con Andrés Raffo. Este bien fué tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. G) Acto continuo :Una rfacción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número setenta y siete mil setecientos noventa y tres, compuesta de un área de quinientos cuarenta y ocho metros noventa y ocho decímetros treinta y cuatro centímetros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Plá, por cincuenta y tres metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar "seis"; por el Sur, con el "doce" y por el Este, con el "ocho". Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. 4.o El día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y nueve mil catorce, ubicada en la manzana veitniséis del pueblo nuevo de la Unión, de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a calle Coruña, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Bartolomé Blanc por el Norte, con el solar "doce" y por el Sur, con Carlos Almirote. Este inmueble fué tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. B) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Maroñas, de este Departamento, empadronada con el número sesenta y un mil novecientos veintidós, señalada con el número "cuatro" en el plano del agrimensor Pío H. Braen, de nueve de Agosto de mil novecientos veinte, compuesta de un área de doscientos cuatro metros ochenta y siete decímetros, que se deslinda así: siete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Maroñas (hoy Pirineos); igual medida al Norte, con José Dodera; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con el mismo Dodera e igual medida al Oeste, con el solar "tres". Este bien fué avaluado en mil cuatrocientos pesos. 5.o El día doce de Diciembre próximo a las quince horas: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ochenta y cinco mil setecientos ochenta y uno que según plano del agrimensor, Raúl C. Comas de Agosto de este año, tiene un área de doscientos cincuenta y un metros novecientos cincuenta y dos centímetros, que se deslinda así: seis metros noventa y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe; al Este, quebrada de tres tramos: uno de veintidós metros sesenta centímetros, que corre de Norte a Sur; otro que parte del extremo del primero, corriendo de Oeste a Este y mide siete metros cuarenta y dos centímetros, y otro que,

partiendo del extremo Este del anterior, corre de Norte a Sur y mide seis metros cincuenta y ocho centímetros, lindando los dos primeros con Fructuoso Hernández y el último con el inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro; catorce metros treinta y cuatro centímetros al Sur, con los inmuebles empadronados con los números ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis y cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro, y veintinueve metros veintiocho centímetros al Oeste, con Teresa Castagnello. Este bien fué avaluado en mil setecientos pesos. B) A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número ochenta y un mil setecientos veintidós, ubicada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de noventa y cuatro metros ocho mil setecientos cuarenta y dos centímetros, que se deslinda así: ocho metros noventa y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle Guardia Oriental; doce metros setenta y tres centímetros al Noreste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres; cinco metros seis centímetros al Este, con Santiago Rodríguez, y quince metros al Sur, con Enrique Pena. Este inmueble fué tasado en seiscientos pesos. C) Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres, señalado con el número "siete" en plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de mil novecientos catorce, que mide diez metros de frente al Oeste, a calle Guardia Oriental; diez metros cincuenta y siete centímetros al Este, con Santiago Rodríguez; doce metros setenta y tres centímetros al Sur, con el solar antes descripto y nueve metros treinta centímetros al Norte. Este inmueble fué tasado en seiscientos pesos. D) Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, señalada en el mismo plano con el número "ocho", empadronada con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos, que mide veintisiete metros doce centímetros de frente al Oeste, a la calle Guardia Oriental; nueve metros treinta centímetros al Sur, lindando con el inmueble antes descripto y veintiocho metros sesenta y seis centímetros al Noreste. Este inmueble fué tasado en seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de rematador, gastos de escrituras, certificados y lo adeudado por concepto de acera, cordón, pavimento y saneamiento, en caso de existir esas mejoras y estar impagas, en todo o en parte, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 122 serie "H"), los del descripto en segundo término en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los de los restantes y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres, 1356 (escritorio 32).

$294.00 Nov.9-11853-v.nov.26.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Augusto y otros con PEDRO POCHINTESTA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 6 del mes de Diciembre próximo venidero, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas, con todos los edificios de bajos y altos y demás mejoras que contienen, situadas en esta ciudad, compuestas una de ellas de 711 metros 21 decímetros superficiales, que se deslindan así: por el Norte, linda con doña Lucinda Enseña y la fracción que se va a describir en seguida, en una extensión de 10 metros 735 milímetros y 44 metros 753 milímetros, respectivamente cuyas distancias forman martillo; por el Sur, 55 metros 488 milímetros, lindando con Miguel Reboledo y doña Isabel Enseña; por el Este, 12 metros 378 milímetros sobre la calle Defensa (hoy Pablo De María), y dos metros 542 milímetros en el martillo que forman la fracción de doña Lucinda Enseña y la que se deslindará inmediatamente, y por el Oeste, linda con don Miguel Reboledo, en una extensión de 14 metros cuarenta centímetros, y la otra fracción se compone de 12 metros 369 milímetros de frente al Este, sobre la calle Defensa (hoy Pablo De María), por cuarenta y cuatro metros 753 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Lucinda Enseña de Fullgraff; por el Norte, con don Paulino Osegnia y por el Sur, con doña Juliana Enseña y la fracción descripta anteriormente, encerrando una superficie de 553 metros, 63 decímetros y 78 centímetros. Los edificios tienen señaladas sus puertas a la citada calle Defensa (hoy Pablo De María) con los números 1575, 1577, 1583 y 1585. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escritura y rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$49.50 Nov.9-11871-v.nov.26.

GUALBERTO LAVAGNA MOSCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Beltrame Carlos Santiago contra VICTOR ANICETO FERRARI y EMA ELENA o EMMA HELENA BUXAREO. Ejecución de hipoteca" se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Gualberto Lavagna Mosca, asistido por el Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Las fracciones de terreno sitas próximas a la Estación Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, que constituyen el lote número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de 1920, y que se deslindan así: A) Manzana "J" empadronada con el número 117, con la superficie de 7378 metros 81 decímetros; mide por sus frentes 85 metros 90 centímetros y linda: al Norte con la calle San Carlos; al Este, con calle Santa Elisa; al Sud, calle Buxareo; por el Oeste, con la calle Santa Ema; B) Solar de la manzana "K" empadronado con el número 151, con el área de un mil ciento noventa y ocho metros, que se deslindan así: dan frente al Norte, en 30 metros 66 centímetros, a la calle San Carlos; al Este, linda en 30 metros 45 centímetros con el solar 3, y 13 metros con propiedad en que teine asiento el Juzgado: al Oeste, 43 metros 45 centímetros, linda con el solar uno, y por el Sud, en 20 metros 10 centímetros, con el cuatro; C) Solar cuatro de la manzana "M" empadronado con el número 126, con el área de 1.202 metros 60 decímetros, con frente al Sud, en 17 metros 18 centímetros, a la calle Santa Ludovina; al Oeste, linda con el solar tres, y por el Este, con el cinco; D) La fracción diez, con la superficie de 705 metros, que linda: al Sud, en 20 metros, frente a la calle Santa Ludovina; al Oeste 35 metros 50 centímetros, linda con la fracción nueve; al Este, 35 metros, con la número once, y por el Norte, 26 metros 5 centímetros, linda con propiedad de Adolfo Kampman; y E) Fracción "C", empadronada con el número 156, con el área de 1.934 metros 40 decímetros, que se deslinda así: da frente al Norte, en 27 metros 63 centímetros a la calle Santa Ludovina, por 60 metros de fondo al Sud, por donde da frente a la calle San Carlos; al Este, lindan con las fracciones "D" y "E", y por el Oeste, con la "B" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos son de cargo del comprador, salvo que éste sea el acreedor, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que según consta en autos, los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y el expediente en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$83.60 Nov.1.o-11575-v.nov.25.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo número 523, el viernes 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas: Una buena fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Area: 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "La Caja Obrera contra ENRIQUE SOUZA LIZ. Ejecución de hipoteca" se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido por el Alguacil, el día veintinueve de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje conocido por Sierra de los Ríos, 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4726 y descripta en el plano trazado por el agrimensor Carlos Liz, en Noviembre de 1920, así: Designación, número 3. Superficie, 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros y límites: al N., con la fracción número 1, de Julia Liz de Cereceda; al E. con Pedro Nievas; al S., con las fracciones números 5 y 6, de Aída e Isabel Julia Souza y al O., con la fracción número 2, de Eladio Agustín Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen serán a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).

$83.20 Oct.17-10881-v.nov.23.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CELESTE DOMINGUEZ. Sucesión yacente", se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de $ 2.600.00, el día 23 de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, sita en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 127.213, que, según plano del ingeniero Luis Casello, de Febrero de 1929, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, encierra una superficie de 101 metros 73 decímetros dentro de los siguientes límites: 5 metros 12 centímetros al Oeste, con frente a la calle Dos de Mayo, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1418, entre Méndez Núñez y Rivera, distando 40 metros de esta última calle; igual extensión al Este, confinando con Salvador Angelone; 19 metros 88 centímetros al Norte, lindando con Juan Leonardo Supp (antes Francisco Bigot), y 19 metros 86 centímetros al Sur, con Manuel Abelenda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$34.50 Nov.7-11822-v.nov.23.

RODOLFO PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "MATIAS MENDIZABAL. Sucesión" se procederá al remate público, sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido por el Alguacil del Juzgado, el día veintidós de Noviembre próximo a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, del siguiente inmueble: Un predio rural con las mejoras que contenga, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 6021, compuesto de una superficie de treinta y una hectáreas tres mil ciento ochenta y ocho metros, según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Febrero de 1931, designado en él con la letra C (ce), y cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 264 metros 25 centímetros, con el camino nacional a Maldonado; por el S. O., el arroyo Tío Diego por medio, con la sucesión de Demetrio De Armas; por el Nor-

oeste 1092 metros y 60 centímetros, con la fracción B (be), que se adjudica a Luis Matías Mendizábal, y por el Sudeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de 720 metros y 20 centímetros y otro de 354 metros y 60 centímetros, con Julio Alvarez y Fernando Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el bien tiene una hipoteca a favor de don Jorge Oillartaguerre; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$40.80 Nov.1.o-11560-v.nov.21.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Perazzo Rosa contra ANTONIO LOFIEGO. Liquidación de los bienes de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 2.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones de "La Tres Cruces", barrio "La Comercial" 12.a sección judicial de este Departamento designado con el número 10 de la fracción G en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, de Junio de 1901, cuyo solar está compuesto de doscientos noventa y siete metros setenta y siete decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Particular (hoy General Leandro Gómez) número veintidós (hoy dos mil cuatrocientos cuarenta y tres), entre avenida General Garibaldi y calle Estero Bellaco; igual extensión en la línea del Norte confinando con terreno de Gertrudis Batlle de Michaelson; treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este y treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares once y nueve, respectivamente, y empadronado con el número ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro (86.994). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, según oficio número 3035, de fecha siete de Setiembre del año mil novecientos treinta y nueve; 4.o Que el bien relacionado está gravado con hipoteca a favor del Banco referido, la cual asciende a la fecha del remate a la suma de setecientos veintiún pesos con veintisiete centésimos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Ad-hoc.
$50.80 Oct.31-11492-v.nov.20.

ANGEL GAZZANO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El jueves 14 de Noviembre a las 15 horas y 30, en mi local, calle Colombia número 1368, en autos "Danrée y Compañía con MIGUEL LOPEZ. Juicio ejecutivo" remataré un automóvil doble faeton "Packard", con aparato taxímetro, tasado en $ 400.00. Matriculado con el número 68134 y empadronado con el número 61361. Venta al contado, haciéndose constar que no se oirá oferta inferior a las dos terceras partes de tasación, o sean, $ 266.66.

Entrega y pago: al día siguiente. Comisión al comprador: 6 o|o. Seña: 25 o|o en el acto. Se halla en exhibición.
$7.20 Nov.5-11671-v.nov.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "DAMIAN BERRUTTI. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda de la octava parte de la mitad indivisa y con la base de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la base de sesenta pesos ochenta y dos centésimos ($ 60.82), del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana 70 del padrón número 217, con un área de 922 metros 3512 milímetros, que lindan: al Norte, en 21 metros 475 milímetros a calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, confinando al Sur, con Manuel Melo; al Este, Cándido Valsa, y al Oeste, Manuel Dopico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Canelones, Octubre 29 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$30.00 Nov.8-11817-v.nov.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra EUGENIO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero, asistido del Alguacil y señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área con el número 510, número 8 del plano de Diciembre de 1936, del agrimensor Jorge N. Chapuis, con una superficie de 439 metros 56 decímetros, que se deslinda: al Norte, con una extensión de 46 metros 10 centímetros, con Marcos Rodríguez; al Sur, en 41 metros 90 centímetros, con José Perna; al Este, en 10 metros 72 centímetros con calle pública, y al Oeste, en 10 metros, con Claro A. Burguez; 2.o Una parcela con igual ubicación que el bien anteriormente descripto, empadronado en mayor área con el número 510, parte del lote señalado con el número 7 en el plano mencionado, con una superficie de 25 metros, lindante: al Este, en dos metros 50 centímetros, con calle pública; al Oeste, en igual extensión, con Marcos Rodríguez; al Norte, en 10 metros, con Marcos Rodríguez, y al Sur, con terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas serán de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$40.50 Nov.8-11850-v.nov.25.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain y otros contra ERNESTO SCHENCK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre de 1940, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte de la manzana número 41, de esta ciudad, padrón 478, compuesta de una superficie de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros y 25 milímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Octubre 31 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$21.00 Nov.8-11816-v.nov.25.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX" se hace saber que el 27 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Nilo B. Viera, asistido del suscripto a la venta en remate de los siguientes solares y mejoras, sitos en esta villa: 1.o El solar número 7 de la manzana número 25, formando parte del padrón número 60, con una superficie de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros. Base para la venta: $ 233.33. 2.o El solar número 1 de la manzana 18, formando parte del padrón número 39. Superficie: 1844 metros 7025 centímetros. Base de venta: $ 533.33; y 3.o Los derechos de posesión y dominio de dos solares de terreno de la misma manzana 18, señalados con los números 3 y 4, compuesto, en conjunto, de 3689 metros 4050 centímetros, formando parte del padrón 39 Base de venta: $ 209.00 Se previene: 1.o La venta se hará lote por lote, debiendo las ofertas cubrir las bases: 2.o Los mejores postores consignarán el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 3.o Los solares 3 y 4, descriptos en tercer lugar no tienen títulos y sus adquirentes tomarán a su cargo obtenerlos; y 4.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado para su estudio. — La Paz Octubre 19 de 1940 — Juan D Vigna Guigou, Juez de Paz.
$26.90 Oct.26-11301-v.nov.13.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra RICARDO PEREYRA VALLEJO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos H. Carpy, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le comprendan, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que es parte del bien empadronado con el número 1724, compuesta de 10 metros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros de fondo y linda: por el Este, con Libre Cicao y por el Norte y Oeste, con Valerio D. Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (Sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 24 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$36.00 Nov.6-11739-v.nov.22.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, en los autos "Alfredo E Soulier contra ANDRES GAONA. Cobro de pesos", se procederá el día 15 de Noviembre a las 10 horas y por el rematador Antonio Milano, en el domicilio del demandado, a la venta de los siguientes efectos: 1 camión Ford V 8, carrozado expresamente para el transporte de carne, 1 camión Ford modelo T, un aparejo sinfín para levantar reses, 2 romanas de plato, 1 romana de pilón, 2 sierras para cortar carne, 1 carreta para reparto de carne, 14 ganchos de carnicería y 10 porcinos. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Conchillas, Octubre 26 de 1940. — Hugo Nelson Alfano.
$14.00 Nov.1.o-11591-v.nov.13.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "JUAN PABLO COLINA y ROMAN COLINA. Sucesiones", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre actual, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado, del siguiente bien: Una fracción de campo sito en la sexta sección de Durazno, señalada con el número 14 en el plano de Chiappara, de 16 de Mayo de 1914, compuesta de cincuenta y dos hectáreas 3673 metros, lindando: por el Norte, con la fracción número 5, de Regino Colina; por el Sur, con Encarnación Colina; por el Este, con la fracción número 12, de Exaltación de la Cruz Colina, y por el Oeste, con la fracción número 4, de Bernabela Colina. Más la subfracción señalada con el número 14 B del mismo plano, compuesto de sesenta y cinco hectáreas, 8578 metros 62 decímetros, lindando: por el Norte con Felipe Colina y por el Sur, con Cayetano Cawen. Otra fracción de campo sita en

la sexta sección de Durazno, señalada con el número 10 en el plano de Chiappara, compuesta de ciento dieciocho hectáreas 5253 metros 62 decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo Blanquillo y la fracción número 7 de Angel Custodio Colina; por el Sur, con la misma; por el Este, con las fracciones 11 y 13, de Aniceto Colina, y la estirpe de los González, y por el Oeste, con la fracción número 9, de José Antonio María Colina. Se previene: 1.o Que el campo a rematarse está avaluado a razón de cincuenta pesos la hectárea, incluso sus mejoras; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Noviembre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$46.50 Nov.9-11892-v.nov.26.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUSTO SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rogelio De Giovanni, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana veintitrés de esta villa Sarandí, parte del padrón ciento setenta y uno, compuesto de trescientos metros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Florida; al Sur sucesión de Ramón Pérez; al Este, con Juana Hernández de Lozano; y al Oeste, con sucesión de Servando Correa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados, Registros, publicaciones de edictos, avisos de remate y escrituras de venta, así como la comisión del rematador; B) Que los títulos y demás documentos respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en examinarlos. — Sarandí, Octubre 21 de 1940. Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Nov.4-11620-v.nov.20.

FERNANDO RISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesiones de MAXIMO o MAXIMINO TABAREZ y RAMONA TABAREZ DE DIAZ", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas, si el horario fuera de mañana, y a las 14 horas, si fuere por la tarde, se procederá al remate judicial, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Fernando Risso asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Garzón séptima sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2299, compuesta de una superficie, según títulos, de 18 hectáreas, 2093 metros 67 decímetros lindando: al Norte Epifanio y Angel Robaina; al Sur, Dámaso y Jesús Monte de Oca; al Este, Cipriano María Rodríguez, y al Oeste Agustín Tizze y Cal. Asciende las dos terceras partes del avalúo a la suma de $ 455.32. Se previene: 1.o Que el comprador debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de su cargo; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.20 Nov.1.o-11553-v.nov.19.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados "Marques Rubio y Compañía. Solicita se declare en quiebra a JOSE MARIA CAMPOS" se hace saber que el día sábado veintitrés de Noviembre próximo de 10 a 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio, y por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, Buricayupí, compuesta de una superficie de una hectárea y tasada en cuarenta pesos la hectárea que, con las mejoras existentes, ascienden a una cantidad total de $ 1.030.00 (según tasación a fojas 87), empadronada con el número 1144 y dentro de los siguientes límites: Norte, con camino vecinal; Sud, con campos de don Matías Techeira; Este, con don Domingo Etchemendi y por el Oeste, con don Listón de Sosa Olivera: 2.o Una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial, también de este Departamento, y empadronada con el número 2505 y compuesta de una superficie de dos hectáreas 9515 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Carmelo Izaguirre; por el Sud, con Albertina Correa; por el Este, con Juan José Correa y por el Oeste, con Manuel Correa y tasada en la suma de $ 100.00. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 14 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$52.00 Oct.28-11383-v.nov.20.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en autos "Año 1938. — MANUEL CORREA. Quiebra", se hace público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, por el martillero don Guillermo Levratto, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.133.34, que es el de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de tres solares de terreno con el edificio de material, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 10 de pueblo Algorta, 5.a sección judicial de Río Negro, empadronados, según planilla de contribución inmobiliaria, con el número 41 y señalados, según títulos, con los números 7, 8 y 9 en el plano de subdivisión del agrimensor Juan Basso, de Diciembre de 1908 y miden: los solares 7 y 8, contiguos, en conjunto, una superficie de 1.600 metros que se deslindan así: 40 metros de frente al Este, sobre la avenida Durañona y Vidal, por 40 metros de fondo al Oeste, lindando por este lado con el solar número 9; por el Norte, con el solar número 6, de don Enrique Bianchi y por el Sud, con calles públicas sin nombre; y el solar número 9 tiene 20 metros de frente al Sud sobre calle sin nombre, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 3; al Oeste, el solar 10 y al Este, con los solares 7, 8 y parte del 6, con una superficie total los tres solares de 2.600 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 Oct.31-11508-v.nov.18.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Tobías Mautone contra la firma social "ORTIZ y ORTEGA" Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del corriente, de las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio "Dominga", adyacente a esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de mil ciento ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, Carolino Ortiz; al Sureste, camino nacional al Brasil y dos líneas quebradas, con sucesores de Antonio Lladó; al Suroeste, estos mismos sucesores, y al Noroeste, también los mismos sucesores, encontrándose entre las mejoras del inmueble descripto los siguientes accesorios: una máquina amasadora marca "Sol," una máquina sobadora marca "Nacional" y un motor a nafta marca "Morse" de seis caballos de fuerza. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Nov.12-11931-v.nov.28.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "JUAN PEDRO DA SILVA. Sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo a las 11 horas, el martillero propuesto, señor Carlos María Ochoa, presidido del señor Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento, procederá a vender, en el lugar de su ubicación, con las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles ubicados en el paraje denominado "Constitución" 11.a sección judicial: Primero: La chacra número 3 de la manzana 35, con una superficie de 12 hectáreas, más o menos, que es parte del actual padrón 390, lindando: al Norte, con otra chacra de los vendedores; al Este, Bibiano Cabrera; al Sur, calle Treinta y Tres y al Oeste, calle Guaraní. Base de venta incluso mejoras: $ 850.00. Segundo: La chacra número 1 de la manzana 35 con una superficie de 12 hectáreas, más o menos, que es parte del actual padrón 390, con frente al Norte, sobre calle Lavalleja; al Este, Leonel Pereira; al Sur, otra chacra de los vendedores, y al Oeste, calle Guaraní. Base de venta: $ 450.00. Tercero: La chacra número 4 de la manzana 34, con una superficie de 11 hectáreas 8064 metros cuadrados, empadronada actualmente con el número 47, lindando: al Norte, con Francisco Almada; al Este, calle Misiones; al Sur, calle Agricultura, y al Oeste, Bernardina Gutiérrez. Base de venta: $ 398.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del funcionario aludido el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 22 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$39.00 Oct.30-11474-v.nov.16.

RUTILIO SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 del entrante mes de Noviembre, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que es parte del solar centro número tres A de la manzana trece del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de ciento noventa y nueve metros dos mil doscientos setenta y ocho centímetros, lindando: al Oeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres; al Este, en veintitrés metros diecinueve centímetros, con propiedad de Yrene Bringas; al Norte, con Ana Leindekar, y al Sur con Felipe Gil. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Oct.28-11363-v.nov.14

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en autos, "Fiscal Letrado contra JOSE GARCIA MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 17 de Noviembre corriente a las 9 horas y en el local de avenida Asencio esquina Constitución el martillero Carlos S. Arnaldi va a vender bajo martillo los siguientes efectos: 15 trajes para hombre, 6 sobretodos, 1 saco, 2 trajes de montar y 4 blusas para hombre. Y se previene que las ventas serán al contado y con base de dos tercios de su tasación. — Dolores, Noviembre 1.o de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11876-v.nov.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales números 309 y 69

serie "X" a cargo de JUAN MARIA CO-
LLARES, el próximo 30 de Noviembre a
las 10 horas, por su orden y en el salón de
actos del Banco acreedor, Plaza Constitu-
ción (tercer piso), los martilleros Arocena y
Martirena, venderán en remate público, al
mejor postor, sobre las bases y con las fa-
cilidades de pago que se dirá, los siguientes
inmuebles: Lote 1 (hipoteca rural número
309 serie "X"): Un campo y mejoras en la
séptima sección judicial del Departamento
de Paysandú, padrón quinientos setenta y
uno, con una superficie de ochocientas trein-
ta y cinco hectáreas, ocho mil ochocientos
noventa y ocho metros veintinueve decíme-
tros, lindando: al Noreste línea amojonada,
con Marino Cassao Collares da Silva; al
Sureste, con Juan María Collares; al Sur-
oeste, con Leonardo C. Franco, y al Nor-
oeste, en una quebrada de tres líneas, con
Marino Cassao Collares da Silva. Base: trein-
ta y tres mil noventa y cinco pesos (pe-
sos 83.095.00). Préstamo hipotecario: veinti-
dós mil doscientos ocho pesos treinta y sie-
te centésimos ($ 82.208.37). Lote 2 (hipote-
ca rural número 69 serie "X"): Dos frac-
ciones de campo y mejoras, situadas en la
séptima sección judicial del Departamento
de Paysandú, cuyas superficies y deslindes
son: Fracción 1, empadronada con el núme-
ro dos mil doscientos setenta y cinco, con
una superficie de ochenta y ocho hectáreas
cinco mil trescientos veintisiete metros des-
lindados: 1.092 metros al Suroeste, con Ma-
ría Delfina Soares de Lima de Formoso de
la Fuente: 1.244 metros al Sureste, con la
fracción 2: al Noreste camino por medio,
con campo que fué de Juan M. Collares, y
al Noroeste, con Comba C. de Vinhas. Frac-
ción 2 padrón número quinientos setenta
y dos, con una superficie de mil setenta y
tres hectáreas cinco mil cinco metros vein-
tinueve decímetros, deslindados: al Suroes-
te, rectas de 874 metros y 1.515 metros con
María Delfina Soares de Lima de Formoso
de la Fuente: al Sureste, el arroyo Laure-
les; al Este, parte del mismo arroyo y cu-
chilla divisoria, con Juan B. Medeiros y su-
cesión Teodoro Dutra: al Noreste, con Leo-
nardo Collares, y al Noroeste, con la frac-
ción 1 y campo que fué de Alfonso Améri-
co Collares. Base: cincuenta y cuatro mil
seiscientos treinta pesos ($ 54.630.00). Prés-
tamo hipotecario: treinta y seis mil dieci-
siete pesos veintiocho centésimos (pe-
36.017.28). Se previene que: A) Estas eje-
cuciones de hipotecas fueron dispuestas de
acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Car-
ta Orgánica del Banco acreedor, ascendien-
do la deuda total, al día del remate, a
$ 53.924.19, más gastos de ejecución: B) So-
bre los bienes no existe contrato de arren-
damiento registrado: C) El mejor postor de-
berá consignar en garantía el 10 o|o de
su oferta al funcionario que represente al
Banco en el remate: D) El promitente com-
prador deberá escriturar definitivamente
dentro de los diez días de avisado por el
Banco, siendo de su cargo los gastos y ho-
norarios de escrituras, certificados y co-
misión de rematador, que se fija en el 1 o|o
del precio, así como lo que se adeude al
día de la escrituración por medianerías o
cargas análogas y sus accesorios: E) El
comprador podrá continuar con las hipote-
cas que se ejecutan tomando a su cargo el
saldo del préstamo vigente correspondiente
a cada lote, abonando en efectivo, en el
acto de la escrituración, la diferencia hasta
cubrir el precio ofertado: F) Si el compra-
dor opta por abonar el precio al contado
podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del
Uruguay, valor nominal hasta el monto de
los préstamos asignados a cada lote, al día
del remate: G) Los bienes pertenecen a Juan
María Collares, María Adelia, Pedro y Mar-
celo Flavio Moacyr Collares, según títulos
de propiedad y antecedentes que se encuen-
tran en las oficinas del Banco, pudiendo re-
cabarse informes en la Sección "Asuntos Le-
gales" (Remates). — Montevideo, Noviem-
bre 5 de 1940. — Juan Rodríguez López,
Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.9-11884-v.nov 19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad colectiva de hecho, que giraba en esta plaza, bajo la razón de ELENTER y KON, en los ramos de Mercería, con asiento en la avenida 18 de Julio 914 y 1036. El señor Nojim Elenter se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 914 y el señor Jacobo Kon, se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 1036. Los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Convención 1581 (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Nojim Elenter. — Jacobo Kon.

$6.00 Nov.4-11603-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B.R.Y.C.A.", Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685, he prometido vender mi comercio denominado "El Remolino" sito en la calle Uruguay 1001, de esta ciudad al señor SANTIAGO RODRIGUEZ. Emplazo a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Octubre de 1940. — José Moreira Fonda. — Santiago Rodríguez.

$5.00 Nov.7-11766-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ANTONIO LAMAS, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Gumersindo Márquez. — Antonio Lamas.

$5.00 Nov.4-11642-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Eiras, Urcola y Compañía, Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con casas en la ciudad de Buenos Aires, calles Callao número 825 y Cabildo número 799, en la ciudad de Montevideo avenida 18 de Julio número 1179 y calle 25 de Mayo número 502 y en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí número 293, transferirá su activo y pasivo a don PEDRO COTELLA (hijo), por escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizará el escribano Ernesto Guerrico con estudio en la calle Esmeralda número 155 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía Moreno y Risso Illa, calle 25 de Mayo número 467, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, 2 de Octubre de 1940. — Eiras, Urcola y Compañía, Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedro Cotella (hijo).

$9.80 Oct.31-11518-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 25 de Octubre de 1940 autorizó en Montevideo el escribano Julio C. Mourigán, se constituyó entre los señores ANIBAL F. DIAZ y BLAS A. INFANTOZZI, una sociedad comercial colectiva que tiene por objeto la explotación de los ramos de publicidad y propaganda, representaciones, negocios y comisiones en general, que con un capital de diez mil pesos girará bajo la denominación de "Publicidad Alcion, Díaz e Infantozzi" por plazo no determinado y la firma social es la denominación, seguida de la conjunta de ambos socios. — Montevideo Octubre 26 de 1940.

$5.00 Nov.4-11631-v.nov.23.

AL CO[illegible] PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad GARCIA Y POSE de esta plaza, la casa de comercio que en los ramos de bazar, juguetería, papelería y demás anexos teníamos instalada en esta ciudad en la esquina noroeste de las calles Uruguay y Grito de Asencio. La sociedad compradora queda a cargo del activo y pasivo de nuestra sociedad, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Salto, 30 de Octubre de 1940. — Manuel García y Compañía.

$5.00 Nov.7-11781-v.nov.26.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Perductos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el día 28 del corriente a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de dos miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad extendida a nombre del accionista. Esa tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 25 del corriente.

$7.25 Nov.11-11926-v.nov.21.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual.
2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio.

Montevideo, Octubre de 1940. — Miguel Campomar, *Presidente*.

$5.28 Nov.1.o-11580-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor SALVI BOYADJIAN SOUSSAN la provisión de comestibles situada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Bertek Tekneyán. — Salvi Boyadjian Soussán.

$5.00 Oct.26-11297-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad comercial "Wainkrantz y Katz" que gira en esta plaza explotando el negocio de imprenta denominado "La Económica", calle 25 de Mayo número 336, se disolverá, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del socio señor ELIAS WAINKRANTZ. — Wainkrantz y Katz

$5.00 Oct.30-11485-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ROGELIO INDALECIO FASCIOLI la parte que me corresponde en la sociedad "Fascioli Hermanos" que gira en esta plaza, en la explotación del cine "Las Delicias" con domicilio en la calle Uruguay número 1167. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 439, con los justificativos pertinentes, de 9 a 11 y 30. — Alejandro Fascioli. — Rogelio Indalecio Fascioli.

$5.00 Nov.6-11685-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y SATURNINO FERNANDEZ VILORIO la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Palermo" tenemos instalada en la calle Isla de Flores número 1391 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 835. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Siro Basi. — Juan Guerrero.

$5.00 Nov.5-11672-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Carlos M. García y Cía." calle Cuñapirú número 1480, he prometido en venta al señor KALOUSTE ZAMGOTCHIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Real número 4202, esquina Benito Riquet, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Angel Albite. — Kalouste Zamgotchian.

$5.00 Nov.6-11736-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Seteimbre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don ADELINO COTELO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo instalada en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el comercio aludido, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal.— Canelones, Noviembre 5 de 1940. — Salvador Stagi.

$5.00 Nov.8-11802-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor KARNIG SAGHBAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 2252. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Juan Ogrodiuc. — Karnig Saghbazarian. — Atanacio Velecico.

$5.00 Oct.28-11385-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "CASTELAO y FERNANDEZ" giraba en esta ciudad, calle Minas número 1113, en los ramos de café, bar y billares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Castelao y desligándose de la misma el señor Baldomero Fernández. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José Castelao. — Baldomero Fernández.

$5.00 Oct.28-11362-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señorita HAJA FRAJTAG mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia 1263. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Juan Carlos Cora. — Haja Frajtag.

$5.00 Oct.28-11386-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a mi hermano SERAFIN RODAL la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la avenida San Martín número 2801, a fin de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Rafael Rodal.

$5.00 Oct.29-11414-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contrado vender a favor del señor LUIS A. DOPICO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Coronel Juan Belinzon número 4845, esquina a la de Gronardo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acredores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de ssu créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Gerónimo Galán. — Luis A. Dopico.

$5.00 Oct.29-11408-v.nov.18

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real — 25 de Mayo 521 — Ahorro. Préstamos hipotecarios y para construcciones.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 36, 37, 38 y 39 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1940 a las 10 horas, para tratar la reforma de los estatutos sociales.

Para asistir a ella deberá solicitarse la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para que tenga lugar aquélla. — La Gerencia.

$ 6.00 Nov.7-11767-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don LORENZO GONZALEZ, la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta plaza bajo la razón social "Allo y Facal" quedando en consecuencia disuelta la sociedad referida. Que el señor Baldomero Facal y el señor Lorenzo González, constituirán nueva sociedad, la que girará bajo la razón social "Facal y González". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con derecho se presenten a la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 y 30 con los justificativos pertinentes. — José Allo. — Lorenzo González. — Baldomero Facal.

$6.00 Oct.29-11411-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en la "Agraciada" con la razón social de "J. Luis Roglia y Compañía", en el ramo de farmacia, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANGEL MADINA. — Mercedes, Octubre 18 de 1940. — J. Luis Boglia. — Angel Madina.

$5.00 Oct.25-11267-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contrado vender a favor del señor ERNESTO PERCOVICH la provisión de comestibles, situada en la calle Cerro, Largo número 1203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. —Por Itel Raquel Gantz de Weis, Mendel Weiss. — Ernesto Percovich.

$5.00 Oct.29-11407-v.nov.18.

MENDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Avenida Peñarol número 5225)

Rescisión de promesas de compraventa

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores, que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Antonio González Magallanes. — Domicilio: desconocido. Padrón número 114261. Solar número 2, ubicado con frente al camino Casavalle entre Badajoz y avenida Garzón.

Arturo Berruti. — Fallecido. Padrón número 114275. Solar número 16, ubicado con frente al camino Casavalle esquina Badajoz.

$11.75 Nov.4-11619-v.nov.20.

NOEL DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 16 de Noviembre corriente a las 10 horas en el local de la calle Piedras número 357 (primer piso), tendrá lugar la asamblea general ordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria, balance general e informes de la Sindicatura correspondientes a los períodos vencidos el 30 de Junio de 1939 y 30 de Junio de 1940.

3.o Designación de cinco miembros titulares y dos suplentes para el Directorio que regirá la sociedad por el período 1940-1944.

4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos deben depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

B) Que transcurrida media hora después de la fijada para la convocatoria, la asamblea funcionará con los accionistas que hayan asistido. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — La Secretaría.

$12 00 Nov.9-11897-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender a ATILIO y ROBERTO INTROINI, el taller de mueblería y carpintería ubicado en la calle Ejido números 1621-25. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones debiendo presentarse los interesados al lugar indicado. — Enrique Introini. — Héctor Introini.

$5.00 Nov.1.o-11579-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JUAN JOSE APAZARENA y PAULINO ANTUNEZ, mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y agencia de lotería, tengo establecida en esta ciudad, calle Andes 1422. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — José Tauriño Fernández. — Juan José Apezarena. — Paulino Antúnez.

$5.00 Nov.8-11848-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO D'ELIA, la casa de comercio en el ramo de restaurant, que tengo establecida en la calle Piedras número 262, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Decoroso Constantini. — Francisco D'Elia.

$5.00 Nov.1.o-11573-v.nov.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de "JOSE IPHARRAGUERRE y Cía.", teníamos constituída para la explotación de los ramos de farmacia, sito en esta ciudad calle Brasil número 3216, establecimiento denominado "Farmacia La Mutualista", desvinculándose de la misma el socio don José Ipharraguerre, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" y "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1940. — Por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos: Domingo A. Dinelli, Presidente. — Emidio Gracaini, Secretario. — Por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos: Federico Grosskopf, Vicepresidente. — Juan Z. Sachart, Secretario. — José P. Ipharraguerre.

$7.00 Nov.5-11819-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores SALUSTIANO CORTES y ANGEL GOMEZ, mi casa de comercio que en el ramo de pensión y bajo el nombre de "Pensión Familiar", tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2039. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Florencia Catalone de dos Santos. — Salustiano Cortés. — Angel Gómez.

$5.00 Nov.9-11872-v.nov.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo González Arce, se constituyó una sociedad comercial colectiva integrada por los socios JOSE HUBER y su hijo JOSE ALEJANDRO HUBER HODEL, y que girará bajo la firma "José Huber e Hijo", con domicilio en esta localidad, calle 25 de Agosto esquina avenida del Puerto, para la explotación del establecimiento comercial allí instalado y que en los ramos de barraca, ferretería y taller de herrería y carpintería giraba antes bajo la sola firma de José Huber. La nueva sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada casa comercial. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Noviembre 1.o de 1940. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$6.00 Nov.9-11898-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923, he contratado vender a favor de don EDUARDO MATA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Palmar número 2151 esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Manuel Brescia.

$5.00 Nov.9-11899-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Fraternidad 4199, a favor del señor MODESTO COTELO VEIGA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 28 de 1940. —Ramón Veiga. — Modesto Cotelo Veiga.

$5.00 Nov.4-11604-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Wenceslao Regules número 3692, a favor del señor DOKRAN KATCHERIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Juan Cabrera Duarte. — Dikran Katcherian.

$5.00 Nov.8-11837-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al públicvo en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de ligas, tiradores, cinturones y billeteras, venía girando en esta plaza, bajo la razón social de "Scharfman y Krosinsky" con sede en la calle Rincón 393, habiendo quedado con la marca "City" el señor MARCOS KROSINSKY. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. Horario: de 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940

$5.00 Nov.8-11808-v.nov.27.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto, en lo que respecta a don Marcelino Vecino el compromiso de compraventa que habíamos suscrito con la sucesión de Juan Pedro Esponda, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "La Bella Italia", está establecido en esta Capital, calle José L. Terra número 2320, cediendo el señor Marcelino Vecino a su socio don PERFECTO REYES, todos sus derechos, quedando éste a partir del día primero de Noviembre del año en curso, como único promitente comprador del expresado comercio; y, en consecuencia, disuelta la sociedad "Vecino y Reyes" que de hecho teníamos constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, 29 de Octubre de 1940. — Marcelino Vecino. — Perfecto Reyes.

$7.00 Nov.8-11849-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pancera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas a favor del señor ANTONIO CHELEKIAN, sito en la calle Las Acomas 4402. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Manuel Vázquez Pérez. — Antonio Chelekian.

$5.00 Nov.8-11836-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don FRANCISCO SALAVARRIA, mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones, frente a la calle Florencio Sánchez número 2; y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Canelones, Noviembre 5 de 1940. — José Ramón Escrivá.

$5.00 Nov.8-11804-v.nov.27.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Angel Pérez y Ramón García, con comercio de fábrica de croisants en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad, vendiendo el señor Angel Pérez, su cuota parte al señor ALBINO REDONDO, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Angel Pérez. — Ramón García. — Albino Redondo.

$5.00 Nov.8-11838-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JESUS RIAL, la casa de Comercio en el ramo de pensión familiar establecida en la calle Rivera 2038 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Primitivo Alonso. — Jesús Rial.

$5.00 Nov.8-11839-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura pública que el catorce de Octubre corriente autorizó la escribano C. Margarita Nimo, he vendido a doña CARMEN PRESA DE IBORRA, el hotel familiar Del Plata, establecido en la calle Gabriel A. Pereira número 3312, de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, a la escribanía de la autorizante, calle Gregorio Suárez número 2727, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — María Romero Pocos de Giacobini. — Carmen Presa de Iborra.

$5.00 Oct.25-11233-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que por escritura que el 10 del corriente mes autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, hemos prorrogado por dos años con opción por parte del arrendatario a dos años más el contrato de arrendamiento de casa de comercio celebrado entre Miguel Royman como propietario y LEONARDO CARLOS BONIFACINO como arrendatario del negocio de carnicería que gira en este Departamento calle Gran Líbano número 1477 (Carrasco). — Montevideo, Octubre 15 de 1940 — Miguel Royman. — Leonardo C. Bonifacino.

$5.00 Oct.25-11230-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, hago saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes por el escribano Jorge J. Cassanello dí en arrendamiento a partir del 1.o de Noviembre próximo a don CECILIO GIACOYA, el comercio de carnicería que gira en la calle Angel Salvo número 226 (Paso Molino). Asimismo se convino que al año de esa fecha el señor Giacoya el señor Tomás Morra se comprometen a comprar dicho comercio, siendo desde ahora en adelante el pasivo de cargo del señor Giacoya. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. —Oscar Gasteld

$5.00 Oct.25-11231-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor WOLF HOLLANDER, la lechería y venta de pan, ubicada en la calle Paysandú número 1817, que gira bajo la razón de "Juan Manuel Ocampo" (dueño de facto), y la señora Juana Rupérez dueña de jure). Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Octubre de 1940. — Manuel Ocampo. — Juana Rupérez. — Wolf Hollander

$5.00 Oct.25-11219-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de M. y Z. Aronowicz y Haja Frytag teníamos formada para la explotación de la casa de compra venta y sita en la calle Ciudadela número 1202 de esta ciudad, desligándose el señor Haja Frytag y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MAJER Z ARONOWICZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Majer Z. Aronowicz. — Haja Frytag.

$5.00 Oct.25-11229-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que habiéndose retirado de la firma Dreier y Bocage, que gira en esta plaza en el ramo: de taller y venta de radios establecida en la avenida 18 de Julio número 2164, el socio Mario R. Bocage, el que suscribe se ha hecho cargo del activo y pasivo, emplazándose al que tuviere algo que reclamar dentro el término legal, deberá presentarse en el domicilio ut supra. — Montevideo, Octubre 21 de 1940.— OTTO DREIER VARSI.

$5.00 Oct.25-11254-v.nov.13.

DISOLUCION Y VENTA

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Albino Máximo Freiría y José Fernández Pardo, con comercio de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Larrañaga número 3102, de esta ciudad, vendiendo el señor Albino Máximo Freiría su cuota parte al señor MANUEL FERNANDEZ PARDO, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Albino Máximo Freiría. — José Fernández Pardo. — Manuel Fernández Pardo.

$5.00 Oct.25-11262-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que la empresa de fundición y pulimentación de metales que giraba en esta plaza bajo la firma Moisés Trossman, en bulevar Artigas 3379, pasará a integrar la sociedad denominada INDUSTRIA NACIONAL DE REPUESTOS AUTO (INDRA), debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — M. Trossman.

$5.00 Oct.25-11277-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la firma "MARTINEZ SALABERRY" la farmacia denominada "Farmacia Monte Caseros" que gira en esta plaza, calle Monte Caseros número 3099, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Jacinto R. Bosque.

$5.00 Oct.25-11278-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el incendio ocurrido en la casa de comercio, establecida en la calle Estomba número 3322 esquina Millán de esta ciudad, se comunica a todos los que se consideren acreedores de los señores BALDOMERO y JOSE PEREIRO para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Baldomero Pereiro. —José Pereiro

$5.00 Oct.25-11261-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JESUS LIÑARES CASTRO, la cantina y bar del club Español, sito en la avenida 18 de Julio número 1332, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Perfecto Cotelo. — Jesús Liñares Castro.

$5.00 Oct.25-11263-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ESPARTACO PEDREIRA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el camino Corrales número 3657, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. —Montevideo Octubre 18 de 1940. — Rosauro Bellomo — Espartaco Pedreira.

$5.00 Oct.25-11264-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B. R. Y. C. A." Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido y L. F López, Cerrito 685, he prometido vender a los señores MANUEL VARELA y EUGENIO PEREZ, mi comercio de café y bar sito en la calle Sarandí 487, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Julián Martínez. — Manuel Varela. — Eugenio Pérez.

$5.00 Oct.25-11258-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores AVELINO JORGE y EDELMIRO GARCIA, las existencias del tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Médanos número 1132, de esta ciudad, cargando yo con las obligaciones a pagar y las cuentas a cobrar. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Serafín Mociño.

$5.00 Oct.25-11250-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Antonio Cortazzo vendió al señor LUIS ABELLA RAMIREZ el comercio que tiene establecido en la calle Martín García número 135 (bis) en el ramo de lechería y venta de pan. Y emplaza a todos los que tengan cuentas, por cualquier causa, pasen o allí y le serán pagas, dentro del plazo de treinta días que es lo que establece la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Cortazzo. — Luis Abellá Ramírez.

$5.00 Oct.25-11232-v.nov.13.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Pedro Duarte — Domicilio: Tomás Gomensoro 3058 — Padrón 107427128 — Solar 85, situado con frente a la calle J. Salas entre Pedro de León y Las Palmas.

Juan Paparambola — Domicilio: Gowland 459 esquina Pedro C. Bauzá — Padrón 114447 — Solar 2, situado con frente a la calle Antonio Zubillaga próximo a Pedro C. Bauzá.

Genaro Guarilla — Domicilio: Soriano 928 — Padrón 112965 — Solar 25, situado con frente a la calle Spikerman próximo a Virgilio.

Salvador Bortheiry — Domicilio: Cuchilla Grande e Instrucciones (Km. 17) — Padrón 63188 (parte) — Solar 3, situado con frente a la calle Agustín Sosa esquina 20 de Febrero.

Inocencio Soria — Domicilio: García de Zúñiga 21 — Padrón 141784 — Solar 47, manzana C, con frente al camino Abrevadero entre Cap. Ruiz de Alda y Cuchilla Grande.

Germán R. Giribone — Domicilio: Vizcaya 3925 — Padrón 141792, — Solar 55, manzana C, situado con frente a la calle Cap. Ruiz de Alda entre M. Durán y Abrevadero.

Manuel Vila— Domicilio: Chaná 1832 — Padrón 130272 — Solar 22, situado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

José Canavessi — Domicilio: Gregorio Suárez 2741 — Padrón 130273 — Solar 23, situado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

Manuela Ramos — Domicilio: Ramón y Cajal sin número — Padrón 143979 — Solar 15, situado con frente a la calle Ramón y Cajal entre Juan R. Gómez y C. Anaya.

Rafael E. Suárez — Domicilio: avenida Garzón sin número — Padrón 147623 — Solar 45, manzana B, situado con frente a la avenida General Garzón entre avenida Peñarol y Checoeslovaquia.

Carlos Speglitsch — Domicilio: Roque Graceras 818 — Padrón 148651 — Solar 6, situado con frente a la calle Peadbody casi Gutenberg.

Miguel A. Mesa Sáez — Domicilio: La Paz, (Departamento de Canelones) — Padrón 344|45 m|a. — Solar 2, situado con frente a la calle José Batlle y Ordóñez casi Montevideo, La Paz (Departamento de Canelones).

Teodoro Crespo Aznárez — Domicilio: Turquía 508 — Padrón 159514 — Solar 116, Manzana G, situado con frente a la calle Cañas entre Julián Laguna y letra "C".

Felicia Machado — Domicilio: Francisco Calabuig 281 — Padrón 159683 — Solar 254, manzana L, situado con frente a la calle letra "B" entre Cañas y Tres Cruces.

Odilio Velazco — Domicilio: Carlos de la Vega 4589 — Padrón 159682 — Solar 255, manzana L, situado con frente a la calle letra "B" entre Cañas y Tres Cruces.

Victoriano Domínguez — Domicilio: Atanasildo Suárez 209 — Padrón 159702 — Solar 277, manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre calle letra "C" y Cañas.

Cirila Techera — Domicilio: Teniente Galván 4 — Padrón 163045 — Solar 14, situado con frente a la calle José Castro entre Antonio Zubillaga y Adolfo Vaillant.

Isidoro Francisco Flores — Domicilio: Adolfo Vaillant sin número y Giralt — Padrón 163052 — Solar 21, manzana 130, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre José Castro y Pedro Giralt.

Juan Paparambórda — Domicilio: Pedro C. Bauzá 534 — Padrón 35813 — Solar 1, situado con frente a la calle Pedro C. Bauzá esquina Gowland.

Eugenia Benítez — Domicilio: Carlos de la Vega 54 — Padrón 150408 — Solar 95, manzana D, situado con frente a la calle número 1 entre las calles números 8 y 7 (Paso de la Arena).

Juan Monteverde — Domicilio: Luis J. de la Peña 538 — Padrón 150411 — Solar 98, manzana D, situado con frente a la calle número 8 casi esquina calle número 1 (Paso de la Arena).

Aureliano Delfín Olivera — Domicilio: calle número 2 (Paso de la Arena) — Padrón 150422 — Solar 109, manzana D, situado con frente a la avenida número 1 entre la Rambla y calle número 7 (Paso de la Arena).

Luis Lafevre — Domicilio: Tacuarembó 1789 — Padrón 150553 — Solar 263, manzana K, situado con frente a la calle número 4 entre calle número 2 y vía del tranvía (Paso de la Arena).

Octavio Piñeyro — Domicilio: Simón Martínez 9 y Las Tunas — Padrón 150611 — Solar 306, manzana O, situado con frente a la Rambla, próximo a la calle número 10 (Paso de la Arena).

Carmen M. de Caceres — Domicilio: Colón — Padrón 45062 — Solar 62, situado con frente al camino Durán, próximo al camino Peyrano.

Adrián Dotta — Domicilio: Primitivo Larrobla sin número (Colón) — Padrón 45060 — Solar 64, situado con frente al camino Durán entre camino Peyrano e Itá.

Vicente Hernández — Domicilio: Matogrosso sin número esquina avenida General Garzón — Padrón 45039 — Solar 85, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano.

Oscar M. Condon — Domicilio: avenida 18 de Julio 2090 — Padrón 45038 — Solar 86, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano.

Joaquín Hernández — Domicilio: Ipané sin número (Colón) — Padrón 45037 — Solar 87, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano.

$66.20. Nov.1.o-11594-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor PANTALEON ZAMIT, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle Constitución número 2350 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Alberta Ameriles. — Pantaleón Zamit.

$5.00 Nov.1.o-11574-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor BIBIANO FERNANDEZ, el comercio que en el ramo de mueblería y conocido por "Mueblería Lucero" se encuentra establecido en esta ciudad de San Carlos, tomando el señor Cecilio C. Lucero a su excusivo cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la casa de comercio referenciada, sita en la calle Sarandí de la ciudad de San Carlos. — San Carlos, Octubre 28 de 1940 — Cecilio C. Lucero. — Bibiano Fernández. $6.00 Nov.1.o-11590-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1450, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran a la escribanía de don Atanasio C. Viera, calle Treinta y Tres número 1334, 2.o piso, apartamento 4, a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — ELVIRA OTERO.

$5.00 Nov.1.o-11559-v.nov.20

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la compraventa publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio del año 1938 de la imprenta sita en la calle Río Negro número 1631, continuando en posesión de la misma, la firma "BONIFACINO Hnos.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse el que se considere con derecho, al profesional Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Cristóbal y Toledo. — Bonifacino Hnos.

$5.00 Nov 1.o-11569-v.nov 20

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babio, calle Treinta y Tres número 1405, hemos prometido vender a don MANUEL CASTRO, la panadería denominada "Estrella del Norte" establecida en esta Capital, calle Emilio Romero números 1146 y 1188. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía expresada. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Agustina Reck de Pons. — Eduardo Pons. — Manuel Castro.

$5.00 Nov.1.o-11554-v.nov 20.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M Arcos Secretario.

$6.00 Oct.14-10733-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad "BUKSMAN y WALD", que teníamos constituída en el ramo de fabricación de muebles en la calle Alvear 2461, haciéndose cargo del activo y pasivo de la mismo el socio señor Buksman y quedando completamente desligado el socio señor Wald. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Efraim Buksman. — Efraim Wald.

$5.00 Oct.28-11367-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Eiras, Urcola y Compañía, "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con casas en la ciudad de Buenos Aires, calles Callao número 325 y Cabildo número 799, en esta ciudad de Montevideo, avenida 18 de Julio número 1179 y calle 25 de Mayo número 502 y en la ciudad de Rivera de esta República, calle Sarandí número 293, transferirá su activo y pasivo a don PEDRO COTELLA (hijo), por escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizará el escribano Ernesto Guerrico, con estudio en la calle Esmeralda número 155 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía Moreno y Risso Illa, calle 25 de Mayo número 467, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo., 25 de Octubre de 1940. — Eiras, Urcola y Compañía, "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedro Cotella (hijo).

$9.80 Oct.30-11440-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don León Salzman cedió y transfirió privadamente a don IGNACIO FREND, los derechos compromisorios que tenía como comprador del señor Juan Ovenard, de la carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, haciéndose cargo el señor Frend hasta esta fecha, del activo y pasivo comercial respectivo, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — León Salzman. — Ignacio Frend.

$5.00 Oct.26-11290-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver legalmente la sociedad que en la localidad de Santa Catalina, Departamento de Soriano, gira bajo la razón social de "Shkurti y Ardusso" haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma, el socio don ELIAS SHKURTI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, rogando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Millán, en Cardona, a sus efectos. — Santa Catalina, Octubre 24 de 1940.—Elías Shkurti. — Juan José Ardusso.

$6.00 Oct.30-11432-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta localidad, bajo la razón social de B. Luis Sosa y Compañía, retirándose de la misma el socio BARTOLOME LUIS SOSA, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Aunchayna y Compañía. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en dicho comercio a percibir sus créditos. — José Enrique Rodó, Departamento de Soriano, Octubre 24 de 1940. — B. Luis Sosa y Cía. — Amador C. Aunchayna y Cía.

$5.00 Oct.31-11531-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha, por cesión hecha a favor de don RAFAEL ROSADO por su ex socio don Clemente Toledo, quedó disuelta la sociedad de hecho existente entre ambos que giraba bajo la razón social "Rosado y Compañía" con comercio en Cuchilla Grande y Repetto, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa citada. — Montevideo Octubre 19 de 1940. — Rafael Rosado. — Clemente Toledo

$5.00 Oct.26-11341-v.nov.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ISMAEL PALLARES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería, sito en la avenida Simón Martínez número 8246, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Mario Gramaglia.
$5.00 Nov.6-11732-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber resuelto la disolución de la sociedad "Franco y Rodríguez" con negocio de panadería en esta ciudad calle Francisco Pla número 3947 esquina Martín Rodríguez. Se retira de la misma el socio José Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el socio ANTONIO FRANCO. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el mencionado domicilio, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1940. — Antonio Franco. — José Rodríguez.
$5.00 Nov.6-11698-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Nicaragua número 2297, a favor del señor KEVORK TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Octubre de 1940. — Antonio García. — Kevork Tchinoyan.
$5.00 Nov.6-11697-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle Sarandí número 467, bajo la razón social de "PIZZO y COMPAÑIA" en el ramo de sastrería y artículos para hombres en general. El señor Arturo Pizzo compra a la sociedad el activo de la misma, quedando facultado para seguir el giro del negocio social. Los acreedores deberán presentarse en el local de la sociedad con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940.
$5.00 Nov.5-11649-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 20 del corriente, vendí al señor CARLOS M. DE MELLO, todas las existencias y útiles de mi casa comercial situada en Cerro Pelado, 6.a sección del Departamento, quedando a mi cargo los créditos hasta esa fecha y el pasivo de la misma casa que giraba en los ramos de tienda, almacén y anexos. — Cerro Pelado, Agosto 26 de 1940. — Norberto Arévalo y Cía.
$5.00 Nov.6-11718-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor SERVANDO JUAN ECHEVARRIA, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecida en la calle Larrañaga 2199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Julián Moran.
$5.00 Nov.4-11641-v.nov 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Martín Boghtchanian Tabakian se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Noviembre de este año, a don JUAN FLORENTINO MENDEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1801, esquina La Paz, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Martín Boghtchanian Tabakian. — Juan Florentino Méndez.
$5.00 Nov.6-11684-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de sastrería, en la calle Ciudadela número 1389, bajo la razón PópPolo Hermanos, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios ANTONIO y MIGUEL POPPOLO. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establecen las leyes respectivas y a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Rafael PópQolo. — Antonio Pópolo. — Miguel Pópolo.
$5.00 Nov.7-11763-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Natalio Dubinsky y Carlos Salamonowich prometieron vender al SIEGBERT CAMNITZER, su negocio de quiniela, lotería y venta de revistas, etc., ubicado en avenida Brasil número 2537. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en el escritorio "Ejefa" Sarandí 445, de las 10 hasta las 12 a. m. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Noviembre 2 de 1940. — Natalio Dubinsky — Carlos Salamonowich.
$5.00 Nov.7-11762-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad de los señores José María Palumbo e hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor de los señores ALONSO HERMANOS la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — José Cattáneo.
$5.00 Nov.7-11749-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ GOMEZ y JOSE FERNANDEZ BERARDI, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "El Alba" gira en esta ciudad, camino Industria número 3637. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 9 de Octubre de 1940. — Venancio Muñiz.
$5.00 Nov.7-11747-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Benigno Rodríguez vende a don MANUEL LOSADA, su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta Capital, calle Durazno número 954, y citamos a los que se consideren sus acreedores a los efectos legales para que, dentro de 30 días se presenten a hacer efectivos sus créditos, en la Escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Manuel Losada. — Benigno Rodríguez.
$5.00 Nov.7-11787-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la sociedad comercial Luis Kalenberg y Hno. que gira en esta plaza con el ramo de taller de relojería y joyería, en la avenida Peñarol 4665, se disolverá quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor EFRAIM KALENBERG, quienes se consideren mis acreedores, deberán presentarse con los recaudos en avenida Peñarol 4665. — Peñarol, Noviembre 4 de 1940. — Luis Kalenberg y Hnos.
$5.00 Nov.7-11759-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor JESUS LOSADA, el tambo y lechería denominado "Flor de la Aguada" sita en la calle Justicia número 2108. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Octubre 31 de 1940. — Jesús Losada. — José Rama. — Pascasia C. de Rama. — Juan C. Rama.
$5.00 Nov.7-11786-v.nov.26.

DISOLUCION PARCIAL

En escritura que el 31 de Octubre de 1940, autorizó el escribano don Silverio Dinardi, los señores doctor Horacio Baqué y Carlos Ballestrino, socios de "Le Titán", enajenaron sus partes en la misma a don HECTOR ADRIANO ANGENSCHEIDT, por las sumas de $ 5.000 y $ 2.000 respectivamente y por lo tanto el capital social de este último asciende ahora a $ 19.000, quedando como únicos socios de "Le Titán", don Luis Ferrario (hijo) y don Héctor A. Angenscheidt. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940.
$5.00 Nov.7-11760-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Idel Apteicar ha vendido al señor LEON ALALUF la casa de comercio que el primero tiene establecida en esta ciudad, calle Rivera número 3442, en el ramo de tienda, mercería, ropería, bazar y juguetería. A los efectos legales los interesados deberán concurrir al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Idel Apteicar. — León Alaluf.
$5.00 Nov.11-1191[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que el señor Diego Augusto Capella y Pons ha prometido vender a los señores ESTEBAN J. GASSER y ALBERTO MONETTI el comercio que en el ramo de óptica, fotografía, ortopedia, higiene y anexos tiene establecido en la avenida 18 de Julio número 1241, de esta ciudad, en cuyo domicilio deberán los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.
$5.00 Nov.11-11956-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller y venta de confecciones y artículos para damas viene girando en esta plaza bajo la razón de "ROSENBUND e HILLER", con sede en la avenida 18 de Julio 1487, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma así como con la marca "La Atracción" el señor Sieghert Rosenbund y retirándose de la misma el señor Alfred Hiller. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. Horario: 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Siegbert Rosenbund. — Alfredo Hiller.
$6.00 Nov.11-11911-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel R. Filippini hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor NOE M. FILIPPINI la casa de comercio sita en la calle Río Negro sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 1.o de 1940. — Angel B. Filippini. — Noé M. Filippini.
$5.00 Nov.11-11927-v nov 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que en mérito a escritura autorizada por el escribano Ezequiel Maderna, en fecha 4 de Noviembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad entre el señor DIEGO A. CAPELLA Y PONS y ANTONIO MARRANCHELLO, que explotaba el comercio de óptica, fotografía, ortopedia, higiene y anexos en la avenida 18 de Julio número 1241, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Capella y Pons. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.
$5.00 Nov.11-11955-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PEDRO COTELO y ANDRES CORRAL mi casa de comercio que en el ramo de confitería y panadería denominada "Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a la escribanía Viña - Antía, calle Rincón número 538. — Montevideo, Octubre de 1940. — Angel D. Matteo.
$5.00 Nov.12-11957 v.dic.2.

VENTA DE COMERCIO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender la peluquería que tengo instalada en esta ciudad, avenida Millán número 2624, a los señores VENUS GILBERTO RAMOS e ISABEL ZMUCKAS FRIDMAN. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía de don Juan Carlos Trochon, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 57, 2.o piso), dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1940. — Francisco Schiavone — Venus Gilberto Ramos. — Isabel Zmuckas Fridman.
$5.00 Nov.12-11951-v.dic.2.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado un recibo provisorio de pago de una acción de la Compañía Salus, correspondiente a la 4.a cuota de $ 25.00 agradeceria se sirvan devolverla a TEODORO ROBAINA, Aiguá (Departamento de Maldonado).
$2.25 Nov.12-11972-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 2183, en los ramos de librería y anexos a favor de las señoritas ALCIRA y ANA MARGOT SANTANDREU. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Heriberto Martín López Fleitas. — Alcida y Ana Margot Santandreu.

$5.00 Nov.12-11944-v.dic.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir hilo para coser color yerba mate número 40 y número 50, Caporit o similar, cepillos para pisos, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, naftalina, productos Mayo o similar, trapos para pisos, trapos para cristales, botellas agua Jane o similar, soda cristal, hilo de zapatero, grasas para ejes, papel higiénico, vaselina líquida, broches surtidos, chinches de acero, plumas Lincoln o similar, lápices Faber, tinta negra, goma de pegar, cepillos para ganado, rasquetas para ganado, mangos para escobillones, con destino a stock durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes; pasada dicha fecha, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11984-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de oliva, de maní, arroz, arvejas, azúcar, café en grano y de malta canela, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, garbanzos, harina de trigo, de maíz y de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomate, papas, porotos, orejones, queso fresco y duro, sal fina y gruesa, sémola, té, extracto o vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco o amarillo, duraznos en almíbar, avena, lentejas y hongos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el 14 del corriente mes y desde esa fecha de 7 y 3 0a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Dichos víveres son con destino a stock de Almacenes y las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11986-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir crea de 1.60 y 2 metros de ancho, colchas de seda para 1 1|2 plaza, colchas de seda para 2 plazas, cuellos tipo reglamentarios para tropa, carreteles de hilo blanco del número 20 al número 50, carreteles de hilo negro del número 30 al número 50 carreteles de hilo color yerba mate, del número 40 al número 50, ligas para hombre, madrás, peines para hombre, servilletas blancas, con destino a Cantinas Militares durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes; pasada dicha fecha, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11987-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir azul en bolsitas, boquillas para Primus, boquillas silenciosas para Primus, calentadores Primus, cuchillos tipo Toledo o similar, cucharas de hierro estañado, cepillos para dientes, cepillos de paja para ganado, cepillos para piso tipo guitarra, espuelas reglamentarias, hojas para máquinas de afeitar, jarritos de aluminio, líquido para metales, linternas eléctricas con bombitas, máquinas de afeitar, paño para pisos, pomada caoba para calzado, papel estraza tamaño grande, papel de embalaje, relojes despertadores, termos de un litro, termos de medio litro, tenedores de hierro estañado, tazas con platos para desayuno, tazas de aluminio para la barba, con destino a Cantinas Militares por el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes; pasado dicha fecha, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11989-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 2.000 correajes para Marina, según modelo en esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el 14 del corriente, y desde esa fecha desde las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11990-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 23.328 kilos de pan especial, 165.060 kilos de pan de primera y 59.992 kilos de galleta para el consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de la Capital durante el cuatrimestre Enero a Abril de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adkuisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, hasta el 14 del corriente mes; pasada esa fecha, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11991-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el 14 del corriente mes y desde esa fecha, de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11992-v.nov.23.

OFICINA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO
Cuota para la importación de papel de diario procedente del Canadá

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de U$S. 200.000.00 (doscientos mil dólares) en cambio dirigido, destinada a atender la importación de papel de diario procedente del Canadá, para las empresas periodísticas.

Se ha dispuesto, asimismo, fijar plazo hasta el día 16, inclusive, del corriente mes, para la presentación de las solicitudes a cursarse por la referida cuota. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.13-11998-v.nov.13.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la provisión e instalación de equipos amplificadores de sonido en los Hoteles Municipales del Prado, Carrasco, Miramar, Parque Hotel y Resturant del Retiro, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas es abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 18 de Noviembre de 1940 a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Nov.13-12007-v.nov.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo, con opción para adquirir esa cantidad o doscientos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente.

Las propuestas deberán presentarse en la Gerencia General del Instituto de Química Industrial, el día 29 de Noviembre corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.13-12010-v.nov.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCON DE SEMLLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación por una instalación para la limpieza mecánica de semillas de trigo, maíz, cebada, etc., y por una instalación para la limpieza de semilla de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio Oficial, Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deberán presentarse hasta el día 18 de Noviembre corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Nov.13-11999-v.nov.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación:

Un equipo de limpieza a chorro de arena.
Un equipo de metalizar.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.13-11993-v.nov.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1481
Cal viva

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 60.000 a 180.000 kilos de cal viva en piedra, de primera calidad, durante el año 1941, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberán agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.13-11983-v.nov.18.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 772

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto introducir en el pliego una modificación, debiéndose cotizar como alternativa por el suministro y alternativamente suministro y montaje de diez cubas de fermentación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.13-12001-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN BAUER OLIVES, uruguayo, compositor, domiciliado en la calle Rincón número 529, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas "Por qué llora esa mujer" (zamba) y "Tararí - Tarará" (polka), de cuyas músicas y letras se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares manuscritos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Nov.13-11997-v.nov.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 795

Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Onofre Sarlo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de semi-remolques, que se adaptan para acoplar a cualquier chassis, camiones, tractores, autos, etc., que lleva tres ejes con dos ruedas en la parte delantera y cuatro ruedas dobles en la parte trasera, que se caracteriza por el tren giratorio central que permite el movimiento hasta el ángulo recto en el trecho más corto y su mayor extensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.13-12022-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 77 (setenta y siete) uniformes en gabardina de color gris, para el personal de la Brigada de Vigilancia de la Inspección General, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.13-12008-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de gravilla para el Cementerio del Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 de Noviembre a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.13-12009-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) automóviles Sedan, de cuatro puertas, destinados a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.13-12002-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 122 (ciento veintidós) uniformes destinados al personal de Vigilancia de la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.13-12000-v.nov.14.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 13 de 1940

2.a Sección

ANGEL MEDINA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1196, y MANUELA BOVEDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1531.

4.a Sección

TEODORO NOVO, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Río Branco 1228, y MARIA ANTONIA CANOURA, 25 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Obes 1222.

7.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1650, y ANA SOLEDAD SOLER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1650.

ZENON FERNANDEZ, 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado avenida General Eugenio Garzón 1688, y YOLANDA PALLAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1730.

15.a Sección

ROMEO GATTO LETTIERI, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Constitución 2064, y MARIA ROSA CAPUTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2037.

APOLO AGUSTIN RAVAGLIO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1787, y EMA STRIEGL, 36 años, soltera, húngara, domiciliada Maldonado 1787.

18.a Sección

BASILIO CARPINTERO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 2434, y ADELA FURTADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2434.

20.a Sección

DOMINGO L. LERCARI, 65 años, viudo, contador público, italiano, domiciliado Parva Domus 75, y MARGARITA RUIZ DEL PORTAL, 52 años, viuda, española, domiciliada C. Osorio 3931.

22.a Sección

SOLIS VILA, 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Belén 2684, y LUISA CAPDEHOURAT, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2910.

23.a Sección

ENRIQUE MARCELINO RIVAS GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2577, y MARIA ANGELICA CAROLINA CROTTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2577.

$2.00 Plp.-v.nov 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.13-11995-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don JOSE MARIA CALDAS se ha presentado en los autos caratulados "JOSE MARIA CALDAS. Quiebra", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 29[illegible]. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don José María Caldas, por rehabilitación. Resultando: que el referido José María Caldas pide que se le rehabilite en su calidad de comerciante, en virtud de haber sido declarado culpable su quiebra y haber sufrido la pena correspondiente. Cita, en apoyo de su pedido, lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio y pide que se hagan las publicaciones que establece la ley. Que se proveyó de conformidad y se hicieron las publicaciones que ordena el artículo 1776, sin que se haya presentado ningún interesado a oponerse al pedido de rehabilitación, lo que consta en los diarios que obran de fojas 3 a 6. Que, agregado el expediente sobre calificación de la quiebra, que fué remitido por el Juzgado Correccional de segundo turno, se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 21 vuelta, aconsejando la rehabilitación solicitada. Considerando: que según resulta de la sentencia que obra a fojas 40 vuelta del expediente sobre calificación, dictada por el señor Juez Correccional de segundo turno el 21 de Octubre de 1929, el fallido fué condenado a siete y medio meses de prisión, habiéndosele suspendido la condena. Que ya ha transcurrido con exceso el término de cinco años para el cumplimiento de la sentencia. Que, siendo así, debe reputarse que el peticionante, en el caso del que ha cumplido la pena y, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el invocado artículo 1773 del Código de Comercio, corresponde se haga lugar al pedido de rehabilitación. Por ello, fallo: Declarando rehabilitado al comerciante José María Caldas. Ejecutoriada, publíquese, expídase los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso, devuélvase al Juzgado de su procedencia el expediente remitido y archívese este expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.20 Nov.13-12014-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO LUIS BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.13-12015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.13-11016-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO IVALDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.13-11998-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIACOBBE DE FALCO, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.13-12017-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: PEDRO V. FERNANDEZ ARABEITY, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Humberto Pécora y Carlos Gascue, domiciliados en la calle Sarandí número 430, serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Que, una vez aprobada, se me expida testimonio y me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Pedro V. Fernández Arabeity". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.13-11994-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.13-12003-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO LÜSCHER, LUSCHE o LUSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.90 Nov.13-12004-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira Bica (viuda del causante), Eduardo, Juan e Irene Gutiérres o Gutiérrez, o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, a Francisco, Atanacio, Isidoro Juan, Fermiano Román, Miguel, Catalina, Isabelina Gutiérres o Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término antes expresado. — Artigas, Octubre 15 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Nov.13-12011-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.75 Nov.13-12019-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 31 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.75 Nov.13-12020-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Prescripción treintenaria y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en el expediente "EUGENIO SILVA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil treinta y uno, compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados, aproximadamente, y ubicada exactamente dentro de los siguientes linderos: al Norte y Este, con Francisco Aviaga; al Sur, sucesión de Guillermo Aviaga, y al Oeste, sucesión de Juana Larrosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$15.60 Nov.13-12013-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSAS DE ALFONZO o AFONSO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.13-12012-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERNABELA ALEGRE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Nov.13-11982-v.nov.23.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "FEDERICO ENRIQUE WUILMAN. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el martillero José Antonio Maglio, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender con las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de chacra ubicada en San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento, dividida en dos lotes: uno que forman los lotes uno y dos, con frente a la avenida Jaccotet, de una extensión total de ocho hectáreas 7732 metros, y el lote número 3 al 12, con frente a la avenida Apolón de Mirveck, con una superficie de once hectáreas dos mil noventa y nueve metros. El lote con frente al Sur, a la avenida Jaccotet, tiene ocho hectáreas siete mil setecientos treinta y dos metros, lindando: al Norte, con el otro lote que se indicará a continuación; al Este, Manuel dos Santos, y al Oeste, Jorge Sevrini. La base de este lote con las mejoras que contiene es de ocho mil pesos. Segundo: El lote compuesto de once hectáreas dos mil noventa y nueve metros, da frente al Norte, a la avenida Apolón de Mirveck, teniendo al Sur, el lote de ocho hectáreas siete mil setecientos treinta y dos metros, ya descripto; al Este, con Manuel dos Santos, y al Oeste, Jorge Sevrini. Se ha fijado como base para este lote la suma de seis mil pesos. Están empadronados con el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho. Tercero: Una fracción de terreno compuesta de novecientos veintiocuatro metros cuadrados, empadronada con el número 337, primera sección judicial del Departamento, ubicada en calle Juan Carlos Gómez y Cervantes, cuya planilla de contribución inmobiliaria tiene el número 65002. No existen linderos por tratarse de un terreno baldío, desconociéndose los propietarios. Se ha fijado como base de venta la suma de cuatrocientos pesos. Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en calle Juan Carlos Gómez, primera sección judicial del Departamento, compuesta de 306 metros cuadrados, empadronada con el número 283, según planilla de contribución inmobiliaria número 65001. No se especifican linderos por tratarse de terrenos baldíos cuyos propietarios se desconocen. Se ha fijado como base de venta la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$58.50 Nov.13-12021-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Alfredo Gianotti se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Octubre de este año, a don MARCELINO FERNANDEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1441, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido comercio o escribanía. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Gianotti. — Marcelino Fernández.
$5.00 Nov.13-12006-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos señores HUGO y WALTER R. PROTTO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y billar sitos en el Paso del Andaluz, Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Pablo Mezzetta.
$5.00 Nov.13-12005-v.dic.2.

"PAPELERIA GALLI, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 3 de Diciembre próximo a la hora 17, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Renovación parcial del Directorio, de acuerdo con los artículos 13, 41 y 42.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que previamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$6.60 Nov.13-12018-v.nov.23.

General Motors Uruguaya, S. A.

Balance al 30 de Junio de 1939

Activo:

Documentos a cobrar ...	$ 17.732.75
Cuentas a cobrar	" 265.511.57
Gastos pagados por adelantado y diferidos ...	" 24.388.63
Maquinaria y equipo ...	" 10.514.64
Mercaderías generales ...	" 311.461.68
Efectivo en Caja y Bancos	" 103.179.98
Acciones de Directores en depósito	" 500.00
	$ 733.389.25

Pasivo:

Capital	$ 400.000.00
Varias cuentas acreedoras locales	" 182.402.39
Varias cuentas acreedoras exteriores	" 150.386.86
Responsabilidad por acciones de Directores en depósito	" 600.00
	$ 733.389.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

10756 $ 3.75.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN JULIO DE 1940

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916

Artigas

1.a Sección—

Rufino Pampillón, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Bianca Erundina Baptista, soltera, oriental.
Estanislao Pereira Suárez, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Aquino, 38 años, soltera, oriental.
Alfonso Marín, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Clelia de los Santos, 22 años, soltera oriental.
Carolino Marcelino, 41 años, soltero, agricultor, oriental y María Ripoll, 40 años, soltera, oriental.
Carlos Omar Brazeiro, 19 años, soltero, carpintero, oriental e Ibrahima Viera, 14 años, soltera, oriental.
Adán Prado Rocha, 21 años, soltero, militar, oriental y Ana de los Santos, 20 años, soltera, oriental.
Juan Erramouspe, 24 años, soltero, empleado público, oriental y Adelia Focco, 20 años, soltera, oriental.
Martimiano da Rosa, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Señoriña de Mora, 35 años, soltera brasileña.
Río Branco de Oliveira Madeira, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Angeles Carmen Roma Bustamante, 21 años, soltera, oriental.
Enrique González, 42 años, soltero empleado público, oriental e Hilda dos Santos, 33 años, soltera, oriental.
José María Cueto, 25 años, soltero, comercio, oriental y Beatriz Belzarena, 22 años, soltera, oriental.
Manuel Martínez, 43 años, soltero, empleado público, oriental y Palmira Botto, 26 años, soltera, oriental.
Timoteo Rodríguez Alves, 42 años, soltero, jornalero, brasileño y Victoria Fagúndez, 25 años, soltera, oriental.
Francisco Solano Ponte, 39 años, viudo, jornalero, oriental e Idalina Perera, 41 años, soltera, oriental.
Naiem Abib, 24 años, soltero, zapatero, oriental y Mena Félix, 28 años, soltera, libanesa.

2.a Sección—

Fernando Cigarán, 31 años, soltero, hacendado, oriental y Nerea Pons Braccini, 28 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Amarante Rodríguez Santana, 42 años, soltero, hacendado, oriental y Julia de los Santos, 17 años, soltera, oriental.
Reducindo Rodríguez, 31 años, soltero, criador, oriental y Tulia Ferreira, 17 años, soltera, oriental.
Antonio Lelis Güerisoli, 27 años, soltero, comercio, oriental y Selvina Silva, 27 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Eulogio Castilla, 24 años, soltero, peluquero, oriental y Asunción Petrona Rivas, 20 años, soltera, oriental.
Gabino Sampayo, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Julia Florentina Jardim, 22 años, soltera, oriental.
Carlos Ambrosio Souza, 33 años, soltero, agricultor, oriental e Ilda Souza, 28 años, soltera, oriental.
Inocencio Clementino Centomo, 31 años, soltero, agricultor, oriental y María Teresa Cervini, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Elbio Moraes, 27 años, soltero, guardia civil, oriental y Guimara Duarte, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Ovidio de la Vega, 31 años, soltero, hacendado, oriental y María Angélica Aguerre, 22 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

Martín Raúl Sánchez, 37 años, soltero, empleado, oriental y Martha Alonso, 37 años, divorciada, oriental.
Américo Navarro, 29 años, soltero, empleado, oriental y Juana Velia Facal, 24 años, soltera, oriental.
Alfredo Erasmo Veglio, 35 años, soltero, ebanista, oriental e Isabel Puga, 27 años, soltera, oriental.
Cayetano Rivero, 36 años, soltero, agricultor, oriental e Indalecia Cigliutti, 33 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Rafael Porrega, 31 años, soltero, empleado, oriental y Julia Vega, 29 años, soltera, oriental.
Pedro Obelisco, 52 años, soltero, constructor, italiano y Bárbara Obelisque, 40 años, soltera, italiana.
Arturo Luis Arias, 24 años, soltero, empleado, oriental y Aída Gioconda Malnatti, 25 años, soltera, oriental.
Omar Mario Pablo Giachello, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Julia Pesqueira, 24 años, soltera, oriental.
Raúl Francisco Murchio, 21 años, soltero, agricultor, oriental e Ilda Yolanda Parenti, 18 años, soltera, oriental.
Fernando Zeferino Baena, 66 años, viudo, jubilado, oriental y Ramona Taroco, 50 años, divorciada, oriental.
Juan Francisco Esteban Berrutti, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Anselma Matilde Blangero, 29 años, soltera, oriental.
Pedro Vicente Stagnari, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Dominga Amelia N. Gilardoni, 29 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Julián Nieves, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Dilema Margot Banchero, 15 años, soltera, oriental.
Pedro Ciriaco Moreira, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Adelina Borges, 25 años, soltera, oriental.
Gabriel Guerrero, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Ramos, 20 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Vignoli, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Francisca Viterbina Cabrera, 22 años, soltera, oriental.
Gilberto González, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Angela Aurora Rivero, 22 años, soltera, oriental.
Albino Dogliotti, 27 años, soltero empleado, oriental y Odilia González, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Erling Olsen Boje, 28 años, soltero, militar, oriental y Blanca Berardo Vera, 24 años, soltera, educacionista, oriental.
Justo José Enrique Borreani, 41 años, soltero, empleado, oriental y Delia Aurora Pouso, 32 años, soltera, oriental.
José Benito Modesto Hernández, 28 años, soltero, comerciante, oriental y María Bugosen, 26 años, soltera, argentina.
Juan Romelio González, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Cresencia María del Carmen Carreno, 22 años, soltera, oriental.
Gregorio Eugenio Cáceres, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Servanda Hilda Pérez, 16 años, soltera, oriental.
Angel Horacio Martínez, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Julia Figueredo, 17 años, soltera, oriental
Bozo Ropus Tomulic, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Filomena González, 20 años, soltera oriental.
Héctor Alberto Haro, 32 años, soltero, empleado, oriental y Clorinda Celestina Miggones, 23 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

German de Armas, 55 años, viudo, rentista, oriental y Matilde Picasso, 48 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Juan Ramón de Armas, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Griselda Pérez, 21 años, soltera, oriental.
Orestes Resmini, 25 años, soltero, carpintero, oriental y Olga Juana Minozzo, 18 años, soltera, italiana.
Juan Afentis, 42 años, soltero, acopiador, griego y Sofía Amarilla, 40 años, soltera, oriental.
Hermenegildo Fierro, 45 años, soltero, obrero, oriental y América Delgado, 38 años, soltera, oriental.
Pedro Parodi, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Martínez, 21 años, soltera, oriental.
Florencio Peña, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Natividad Cecilia Bentancor, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Domingo Tejera, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Irene Martínez, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Simón Vasko, 27 años, soltero, carpintero, yugoeslavo y Carmen Victoria Díaz, 19 años, soltera, oriental.
Amadeo Clavijo, 36 años, soltero, comerciante, oriental y Blanca Delia Campodónico, 26 años, soltera, oriental.
Ceferino Marconi, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Cabrera, 26 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Julián De León, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Martínez, 27 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Isabelino Ponciano Perrone, 21 años, soltero, agricultor, oriental y María Elena Machín, 19 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Marcelino Ramón Rodríguez, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Amalia Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Parramón, 22 años, jornalero, oriental y Eulogia Rosas, 21 años, soltera, oriental.

15.a Sección—

Luis Rapallo, 33 años, soltero, jornalero, italiano y María Elena Moretto, 32 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección—

Norberto Fernández, 23 años, soltero, agricultor, brasileño y Haydée Rosas, 22 años, soltera, brasileña.

Carlos María Neyra, 35 años, soltero, hacendado, oriental y Morayma S. Viera de Britos, 36 años, soltera, oriental.

Apolonio Ademar Márquez Sendoya, 24 años, soltero, hacendado, oriental y María Julia Acosta y Lara Devincenzi, 24 años, soltera, oriental.

Octavio Pereira de Moraes, 36 años, soltero, comercio, oriental y Laura Haydée Sosa, 25 años, soltera, brasileña.

Juan Francisco Salvo, 54 años, soltero, agricultor, oriental y Trinidad Fonseca, 60 años, viuda, oriental.

Antonio Alemán, 28 años, soltero, agricultor, soltero y María Agustina Azambuya, 23 años soltera, oriental.

Alcides Héctor Difilippo Gadea, 22 años, soltero, mecánico, oriental y Josefina María Clementina Negri, 22 años, soltera, oriental.

Walker Vidales, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Miria Zahira Dutra, 21 años, soltera, oriental.

Feliciano G. Alvarez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Antonia Santana, 28 años, soltera, oriental.

Idalino Silva, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Felipa Rodríguez, 47 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Ladislao Brasiliano Gallo, 26 años, soltero, criador, brasileño y Santa Almira Goncalves, 15 años, soltera, oriental.

Manuel Leandro Santana, 48 años, soltero, jornalero, oriental y Justa Valentina Cruzado, 38 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Nicasio Curto, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Pereira, 21 años, soltera, oriental.

Antenor Silveira, 29 años, soltero, chofer, brasileño y Eugenia Cardozo, 31 años, soltera, oriental.

Diego Marta, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Jergelina Alonso, 24 años, soltera, oriental.

Griseldo Helis, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Mira Iris Marroche, 18 años, soltera, oriental.

Ademar Florentino Silva, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Celeste Aída Olivera, 21 años, soltera, oriental.

Casio Delgado, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Isidora Melgares, 24 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Gilberto Nermberg, 31 años, soltero, jornalero, oriental e Ilda Machado Cardozo, 23 años, soltera, oriental.

Basilicio Suárez, 26 años, soltero, criador, oriental y María Esther Duarte, 21 años, soltera, oriental.

Amadeo Sosa, 38 años, soltero, criador, oriental y Deidamia Nuñez, 23 años, soltera, oriental.

Sebastián Medeiros, 30 años, soltero, jornalero, brasileño y Floriña Affonso, 19 años, brasileña.

5.a Sección—

José Lonchar, 38 años, soltero, agricultor, yugoeslavo y María Inocencia Barba, 24 años, soltera, oriental.

Oldemar López, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Florencia Sosa, 28 años, soltera, oriental.

Durandu Lucas, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Elodina Francisca Madonga, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Román Garan, 66 años, soltero, comercio, oriental y María Magdalena Rivero, 65 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Quintín Condes, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Guillermina Méndez, 18 años, soltera, oriental.

Loribal Sánchez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Elida da Luz, 19 años, soltera, oriental.

Martuniano Lima, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Donata Carballo, 22 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Luis Pienario López, 43 años, soltero, criador, oriental y Beatriz Leonarda Izquierdo 23 años, soltera, oriental.

Francisco Neri Barboza, 34 años, soltero, jornalero, oriental y María Eleodina Ruiz, 21, soltera oriental.

12.a Sección—

Luis Avila da Fonseca, 37 años, soltero, criador, oriental y Alcemira Campos, 24 años, soltera, oriental.

José Alberto Farías, 26 años, soltero, agricultor brasileño y Germana Olgaides Leivas, 18 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3011 AL 3024

Solicitudes despachadas el día 28 de Setiembre de 1940

CAMBIO DIRIGIDO

4|41582, Carlos M. Rosasco, A, Inglaterra, Hilados de algodón, Ds., 637.

4|43471, Antonio Ramos, A, Inglaterra, Hilado de algodón, Ds., 1.282.

4|42609, J. Pablo y Blanco, C, Inglaterra, Entretela de algodón, etc., U$S, 796.

4|42610, J. Pablo y Blanco, C, Inglaterra, Forros de seda, etc., U$S, 2.985.

4|41372, Aurelio R. Palma, B, Inglaterra, Crin de pelo y algodón, U$S, 223.

4|42128, Isaac Pinto, C, Inglaterra, Encajes de algodón, etc., U$S, 597.

4|42583, Manuel Poch, B, Inglaterra, Entretela lana, etc., U$S, 951.

4|41658, Alberto Pons, C, Inglaterra, Forro de cuerpo (lustrina), U$S, 243.

4|41487, Pomares y Vázquez, A, Inglaterra, Encaje de seda, etc., U$S, 107.

4|43434, Hernan Palay, A, Inglaterra, Tejidos de lino, U$S, 127.

4|43154, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de seda artif., etc., U$S, 1.719.

4|43156, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de seda artif., etc., U$S, 115.

4|43157, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de seda artif., etc., U$S, 163.

4|43158, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de lino, U$S, 179.

4|43159, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón, etc., U$S, 330.

4|43160, Pizzorno, Castro y Cía., B, Inglaterra, Tejido de seda artif., etc., U$S, 120.

4|43161, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido seda artificial, U$S, 780.

4|43162, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de lino, U$S, 88.

4|43163, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido seda artif., etc., U$S, 621.

4|43165, Pizzorno, Castro y Cía., C, Inglaterra, Hule para mesa, U$S, 995.

4|43609, Viuda e Hijo de A. Ponti, C, Inglaterra, Lienzo para fabricación, U$S, 398.

4|43620, Pastori y Cía., C, Inglaterra, Tela para plantillas, U$S, 458.

4|43200, Arturo Ricard (hijo), C, Inglaterra, Tela para impermeables, U$S, 617.

4|43104, De Rosa y Nardo, B, Inglaterra, Brin de hilo, U$S, 123.

4|42379, A. Sica, A, Inglaterra, Entretela, de algodón, etc., U$S, 1.640.

4|42583, Antonio Sica, C, Inglaterra, Entretela de lana, etc., U$S, 872.

4|43208, Enrique Siri, C, Inglaterra, Puntillas y encajes de algodón, etc., U$S, 398.

4|43201, Vicente Sica, A, Inglaterra, Entretelas de pelo, etc., U$S, 529.

4|43669, Vicente Sica, A, Inglaterra, Brin de hilo, U$S, 689.

4|43248, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Casimires, entretela, etc., U$S, 1.149.

4|43742, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Tejidos seda artificial, U$S, 772.

4|42702, Luis Caubarrére y Cía., C, Inglaterra, Géneros de lana, etc., U$S, 557.

4|42703, Luis Caubarrére y Cía., C, Inglaterra, Géneros de hilo, etc., U$S, 119.

4|43373, Corp. Comerc. Israelita Urug. S. A., A, Inglaterra, Crin, U$S, 625.

4|43371, Corp. Comerc. Israelita Urug. S. A., B, Inglaterra, Forro, U$S, 685.

4|43370, Corp. Comerc. Israelita Urug. S. A., B, Inglaterra, Gabardina mezcla, U$S, 915.

4|41713, Cogorno Hermanos, C, Inglaterra, Tela de hilo, U$S, 756.

4|42045, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Brin de hilo, U$S, 557.

4|43178, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Tejidos rayón y lana, U$S, 88.

4|43856, Francisco García Lamelas, A, Inglaterra, Tejidos de lana y algodón, U$S, 1.393.

4|42923, Gigliotti y Cía., A, Inglaterra, Entretela de lana y pelo, U$S, 446.

4|41858, Samuel Grunspan, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 1.146.

4|42724, Francisco Hermann, B, Inglaterra, Echarpes de seda estampada, U$S, 52.

4|42931, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), C, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., U$S, 4.975.

4|42935, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), C, Inglaterra, Tejidos de lana, U$S, 393.

4|43781, Halfon Cochn y Co., A, Inglaterra, Entretela de lana pelo, etc., U$S, 402.

4|42970, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Brin de hilo, etc., U$S, 139.

4|41473, Jusid y Puyesky, A, Inglaterra, Entretela pelo, etc., U$S, 625.

4|41374, Kharputlian e Hijos, C, Inglaterra, Género para fab. corbatas, U$S, 231.

4|42314, V. Lagrotta y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 927.
4|43758, David León, C, Inglaterra. Entretela de lana, U$S, 1.114.
4|41566, Samuel Lipovestky, A, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 346.
4|43570, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Entretela de lana y pelo, U$S, 764.
4|41330, César Mariani, A, Inglaterra, Tejidos estampados seda artif., U$S, 310.
4|42334, Elías Marón, A, Inglaterra, Entretela vulcanizada de algodón, etc., U$S, 390.
4|43824, Elías Marón, A, Inglaterra, Entretela mezcla, U$S, 1.162.
4|41864, A. Cralos Mir "Casa Rim", C, Inglaterra, Tejidos de hilo (brines), U$S, 1.592.
4|41865, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Inglaterra, Entretela de lana, U$S, 1.592.
4|43634, Ignacio Montag, C, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 398.
4|42606, J. Pablo y Blanco, C, Inglaterra, Percalina, U$S, 1.194.
4|42608, J. Pablo y Blanco, C. Inglaterra, Percalina mangas, U$S, 1.831.
4|41555, Abudara Hnos., A, Inglaterra, Puntilla, U$S, 525.
4|41234, Isaac Ascer, A, Inglaterra, Entretela de lana y pelo, U$S, 426.
4|42390, Apolant y Cía., A, Inglaterra, Tejidos mezcla, U$S, 1.791.
4|42405, Salomón Balás, C, Inglaterra, Telas para fab. corbatas, U$S, 1.075.
4|41926, Barclay y Co., C, Inglaterra, Enetretela para sastre, etc., U$S, 6.050.
4|42999, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Entretela de lana, etc., U$S, 915.
4|43000, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Entretela de lana, etc., U$S, 895.
4|43013, Benhayón y Yavarone, C, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 1.194.
4|42451, Carlisle y Cía., B, Inglaterra, Tela impermeable de cama, U$S, 279.
4|42458, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Gabardina de lana, U$S, 20.
4|42459, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 283.
4|41523, Caviglia Hremanos, C, Inglaterra, Cretonas, U$S, 677.
4|41521, Caviglia Hermanos, C, Inglaterra, Cretonas, U$S, 239.
4|41522, Caviglia Hermanos, C, Inglaterra, Géneros de tapicería, U$S, 398.
4|41726, Cáceres y Cía., A, Inglaterra, Poplín para camisas, U$S, 1.604.
4|41349, T. T. de Castillo e Hijos, B, Inglaterra, Tul de rayón y algodón, U$S, 68.
4|42482, Luis Caubarrére y Cía., C, Inglaterra, Géneros seda artf, etc., U$S, 478.
4|41564, Ignacio Isasi, C, Inglaterra, Papel cartulina, U$S, 398.
4|40822, Juan Balerio, A, Inglaterra, Papel para impresiones, U$S, 1.592.
4|41749, General Motors Uruguaya S. A., C, Inglaterra, Automóviles "Vauxhall", U$S, 5.970.
4|41462, Ford Motor Company, C, Inglaterra, Automóviles "Prefect", U$S, 6.368.
4|43974, Coates Anglo Motors (Norman Coates), C, Inglaterra, Automóviles "Hillman", etc., U$S, 7.960.
4|41583, J. A. Saigado, C, Inglaterra, Cigarrillos ingleses, U$S, 398.
4|42952, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), S, Inglaterra, Art. de perfumería, etc., 1.990.
4|42333, Celso Alvarez, C, Inglaterra, Part. triciclos. Sald. f. 4|36197, U$S, 796.
4|43314, Automotive Accesories Letd., A, Inglaterra, Artículos de sport, U$S, 398.
4|43409, A. Casal Varela (Suc.), C, Inglaterra, Bicicletas desarmadas. S. F. 4|38890, U$S, 836.
4|42111, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, U$S, 478.
4|42143, Ernesto R. Solari, B, Inglaterra, Casimires de lana, U$S, 1.592.
4|43422, Master Fer., Andrés Fernández, C, Inglaterra, Bicicletas y accesorios, U$S, 199.
4|42947, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), C. Inglaterra, Guantes, etc., U$S, 716.
4|41265, Iriart y Cía., C, Inglaterra, Sombreros y gorras, U$S, 199.
4|41269, Iriart y Cía., C, Inglaterra, Corbatas, etc., U$S, 139.
4|43261, La Plata Reel Cotton Co. Lda., B, Inglaterra, Hilo varias clases, U$S, 39.800.
4|41299, Ceruzzi Hnos., C, Inglaterra Casimires de lana, U$S, 995.
4|42315, David León, B, Inglaterra. Casimires, U$S. 597.
4|42413, Dándolo Trenchi, C, Inglaterra, Casimir de lana US$, 597.
4|43610, Sica y Poliero, C, Inglaterra, Casimir de lana, U$S, 3.582.
4|41686, Yahía Zeinal, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 796.
4|42257, Zilberman Hnos., B, Inglaterra, Zaraza de algodón, U$S, 796.
4|29071, A. N. C. A. P., A, Inglaterra, Carbón Cardiff, U$S, 23.183.
4296|07, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., A, Inglaterra, Carbón mineral, U$S, 14.316.
4|42140, Soc. Urug. de Carbón y Sal, A, Inglaterra, Carbón mineral. C. F. 4|29423, U$S, 23.880.
4|42373, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Carbón mineral, U$S, 23.880.
4|43172, Pedro Cohen, B, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 398.
4|42776, Serratosa y Castells Lda., C, Inglaterra, Cubiertas de goma para autos, etc., U$S, 1.393.
4|42989, Antonio Manzione, C, Inglaterra, Cubiertas para ómnibus, etc., U$S, 677.
4|42900, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Lda., C, Inglaterra, Gomas y accesorios, U$S, 9.950.
4|42904, Wilson, Sons y Co. Limited, C, Inglaterra, Loza piedra ordinaria, U$S, 398.
4|41811, Undeba S. A., C, Inglaterra, Inodoros de loza, etc., U$S, 398.
4|43589, Francisco Vilaró, C, Inglaterra, Vidrios, U$S, 1.811.
4|41261, Vidrierías Unidas S. A., C, Inglaterra, Vidrios para const., U$S, 1.361.
4|42688, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Art. uso domést. de loza, etc., U$S, 716.
4|43252, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Loza y cristalería, U$S, 557.
4|42225, Camilo Rossell, C, Inglaterra, Vidrios para fab. espejos, U$S, 279.
4|43732, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza ordinaria, U$S, 677.
4|42743, Rodríguez y Romaguera, A, Inglaterra, Art. de loza de mesa, U$S, 559.
4|41871, Alberto Oromí Baldrich, C, Inglaterra, Vidrio simple. Sald. f. 4|39171, U$S, 597.
4|42332, Martínez y Cía., C, Inglaterra, Lavatorios, inodoros, etc., U$S, 995.
4|43566, Liprandi De Boni y Scholberg, C, Inglaterra, Loza uso de mesa, U$S, 279.
4|43619, José A. Patrón y Cía., B, Inglaterra, Platos loza, U$S, 478.
4|41376, Miguel Krell, A, Inglaterra, Azulejos varios. S. F. 4|39990, U$S, 796.
4|41754, Hierromat Soda. Lda., C, Inglaterra, Piletas de grés para cocina, U$S, 517.
4|42949, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), C, Inglaterra, Piez. loza, U$S, 517.
4|43482, Suc. de Luciano Gómez, C, Inglaterra, Art. de loza, U$S, 597.
4|41638, Gessner y Erlanger, C, Inglaterra, Art. de loza, U$S, 239.
4|41288, Frechou Hnos. y Labat, C, Inglaterra, Fuentes, jueg. mesa, etc., U$S, 478.
4|42039, Pedro Ferrés y Cía., A, Inglaterra, Té "Horniman's". Sald. f. 4|37771, U$S, 239.
4|41276, Ferro Hnos., A, Inglaterra, Té "Horniman's". Sald. f. 4|38671, U$S, 199.
4|41252, Casa Coates S. A., B, Inglaterra, Té "Hornimans". Sald. f. 4|37233, U$S, 358.
4|41285, Carrau y Cía., A, Inglaterra, Té "Horniman's". Comp. f. 4|37614, U$S, 318.
4|41277, Mateo Brunet S. A. C., Inglaterra, Té "Horniman's", U$S, 398.
4|42391, José Aldao, C, Inglaterra, Té "Horniman's", U$S, 199.
4|41772, Luis Morici, C, Inglaterra, Hojalata,. Sald. f. 4|27691, etc., U$S, 1.990.
4|43713, Horacio Torrendell. C, Inglaterra, Rep. varios para camiones "Austin", U$S, 597.
4|43710, Horacio Torrendell, C, Inglaterra, Rep. varios ómnibus "Aclo", U$S, 796.
4|41460, Ford Motor Company, C, Inglaterra, Rep. para autos, etc., U$S, 1.592.
4|43399, Agencia Coates (Colonel M. Coates, C, Inglaterra, Cementos para frenos, U$S, 1.393.
4|43315, Automotive Accesorios Ltd., C, Inglaterra, Rep. y acc. para vehículos, U$S, 398.
4|42151, Aníbal Aguirre y Cía., C, Inglaterra, Rep. para autos, U$S, 199.
4|43671, Adolfo L. Strauch, C, Inglaterra, Platino y paladio, U$S, 1.393.
4|41225, Negri y Sau, C, Inglaterra, Paladiun, Sald. f. 4|40046, U$S, 597.
4|42869, Antonio Jordán y Cía., C, Inglaterra, Platino, U$S, 1.393.
4|43250, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Art. electro-plata, U$S, 398.
4|42057, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Art. de bazar, Ds., 1.075.
4|43500, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Inglaterra, Art. de electroplata, Ds., 199.
4|41501, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., A, Inglaterra, Cubiertas, etc., Ds., 2.368.
4|43650, Rodolfo Picardo, C, Inglaterra, Telas de encuadernación, Ds., 698.
4|43054, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Loza doméstica, Ds., 318.
4|42290, Ernesto Ferro, C, Inglaterra, Art. de loza inglesa, Ds., 199.
4|41533, Carlos Dighiero e Hijos, C, Inglaterra, Art. de bazar, etc., U$S, 159.
4|43407, Augusto Corallo, C, Inglaterra, Vidrios armados, Ds., 398.
4|41442, Vicente Branda, C, Inglaterra, Pzas. loza sanitaria, etc., Ds., 796.
4|43958, Bosch y Fábregas, B, Inglaterra, Pzas. loza sanitaria, etc., Ds., 398.
4|43697, Taranco y Cía., C, Inglaterra, Té "Horniman's", Ds., 318.
4|42120, Pesquera y Cía., A, Inglaterra, Té "Horniman's", Ds., 259.
4|41576, J. Pastorino y Cía., A, Inglaterra, Té para envasar, Ds., 48.
4|43431, Oneto Vignale y Cía., A, Inglaterra, Té "Horniman's", Ds., 259.
4|42338, Augusto Nery, A, Inglaterra, Té Hornimans,s", Ds., 199.
4|43332, Berch, Baliño y Cía., C, Inglaterra, Té suelto elaborado y envasado, Ds., 199.
4|43517, Valentín Martínez y Cía., B, Inglaterra, Té envasado "Nelrose", Ds., 199.
4|41305, Germán Garrido y Cía., A, Inglaterra, Té Horniman's", Ds., 199.